



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
31 de enero de 2012

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
31 de gener de 2012

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
SERVICIO DE COSTAS ALICANTE.		AYUNTAMIENTO DAYA VIEJA.	
-NOTIFICACIÓN O.M. ARCHIVO EXP. CADUCIDAD A-182	3	-NOTIFICACIÓN A VECINOS COLINDANTES DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD	12
-NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA EXPEDIENTE DE CADUCIDAD CONCESIÓN INTERESADO. EXP. CON. A-182	3	AYUNTAMIENTO ELCHE.	
-NOTIFICACIÓN REMISIÓN O.M. DE ARCHIVO EXPEDIENTE CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN, A-182	3	-APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE	12
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.		AYUNTAMIENTO ELDA.	
-NOTIFICACIONES DE PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN	4	-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CUADRO DE MULTAS ANEXO A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO	17
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGIA.		AYUNTAMIENTO FINESTRAT.	
-INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO «L.E. AERO-SUBTERRÁNEA 20 KV, 3/C, DESDE ST. PALMERAL HASTA CR-18 DEL SECTOR APD/21* (ATLINE/2011/164/03)	5	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9: REGULADORA TASA ALCANTARILLADO	17
-AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GASIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS MONTESINOS (ALICANTE) CBREDE/2005/79/03	6	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA PRECIO PÚBLICO PRESTACIÓN SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARTIDA EL FONDO	19
-RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN PROYECTO DE CENTRAL DE COGENERACIÓN	7	AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.	
ADMINISTRACIÓN LOCAL:		-NOTIFICACIÓN CERTIFICADO COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Nº 58/2011	19
AYUNTAMIENTO BUSOT.		-EXPOSICIÓN AL PÚBLICO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CRÉDITO.	20
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE EMPADRONAMIENTO	8	AYUNTAMIENTO MONÓVAR.	
-NOTIFICACIÓN CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES	8	-NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPTE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA	20
AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.		AYUNTAMIENTO MUTXAMEL.	
-FIJACIÓN PRECIO PÚBLICO ACTIVIDADES EXCURSIONES CURSO 2011/12	9	-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO Y PLANTILLA EJERCICIO 2012	21
-NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA RECLAMACIÓN INDEMNIZACIÓN DAÑOS	9	AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.	
AYUNTAMIENTO CASTALLA.		-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2012 Y PLANTILLA PERSONAL	24
-SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS DE LICENCIA DE OBRA.- EXPTE. LICENCIA DE EDIFICACIÓN Nº 16/10	9	AYUNTAMIENTO PEDREGUER.	
AYUNTAMIENTO CATRAL.		-EXPOSICIÓN PÚBLICA SOL-LICITUD LLICÈNCIA AMBIENTAL	24
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE TELEFONÍA MÓVIL	10	AYUNTAMIENTO PETRER.	
		-ORDEN ACTUACIÓN ASPIRANTES PRUEBAS SELECTIVAS 2012	25
		AYUNTAMIENTO RAFAL.	
		-LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING DE UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	25



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.	
AYUNTAMIENTO REDOVÁN. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA 2012	26	-NOTIFICACIÓN PROPUESTA RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA VALLA PUBLICITARIA SIN LICENCIA 46	
AYUNTAMIENTO SAN ISIDRO. -INFORMACIÓN PÚBLICA EXPTE. DE LICENCIA AMBIENTAL AC1115 -INFORMACIÓN PÚBLICA LICENCIA AMBIENTAL AC1112	27	-RESOLUCIONES AVOCACIONES DELEGACIONES TEMPORALES 46	
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS. -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE OBRAS MENORES MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE	27		
AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA 2012	29		
AYUNTAMIENTO SANTA POLA. -APROBACIÓN PROVISIONAL PADRÓN IVTM AÑO 2012 -ANUNCIO DE COBRANZA TASAS PUESTOS MERCADO CENTRAL PRIMER TRIMESTRE AÑO 2012	41		
AYUNTAMIENTO TEULADA. -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE LEGALIZADOR 26/11	42		
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA. -BAJAS POR CADUCIDAD ENCSARP H03133IA-611	43		
AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA. -EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES FISCALES 1º SEMESTRE 2012	44		
AYUNTAMIENTO VILLENA. -PERÍODO DE COBRANZA DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL 4º TRIMESTRE DE 2011	45		
MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA VEGA. -APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA 2012	45		
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA REF.: R2011000090	45		
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM. -EJECUTORIA 301/09 DECRETO INSOLVENCIA PROVISIONAL -EJECUTORIA 155/11 DECRETO INSOLVENCIA PROVISIONAL	46 46
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE. -PROCEDIMIENTO 832/11 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 996/2011 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 576/10 CITACIÓN	47 47 47
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN. -AUTOS 146/11 CITACIÓN -AUTOS 146/11 AUTO	48 48
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA. -PROCEDIMIENTO 1363/10 CITACIÓN	48
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 2726/2010-D SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 299/10-C SENTENCIA	49 49
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 2718/10 PA SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 2065/09 SENTENCIA	49 49
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE ALICANTE. -PROCEDIMIENTO 926/09 SENTENCIA -PROCEDIMIENTO 1272/10 SENTENCIA	50 50
		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ORIHUELA. -JUICIO DE FALTAS 27/11 SENTENCIA -JUICIO DE FALTAS 66/08 SENTENCIA	50 51
		OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:	
		AQUAGEST LEVANTE, SA. -INFORMACIÓN PÚBLICA TARIFAS AGUA POTABLE EN ELDA	51

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SERVICIO DE COSTAS ALICANTE

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes para efectuar la notificación de audiencia en el expediente de caducidad de concesión al interesado D. Balbino Hernando González, cuyo último domicilio conocido es en Madrid, Avda. Menéndez Pelayo, 32, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente notificación:

Con fecha 13 de diciembre de 2011 se ha remitido al interesado la siguiente notificación:

«Por resolución de este Servicio de Costas de fecha 20 de marzo de 2011, se acordó incoar oficio de expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Balbino Hernando González por O.M. de 14 de mayo de 1986, para ocupar la parcela nº 133, con destino a vivienda, en la playa y T.M. de Guardamar del Segura (Alicante), que actualmente se encuentra en tramitación.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a poner de manifiesto el presente expediente que se hallará en este Servicio Provincial de Costas sito en Plaza de la Montañeta, 9-2ª planta, en Alicante, otorgándole un plazo de diez (10) DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y publicación del presente acto, para que dentro del mismo pueda examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

LA JEFA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS.
Mª Auxiliadora Jordá Guijarro.

1201686

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes para efectuar la notificación de audiencia en el expediente de caducidad de concesión al interesado D. Balbino Hernando González, cuyo último domicilio conocido es en Madrid, Avda. Menéndez Pelayo, 32, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente notificación:

Con fecha 13 de diciembre de 2011 se ha remitido al interesado la siguiente notificación:

«Por resolución de este Servicio de Costas de fecha 20 de marzo de 2011, se acordó incoar oficio de expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Balbino Hernando González por O.M. de 14 de mayo de 1986, para ocupar la parcela nº 133, con destino a vivienda, en la playa y T.M. de Guardamar del Segura (Alicante), que actualmente se encuentra en tramitación.

Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a poner de manifiesto el presente expediente que se hallará en este Servicio Provincial de Costas sito en Plaza de la Montañeta, 9-2ª planta, en Alicante, otorgándole un plazo de diez (10) DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación

y publicación del presente acto, para que dentro del mismo pueda examinar el expediente, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en defensa de su derecho.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.»

LA JEFA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS.
Mª Auxiliadora Jordá Guijarro.

1201703

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las gestiones tendentes para efectuar la notificación de remisión de O.M. de archivo del expediente de caducidad de la concesión otorgada por O.M. de 14 de mayo de 1986, a D. Balbino Hernando González, cuyo último domicilio conocido es en Madrid, Avda. Menéndez Pelayo, 32, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente notificación:

Con fecha 11 de agosto de 2011 se ha remitido al interesado la siguiente notificación:

«Adjunto se remite resolución de 17 de mayo de 2011, de la Dirección Gral. de Sostenibilidad de las Costas y del Mar, por la que resuelve:

1º.- Proceder al archivo del expediente de caducidad iniciado en el presente expediente.

2º.- Ordenar al Servicio Provincial de Costas en Alicante, inicie un nuevo expediente de caducidad de la citada concesión administrativa.

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente relativo a la concesión transferida a D. Balbino Hernando González, por O.M. de fecha 14 de mayo de 1986, para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con destino a casa vivienda, parc. nº 133 de la playa y término municipal de Guardamar del Segura (Alicante).

ANTECEDENTES DE HECHO:

1) Por O.M. de fecha 10 de octubre de 1947 se otorgó a D. Lorenzo Quiles Boix la concesión para construir una casa para vivienda y baños en la parcela nº 133 de la zona marítimo-terrestre de la playa y término municipal de Guardamar del Segura (Alicante).

Esta concesión se transfirió a favor de D. Balbino Hernando González, por O.M. de 14 de mayo de 1986, con un nuevo condicionado.

La Condición General 31ª dice lo siguiente: «El concesionario podrá ceder sus derechos concesionales una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, con la previa conformidad de la Administración en cuanto al cumplimiento de las condiciones prescripciones de la concesión. Quien se subrogue en los citados derechos habrá de aportar documentación justificativa de la cesión que se estime suficiente por la Abogacía del Estado de la provincia para solicitar del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo la conformidad con la misma, y, en su caso, la anotación correspondiente, así como manifestar expresamente su aceptación de las obligaciones impuestas en las cláusulas de la concesión, las derivadas de la legislación laboral y cuantas otras sean de aplicación.

La cesión efectuada, sin el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados comportará necesariamente la incoación del expediente de caducidad de la concesión.»

2) Por Resolución de la Dirección General de Costas, de fecha 26 de mayo de 1993, se ordenó al Servicio Provincial de Costas de Alicante la incoación de expediente de caducidad de la concesión de referencia, previa audiencia a los interesados, por incumplimiento de la cláusula 31 de la O.M.

de 14 de mayo de 1986, por la que se autorizó la transferencia de esta concesión a D. Balbino Hernando González, al haberse producido varias transmisiones sin autorización ni conocimiento de este Ministerio.

3) Con fecha de mayo de 2000 de D. José Fur Rodríguez solicitó la transferencia de la concesión a su favor, acompañando a tal efecto escritura de compraventa otorgada con fecha 14 de marzo de 2000, por la que adquiere dicha concesión.

4) Con fecha 30 de marzo de 2009, la Abogacía del Estado en Alicante informa que procede denegar la solicitud de transmisión de la concesión e iniciar el procedimiento para declarar la caducidad de la misma, al haberse producido el supuesto de caducidad previsto en el artículo 159.3 del Reglamento de Costas, que establece el incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 137 del mismo Reglamento, sobre transmisión inter vivos de concesiones, como causa de caducidad.

5) Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2009, el Servicio Provincial de Costas en Alicante propone la denegación de la transferencia de la concesión solicitada por D. José Fur Rodríguez y que se autorice la incoación de un expediente de extinción anticipada de la misma por falta de titularidad.

6) La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, en escrito de 20 de julio de 2010 indica al Servicio Provincial de Costas en Alicante que procede continuar la tramitación del expediente de caducidad de la concesión autorizado por resolución de 26 de mayo de 1993, debiendo dar audiencia en el mismo a los interesados.

7) En el trámite de audiencia concedido a D. Balbino Hernando González, como titular concesional, y a D. José Fur García, como ocupante de la finca, este último presenta un escrito alegando la caducidad del expediente; la irretroactividad del artículo 70.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas; y la aceptación tácita de la transmisión por la Administración, mediante la aceptación del cobro del canon de ocupación.

8) Con fecha 14 de diciembre de 2010, la Abogacía del Estado emite nuevo informe sobre la procedencia de continuar el expediente de caducidad de la concesión, en el que se concluye que procede archivar el expediente iniciado el 26 de mayo de 1993, habida cuenta el tiempo transcurrido y en aplicación del principio de seguridad jurídica, aunque puede iniciarse de nuevo expediente de caducidad, de acuerdo con el carácter imprescriptible del dominio público marítimo-terrestre, a la vista de la transmisión efectuada en 2000.

9) El Servicio Provincial de Costas de este Ministerio en Alicante, por resolución de 7 de febrero de 2011, dictada en basa a la Orden ARM/1603/2010, de 8 de junio, sobre delegación de competencias, deniega la solicitud de transferencia de la concesión formulada por D. José Fur García.

CONDICIONES JURÍDICAS:

De acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado en Alicante, de fecha 14 de diciembre de 2010, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el 26 de mayo de 1993, fecha en que la Dirección General de Costas ordenó al Servicio Provincial de Costas en Alicante la incoación de expediente de caducidad de la concesión de referencia, sin que se haya dictado resolución al respecto, y en aplicación del principio de seguridad jurídica, se estima dictado resolución al respecto, y en aplicación del principio de seguridad jurídica, se estima la procedencia de archivar el expediente iniciado.

Sin embargo, en base al carácter imprescriptible del dominio público marítimo-terrestre, deberá iniciarse un nuevo expediente de caducidad de la concesión, ya que, además de haberse efectuado varias transmisiones sin autorización ni conocimiento de la Administración, incumpliendo la cláusula 31 del título de otorgamiento, la compraventa efectuada con fecha 14 de marzo de 2000, a favor de D. José Fur Rodríguez, supone el incumplimiento de la prohibición establecida en el artículo 70.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, y en el artículo 137 del Reglamento de Costas, y es causa de caducidad de la concesión, conforme establece el artículo 159.3 de dicho Reglamento.

En consecuencia.

ESTA DIRECCIÓN GENERAL, POR DELEGACIÓN DE LA SRA. MINISTRA, HA RESUELTO:

1) Proceder al archivo del expediente de caducidad de la concesión transferida a D. Balbino Hernando González, por O.M. de fecha 14 de mayo de 1986, para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre, con destino a casa vivienda, parcela nº 133 de la playa y término municipal de Guardamar del Segura (Alicante), cuya incoación fue ordenada por resolución de la Dirección General de Costas de 26 de mayo de 1993.

2) Ordenar al Servicio Provincial de Costas de este Ministerio en Alicante que inicie un nuevo expediente de caducidad de la concesión mencionada en el apartado anterior.

Contra el apartado primero de la parte dispositiva de la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino o, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.»

LA JEFA DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTA.
M^a Auxiliadora Jordá Guijarro.

1201704

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificaciones de PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	D.N.I.	FECHA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JOSE ANTONIO RUBIO ORTEGA 2011/4097	21510325N	12/19/2011	C/ SANT ISIDRE 2 MUTXAMEL (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JUAN FRANCISCO PASTOR MORA 2011/4336	21504504X	12/7/2011	C/ RIO AMADORIO, 18, 3º D ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
FERNANDO MARTINEZ GALVIS 2011/4348	21487690D	12/14/2011	C/ AGRES, 8, 2º-DCHA. ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-23.A) 301 EUROS
JONATAN CORTES MORENO 2011/4852	53248438B	12/12/2011	PASAJE POETA VICENTE MEDINA Nº4, PO 3, B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/1992-25.1 150 EUROS

Alicante, 24 de enero de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL.

Francisco Javier Camarasa García.

1201707

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGIA

ANUNCIO

Información pública de la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, relativa a una instalación eléctrica. Expediente número ATLINE/2011/164/03.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: Término municipal de Alicante.

Documentos sometidos a información pública:

Proyecto. Denominación: «Línea eléctrica aérea-subterránea 20 KV, 3/C, desde la ST El Palmeral hasta CR-18 del Sector APD/21».

Relación de bienes y derechos afectados.

Finalidad: Dos de los tres circuitos servirán para dotar de suministro eléctrico al Sector APD/21 a urbanizar y el tercer circuito se conectará a la LAMT Bacarot como refuerzo de dicha línea.

Características principales:

Origen y final: La línea proyectada tiene su origen en la ST El Palmeral, terminando dos circuitos en el centro de reparto CR-18 de la calle E1, en el interior del sector APD/21 a urbanizar y el tercer circuito se prolongará hasta la conexión con la LAMT Bacarot.

Conductores: Para el tramo aéreo será del tipo 100-AL1/17-ST1A de 116,2 mm² de sección y para el tramo subterráneo del tipo HEPRZ1 de 400 mm² de sección.

Tensión nominal: 20 KV.

Longitud: Tramo aéreo de 1.745 metros y el tramo subterráneo de 135 metros.

Presupuesto: 187.320,57 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar los proyectos respectivos en el Servicio Territorial de Energía, sito en la Rambla Méndez Núñez, 41 (planta 5ª) de Alicante y presentar, por duplicado, en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos afectados.

Alicante, 27 de diciembre de 2011. El Jefe del Servicio Territorial de Energía. Fdo.: Rafael Muñoz Gómez.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados del Proyecto de línea eléctrica aérea-subterránea 20 KV, 3/C, desde la ST «El Palmeral» hasta el centro de reparto «CR-18» del sector APD/21.

TÉRMINO MUNICIPAL DE: ALICANTE

TRAMO AÉREO:

FINCA N°	T.M.	POL	PAR	TITULAR	DOMICILIO - POBLACIÓN	APOYO N°	SUPERF EXPROP. (M2)	SERV. AÉREA (M.L.)	SERV. AÉREA (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	CULTIVO/USO
1	ALICANTE	S-REF	S-REF	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	PZ AYUNTAMIENTO 1 - 03002 - ALICANTE					132	VIARIO
2	ALICANTE	39	54	EL PALMERAL DE ALICANTE S.A.	CL GENERAL PARDIÑAS 73 - 28006 - MADRID					399	MONTE BAJO
3	ALICANTE	39	43	ALCOA INESPAL SA	PS CASTELLANA 95 PL 8 - 28046 - MADRID					366	MONTE BAJO
4	ALICANTE	39	45	TERESA LÓPEZ CANDELA, HEREDEROS DE FRANCISCA LÓPEZ CANDELA, HEREDEROS DE CONSUELO LÓPEZ CANDELA, HEREDEROS DE REMEDIOS LÓPEZ CANDELA, Mª ISABEL CANDELA LÓPEZ, MARIA TERESA RAMÓN-BORJA LÓPEZ, ANTONIO CANDELA LÓPEZ	PZ ENRIQUE LÓPEZ VIDAL 8 PL BJ, - 03008 ALICANTE CO SAN GABRIEL 2 PL 1 PT 4, - 03008 ALICANTE LG FINCA LA TORRE, - 03008 ALICANTE CL ENRIQUE LÓPEZ VIDAL 8, - 03008 ALICANTE CL ÁLVAREZ QUINTERO 15 PL B, - 03008 ALICANTE URB SANTA BÁRBARA 101, - 46111 ROCAFORT CL DOCTOR CARLOS BELMONTE 2 ES 2 PL 3 PT B - 03105 - ALICANTE	2,3,4,5 Y 6	13	804	3197	6596	MONTE BAJO
5	ALICANTE	39	55	AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE EMPRESA MIXTA	CL ALONA 31 - 03007 - ALICANTE	7 Y 8	6	176	704	363	MONTE BAJO
6	ALICANTE	39	57	TERESA ESCLAPEZ SANTANA	AV ELCHE 63 - 03007 - ALICANTE	9	2	113	452	160	FRUTALES REGADÍO
7	ALICANTE	39	9017	MINISTERIO DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	CL JOAQUIN BALLESTER 39 - 46009 - VALENCIA			33	132		AUTOPISTA A-79
8	ALICANTE	40	9016	MINISTERIO DE FOMENTO DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS	CL JOAQUIN BALLESTER 39 - 46009 - VALENCIA			43	172		AUTOPISTA A-79
9	ALICANTE	40	23	ASUNCIÓN BAEZA AGULLO	PZ BACAROT FINCA BOTELLA PG 147 PT 53 - 03114 - ALICANTE	10	2	76	304	216	LABOR REGADÍO
10	ALICANTE	40	22	RAFAEL BAEZA AGULLO	CL HÉRCULES 34 - 03006 - ALICANTE	11	3	106	424		AGRIOS REGADÍO
11	ALICANTE	40	9001	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	PZ AYUNTAMIENTO 1 - 03002 - ALICANTE			10	40		CAMINO
12	ALICANTE	41	63	RAFAEL BAEZA AGULLO	CL HÉRCULES 34 - 03006 - ALICANTE			16	64		LABOR REGADÍO
13	ALICANTE	41	62	LINO PINA VICENT	CL SANT JOAN 21 ES 2 PL 4 PT F - 03640 - MONOVAR			73	292		LABOR REGADÍO
14	ALICANTE	41	9012	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	PZ AYUNTAMIENTO 1 - 03002 - ALICANTE			7	28		CAMINO
15	ALICANTE	41	72	ANRIAL COOP V.	CL OCHO DE AGOSTO 2 PT D - 03650 - EL PINOS	12	2	91	364		LABOR REGADÍO
16	ALICANTE	41	74	MARIA BRIGIDA DEL PILAR LLOVET NAVARRATE	AVDA AGULLERA 39 ES 1 PL 5 PT A - 03007 - ALICANTE			32	128		LABOR REGADÍO
17	ALICANTE	41	9011	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	PZ AYUNTAMIENTO 1 - 03002 - ALICANTE			7	28		CAMINO
18	ALICANTE	41	60	VICENTE FERRER BLANQUEER	AV JAIME I 33 PT 2 - 03005 - ALICANTE			59	236		AGRIOS REGADÍO
19	ALICANTE	41	59	VICTOR MANUEL ÁLVAREZ LEÓN	PS PINTOR ROSALES MANUEL - 28008 - MADRID	13 Y 14	5	60	240	329	LABOR REGADÍO

TRAMO SUBTERRÁNEO:

FINCA N°	T.M.	POL	PAR	TITULAR	DOMICILIO - POBLACIÓN	APOYO N°	SUPERF EXPROP. (M2)	SERV. SUBTE M.L.	SERV. SUBTE (M2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	CULTIVO/USO	
19-SUB	ALICANTE	41	59	VICTOR MANUEL ÁLVAREZ LEÓN	PS PINTOR ROSALES MANUEL - 28008 - MADRID				39	156	156	LABOR REGADÍO

1201683

ANUNCIO

Resolución de la Dirección General de Energía de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio de la Generalitat por la que se otorga a GAS NATURAL CEGAS, SA autorización administrativa para la gasificación del municipio de Los Montesinos, provincia de Alicante. (CBREDE/2005/79/03)

Visto el escrito presentado por la compañía Gas Natural Cegas, SA con fecha 23 de mayo de 2011 ante el Servicio Territorial de Energía de Alicante de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, junto con el proyecto de autorización administrativa, firmado por técnico competente, para la distribución de gas natural al término municipal de Los Montesinos, para que le sea otorgada la autorización administrativa y aprobación de proyecto para la distribución de gas natural en el municipio de Los Montesinos, provincia de Alicante. (CBREDE/2005/79/03).

Considerando que por resolución de fecha 16 de marzo de 2011 de esta Dirección General de Energía, dictada en el referido expediente, se resuelve la concurrencia de peticionarios a la autorización administrativa para la gasificación del municipio de Los Montesinos, provincia de Alicante, en favor de Gas Natural Cegas, SA.

Resultando que ha sido realizada la información pública a que hace referencia el Capítulo V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, mediante el anuncio correspondiente, que se publicó en los diarios Las Provincias y La Verdad el día 4 de julio de 2011, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 6 de julio de 2011 y en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana de 7 de julio de 2011.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente, no han sido presentadas alegaciones a la petición.

Resultando que solicitado por el Servicio Territorial de Energía informe al Ayuntamiento de Los Montesinos, conforme a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y al artículo 80 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, anteriormente referido, en el que hagan constar las condiciones que considere oportunas referidas a la solicitud de Gas Natural Cegas, SA, fue remitido el informe solicitado en el que manifiesta se remita la información oportuna a fin de emitir pronunciamiento.

Trasladado el mencionado informe a la empresa peticionaria, ésta acompaña planos donde quedan reflejados los servicios actuales y las distancias mínimas a respetar entre la tubería de gas y los servicios existentes. A tal efecto y remitida nueva separata el Ayuntamiento de Los Montesinos contesta manifestando su conformidad a la instalación proyectada.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, se remitió separata del proyecto conteniendo las características generales de la instalación, al resto de las Administraciones Públicas, Organismos y, en su caso empresas de servicios públicos o de interés general afectados, concretamente a los siguientes:

- Conselleria de Infraestructuras y Transporte. Servicio Territorial de Carreteras, contestó mostrando su conformidad con la solicitud de la peticionaria, condicionando la misma a la toma en consideración de los aspectos indicados por ésta.

- Diputación Provincial de Alicante. Área de carreteras, señala su conformidad a lo solicitado, sin perjuicio de la preceptiva autorización a recabar ante dicho organismo para la ejecución de las obras, que se pretende.

De los informes contestados se dio traslado a la empresa peticionaria, manifestando su conformidad con el contenido de los condicionados referidos.

Resultado que Gas Natural Cegas, SA reúne los requisitos establecidos en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, para el ejercicio de la actividad de distribución.

Considerando que en la fecha que es dictada la presente resolución, consta justificadamente acreditada a esta

Dirección General de Energía por parte de Gas Natural Cegas, SA, los datos referidos a los siguientes extremos:

- La zona geográfica para la que se solicita autorización administrativa, delimitada adecuadamente y definida la instalación principal de la red, dentro de zonas urbanizadas o con proyecto de urbanización aprobado.

- Referencia al Plan de Expansión de la red en la zona para la llegada del gas a los distintos puntos de suministro incluidos en el ámbito de la autorización.

- Identificación de los límites y distancias existentes de las zonas objeto de solicitud, limitada la expansión a suelo clasificado como urbano o urbanizable con proyecto de urbanización aprobado.

Resultando que la finalidad que se persigue, de acuerdo con la solicitud y documentación presentada, con la construcción de las instalaciones, es dotar de infraestructura gasista al municipio como energía alternativa, facilitar el desarrollo industrial y la diversificación energética.

Resultando el contenido del informe del Servicio Territorial de Energía de Alicante, encargado de la instrucción del expediente de solicitud.

Resultando que por aplicación del artículo 55 punto 1 apartado b) de la citada Ley 34/1998, de 7 de octubre, las instalaciones de distribución de gas natural requieren autorización administrativa previa.

Considerando lo dispuesto en el Capítulo V «Distribución de combustibles gaseosos por canalización», del Título IV «Ordenación del suministro de combustibles gaseosos por canalización» de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 73.7 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, tras su nueva redacción dada por la Ley 12/2007 de 2 julio por la que se modifica la Ley 34/1998 de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto.

Considerando a la Dirección General de Energía competente para la resolución del presente expediente, de acuerdo con el artículo 73.2 y el artículo 3.3. d) de la Ley 34/1998 y con el artículo 17 del Decreto 97/2011 de 26 de agosto, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio, en su redacción dada por el Decreto 122/2011 de 16 de septiembre.

Esta Dirección General de Energía, resuelve:

Único

Otorgar autorización administrativa para la gasificación del municipio de Los Montesinos, provincia de Alicante, a la empresa Gas Natural Cegas, SA, con las siguientes condiciones y características:

- Sujeto: Gas Natural Cegas, SA
- Tipo de gas: gas natural.
- Punto de conexión:

Con el gasoducto Redován - Los Montesinos - Torrevieja, que dispone de autorización de esta Dirección General de Energía de fecha 19 de julio de 2006, a través de una extensión de suministro con rango de presión MPB(1), situándose la Estación de Regulación y Medida (ERM) en la confluencia de la Av. Riegos de Levante y la calle Taray —en las cercanías de la Urbanización Loma de las Lagunas— desde donde se alimentará dicha urbanización y el núcleo urbano.

- Trazado y características de la tubería.

a) Desde la salida de la ERM, cuyo rango de presión es MPB/MPA(1), se efectúa el recorrido atravesando la Urbanización Loma de las Lagunas, continuando por el camino de Los Montesinos hasta finalizar en el núcleo urbano por donde se distribuirá por distintos viales.

b) El trazado se realiza con tubería de polietileno PE-100, a una presión MOP 0'4, calidad SDR 17'6, de diámetro nominal de 200 mm. y longitud de 1.950 m.l., y diámetros

nominales de 160 mm. y 110 mm., con longitudes respectivas de 1.150 m.l. y 325 m.l., de acuerdo con los planos del proyecto núm. 5085-PT 1.1 y 1.2 Rev. 00

c) Las tuberías discurren en condiciones normales, a una profundidad de 0'60 m. en las aceras, y a 0'80 m. en otro tipo de terreno.

- Plan de expansión.

La red descrita en el apartado anterior sobre trazado, se construirá de acuerdo con el programa siguiente:

a) Fase I: Durante la primera anualidad se ejecutarán 2000 m.l. de la canalización, contada ésta desde su origen en la ERM, lo que significa un 58% del total de dicha red;

b) En la segunda anualidad, a continuación de la Fase I, será ejecutada el resto de la red prevista, es decir, el 42% del total de la red;

c) A partir de la tercera anualidad, se ejecutarán las canalizaciones necesarias de acuerdo con las demandas reales de consumo existente.

- Zona geográfica

Las zonas urbanas calificadas como tales en el vigente Plan General de Ordenación Urbana y aquellas otras actuaciones urbanísticas con planeamiento aprobado, las cuales se acreditarán mediante la oportuna certificación urbanística.

- Presupuesto: 196.883'79 Euros.

La presente autorización administrativa se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3 apartado d) y 73.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y quedará sometida a las condiciones que figuran a continuación:

Primera

El titular de la misma constituirá en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución una garantía por valor de 3.937'68 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de la instalación que figura en el expediente de solicitud, a presentar en el Servicio Territorial de Energía de Alicante, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme señala el punto 4 del artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y de conformidad con el artículo vigésimo octavo del Real Decreto Ley 5/2005 de 11 de marzo de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.

Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Alicante de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con la Orden de 14 de febrero de 1986 y Orden de 16 de diciembre de 1996 de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se regula el procedimiento de constitución y devolución de fianzas. La fianza será devuelta al titular de la presente autorización una vez que el Servicio Territorial de Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones a que se refiere la presente resolución.

Segunda

Gas Natural Cegas, SA cumplirá con las obligaciones que se señalan estrictamente en el artículo 74 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. En especial, vendrá obligada a proceder a la ampliación de las instalaciones de distribución, en particular referida al ámbito geográfico de la presente autorización, cuando sea necesario atender nuevas demandas de suministro de gas, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del régimen reglamentariamente establecido para las acometidas.

Tercera

El titular de la presente autorización disfrutará, como distribuidor, de los derechos que señala el artículo 75 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Cuarta

La presente autorización se entiende sin perjuicio e independientemente de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones de competencia municipal, provincial, autonómica, estatal o de éste u otros organismos y entidades que sean necesarias para la realización de las instalaciones, de acuerdo con la correspondiente legislación sectorial o con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y del medio ambiente, todo ello según lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Quinta

La presente autorización en ningún caso se concederá con derechos exclusivos de uso, tal y como indica el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta

La determinación de las tarifas y del régimen económico que sean de aplicación para el suministro de gas natural se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento.

Séptima

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Octava

Será causa de revocación de la presente autorización administrativa el incumplimiento de las condiciones expresadas, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Novena

La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de la fecha su notificación.

Décima

Las instalaciones a construir se harán con arreglo al proyecto técnico de ejecución a presentar en el Servicio Territorial de Energía de Alicante dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución y, en todo caso se referirán a los elementos comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, aprobado por Real Decreto 919/2006 de 28 de julio. Estas instalaciones estarán previstas para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

Undécima

En relación con el proyecto técnico de ejecución deberá recogerse expresamente, de acuerdo con las características que vienen recogidas en el resuelto único, la situación urbanística y administrativa actualizada de las áreas que comprenden cada una de las fases de expansión definitivamente definidas, de acuerdo con el vigente Plan General de Ordenación Urbana, y en particular de las actuaciones urbanísticas con planeamiento aprobado, las cuales se acreditarán mediante la oportuna certificación urbanística.

(1) MPB: 0'4 bar < P =< 4 bar

(1) MPB/MPA: 0'5 bar < P =< 4 bar

La presente resolución no es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la secretaria autonómica de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 25 de noviembre de 2011.- El director general de Energía. Antonio Cejalvo Lapeña

1201685

ANUNCIO

INSTALACIÓN ELÉCTRICA. Resolución del Servicio Territorial de Energía de Alicante por la que se concede Autorización administrativa y aprobación de proyecto a la instalación de Central de Cogeneración. .

Expediente: ATREGI/2011/57/03

Presentada solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, relativa a la instalación eléctrica abajo indicada.

Efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Visto el documento sobre Declaración de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial de fecha 20 de diciembre de 2011.

Este Servicio Territorial, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.- Otorgar al peticionario autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: HIJOS DE FEDERICO LIS, S.A.

Emplazamiento de la Instalación: Polígono 33, Parcela 138, Paraje Borbuño, junto a Polígono Industrial Las Atalayas, Término Municipal de Alicante.

Proyecto. Denominación: Producción de energía eléctrica con aprovechamiento de calor del motor para producción de agua caliente para calefacción de invernadero.

Características principales: Motogenerador de 1000 kW de potencia. Combustible gas natural. Instalaciones auxiliares.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Esta autorización se emite sin perjuicios de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Segundo.- Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación; en la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados.

2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en los artículos 12 ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que se trate.

4. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de la misma en tensión, se procederá de acuerdo con las siguientes condiciones:

Presentación de solicitud de finalización de ejecución, a la que se acompañará, por triplicado ejemplar, el certificado de finalización parcial de obra, suscrito por técnico competente, acreditativo de que la parte de la instalación ya ejecutada es conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra que la anterior certificación, y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.

Se deberá presentar, el plazo máximo de 10 días desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005.

Transcurrido un mes desde que por este Servicio Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya solicitado la autorización de explotación, se paralizará la ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner en tensión. Caso de que dicha instalación ya estuviera en tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a la finalización de dicho plazo.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Director General de Energía, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 10 de enero de 2012

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGIA
RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ

1201689

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar el siguiente expediente de empadronamiento.

Bernard Egon Pilger.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, en el Ayuntamiento, en plaza del Ayuntamiento, número 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de mismo.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá produ-

cida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Busot, a 27 de enero de 2012.

El Alcalde-Presidente.

Fdo.: Alejandro Morant Climent.

1201720

ANUNCIO

Con fecha de de 23 de enero de 2012, el Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21 y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia perma-

nente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. HE RESUELTO:

Primero.- Declarar la caducidad de las siguientes Inscripciones Padronales que se indican y acordar su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
XIOMARA XUYAPA ZUNIGA AGUILAR	C/ SANT JOSPEP, 18

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
En Busot, a 24 de enero de 2012.
El Alcalde-Presidente.
Alejandro Morant Climent.

1201723

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

EDICTO

El Ayuntamiento de El Campello, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha fijado los precios públicos correspondientes las actividades de excursiones que se relacionan, en la cuantía que a continuación se detalla:

FECHA ACTIVIDAD	CUOTA
22 DE ENERO DE 2012	5 €
19 DE FEBRERO DE 2012	5 €
18 DE MARZO DE 2012	5 €
22 DE ABRIL DE 2012	5 €
20 DE MAYO DE 2012	5 €

Otras cuotas: Las cuotas aplicables a los supuestos que a continuación se detallan, se obtendrán por aplicación sobre las cuotas anteriormente citadas, de los siguientes porcentajes:

- Familia Numerosa:
- Hasta 3 hijos: 30%
 - 4 hijos: 40%
 - 5 hijos: 50%
 - 6 ó más hijos: 60%

Grado de minusvalía igual o superior al 33%: 50%.

Una bonificación del 50% para menores en situación de exclusión social con Intervención Familiar.

Gratuidad para los menores declarados en riesgo o desamparo.

Con un hermano en la misma actividad: 20%.

Estas minoraciones no serán acumulables bajo ningún concepto.

Estarán obligados al pago de las referidas cuotas, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del citado Texto Refundido, quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

El Campello, a 25 de enero de 2012.

El Alcalde.

Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas.

1201680

EDICTO

Intentada la notificación por correo en su domicilio en Alcantarilla, y en Los Dolores (Murcia), y habiendo resultado infructuosa la misma, se notifica a «Reformas y Mantenimientos ANIAL, S.L.L.» el siguiente Oficio para trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Negociado.: 113P N/Ref.: Expte. 113P-06/2009.

Asunto: Reclamación indemnización daños DOÑA JOSEFA VARO DOMENECH.

En relación con el siniestro recogido en el parte de la Policía Local nº 494 de 22-03-2007, cuya copia les volvemos a adjuntar para mejor identificación del siniestro, se les comunica que, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se le pone aquél de manifiesto en el Negociado 113P de este Ayuntamiento, y por plazo de diez días, durante los cuales puede consultar las actuaciones y presentar las alegaciones, documentos y justificantes que estime pertinentes.

Relación de documentos que obran en el expediente referenciado (previo pago de las tasas correspondientes puede el interesado obtener copia de los documentos):

- Escrito de reclamación, registrado el 20/01/09 (R.G.E. nº: 667) adjuntando copia de informe policial, copia de informe médico de 27 de febrero de 2009, y copia de Auto judicial nº 416/08.

- Fax a AON GIL Y CARVAJAL de 26/01/2009 y acuse de recibo.

- Petición informe a Servicios Técnicos de 26/01/09.

- Petición informe a Servicio Disciplina Urbanística de 26/01/09.

- Informe del Servicio de Disciplina U. de 29/01/2009 y copia de acuerdo del Decreto nº 2.150/2008.

- Fax de AON GIL Y CARVAJAL de 28/01/09.

- Informe técnico de 05/03/09.

- Oficio de subsanación de deficiencias de 10/03/09 (R.S. 2121) y acuse de recibo.

- Oficio a Reformas y Mantenimientos Anial S.L., de 10-03-2009, y devolución sin acusar recibo.

- Oficio a Caja de Seguros Reunidos de 10-03-2009, y acuse de recibo.

- Fax de AON GIL Y CARVAJAL de 11/03/09 y acuse de recibo.

- Escrito de la Letrada de la reclamante con original de informe de la Policía Local de 22/03/2007, copia de escrito al Juzgado de Instrucción nº 2 de Alicante de 30 de marzo de 2007, y copia del escrito de subsanación de deficiencias de 10 de marzo de 2009 (RS 2121).

- Copia de folio con la dirección de Reformas y Mantenimiento Anial S.L.L.

- Oficio a Reformas y Mantenimientos Anial S.L., de 18-12-2009, y devolución sin acusar recibo.

- Escrito de la Letrada de la reclamante de 6 de abril de 2011 (R.G.E. 5558).

- Oficios de 26 de abril de 2011 concediendo audiencia previa a resolver, a los interesados en el expediente.

El Campello, a 25 de enero de 2012.

El Alcalde.

Fdo. Juan José Berenguer Alcobendas.

1201715

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero,

no siendo posible la NOTIFICACIÓN, intentada la misma, o por resultar desconocido el domicilio, y para conocimiento de los interesados afectados:

Se hace público lo siguiente:

Por la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación de Castalla, se ha pronunciado en fecha 30 de junio de 2011 el siguiente Acto, que literalmente se transcribe:

«SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS DE LICENCIA DE OBRA.- EXPTE. LICENCIA DE EDIFICACIÓN Nº 16/10

Visto el escrito de PAUL MAYLES FARRER, con NIE X-09377096-L, y con domicilio en CASTALLA (CP: 3420), CL RÍO BIDASOA, 6, presentado en fecha 03/08/2010, y RE nº 7713, solicitando LICENCIA MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN LA CL RÍO BIDASOA Nº 6 (PARCELA Nº 10 DE LA M-3 DEL PP «ELS CAMPellos I»), expte. OE-016 10.

Visto el informe desfavorable emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 21/09/2010, y en base al mismo, el requerimiento de documentación adicional al interesado.

Vista la nueva documentación aportada por el interesado en fecha 2/10/2010, y una vez revisada la misma, visto que falta por subsanar el siguiente punto:

«Aportar autorización de la comunidad de propietarios reflejado además en los planos de emplazamiento y de situación.»

Visto lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando la atribución concedida al alcalde por el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPONGO

PRIMERO.- REQUERIR al interesado para que en el plazo máximo de 15 días hábiles aporte la siguiente documentación:

-Aportar autorización de la comunidad de propietarios reflejado además en los planos de emplazamiento y de situación.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin haber presentado la documentación se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

TERCERO.- SUSPENDER el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa por el tiempo que medie entre la notificación del presente acto y la subsanación de las deficiencias por el interesado.»

Lo que se le publica para conocimiento del interesado, haciéndole saber que contra el presente acto de mero trámite, que es ejecutivo y no decide sobre el fondo del asunto, no podrá interponer recurso administrativo o contencioso-administrativo alguno, sin perjuicio de su derecho a alegar lo que estime oportuno, para que sea tenido en cuenta por el órgano competente cuando se adopte la resolución que ponga fin al procedimiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 56 a 61 y 107 a 119 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8, y 25 a 30 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castalla a 9 de enero de 2012

LA ALCALDESA

María Teresa Gimeno Piña

1201736

AYUNTAMIENTO DE CATRAL

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Catral, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del

texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras y prestadoras del servicio de telefonía móvil, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se registrá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependan del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm)$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Catral.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Catral.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$QB = 1,5\% \times BI$

Cuota tributaria/operador = $CE \times QB$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 33.891,01 euros

c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	44,40 %	15.047,61	3.761,90
VODAFONE	33,60 %	11.387,38	2.846,85
ORANGE	20,08 %	6.805,31	1.701,33
OTROS	1,92 %	650,71	162,68

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante

varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre

natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el doce de noviembre de dos mil diez, quedará definitivamente aprobada a la fecha de su publicación íntegra en el BOP, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa...».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de dicha Jurisdicción en la Comunidad Autónoma Valenciana con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Catral (Alicante), a 16 de enero de 2012.

EL ALCALDE,

Fdo.: Aurelio David Albero García.

1201750

AYUNTAMIENTO DE DAYA VIEJA

EDICTO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose solicitado Declaración de interés comunitario para el desarrollo de la actividad que se señala, se procede a notificar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a los siguientes vecinos colindantes, por resultar desconocido su domicilio o haber sido imposible su notificación en el último domicilio conocido.

Expediente: 1/2011.

Actividad: Implantación de una estación de servicio, con cafetería, restaurante, hotel, taller y lavadero.

Titular: Chazaris, S.L.

Emplazamiento: parcelas 91, 93, 94, 96 y 98 del polígono 2 de Daya Vieja.

Vecinos colindantes:

- Inmaculada Martínez Ruiz (R/S 720/2011).

- M^a. Dolores Martínez Ruiz (R/S 718/2011).

Durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente, con toda la documentación que contiene, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes, en horario de 9.30 a 13.30 horas.

En Daya Vieja, a 20 de enero de 2012.

El Alcalde.

Fdo.: D. Rafael Vives Pertusa.

1201231

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Elche, que literalmente dice:

«REGLAMENTO MUNICIPAL. AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

TÍTULO PRELIMINAR.

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Elche sin perjuicio de las competencias determinadas por las leyes estatales y autonómicas en la materia.

Artículo 2. Aprobación.

El Reglamento deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Valenciana para su validación y archivo. Idéntico trámite será seguido en caso de disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Elche.

Artículo 3. Marco Operativo.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil llevará a cabo su misión en el marco del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos, el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana y los diversos Planes Especiales y Procedimientos de Actuación frente a riesgos específicos, con sujeción a las órdenes que se reciban del Mando Único.

Artículo 4. Seguro.

1 - El Ayuntamiento de Elche deberá suscribir un contrato seguro para los voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, que contemple indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico - farmacéutica, para hacer frente a los riesgos que puedan sobrevenirles a los voluntarios en el desempeño de sus funciones, así como la responsabilidad por daños a terceros.

2 - El Ayuntamiento de Elche será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

3 - La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, responsabilizándose de sufragar las cuotas. Las cuantías de los seguros se actualizarán anualmente.

4 - La acreditación de la existencia de la póliza deberá inscribirse en el Registro de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

Artículo 5. Dependencia.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, depende del Ayuntamiento de Elche. Se integra en la Concejalía de Emergencias y en la Concejalía de Seguridad.

Artículo 6. Medios Económicos.

El Ayuntamiento arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil cuente con material necesario que garantice el desarrollo de las funciones que tiene asignadas según el presente Reglamento, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

La Agrupación de Voluntarios, dispondrá además de una sede para uso propio de la Agrupación, con unas instalaciones adecuadas a sus necesidades.

Artículo 7. Colaboradores.

En la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil podrá integrarse personal colaborador que, por sus conocimientos técnicos, pueda desempeñar una labor formativa o de asesoramiento, sin pertenecer orgánicamente a ésta ni estar sujetos a este Reglamento.

Artículo 8. Régimen Jurídico.

La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y en la normativa que se refiere a continuación: en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil y demás normativa sobre régimen local.

TÍTULO I.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

CAPÍTULO I.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

Artículo 9. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de las personas, los bienes y el medio ambiente de la Comunitat Valenciana, desarrollando las labores propias de la protección civil.

2. Está integrada por personas físicas que ostenten la condición de Voluntarios de Protección Civil descrita en el presente Reglamento.

3. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, al depender orgánicamente del Ayuntamiento de Elche, no tendrá personalidad jurídica propia.

Artículo 10. Finalidad.

La finalidad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, será la de canalizar y estructurar la participación ciudadana en tareas de protección civil, desarrollando las funciones descritas en el presente Reglamento.

Artículo 11. Composición.

1. Podrán participar en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, las personas físicas, mayores de edad, que estén dispuestas a colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios de protección civil.

2. Formarán parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, las personas integradas en la misma con motivo de la suscripción por parte del Ayuntamiento de convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Ámbito de actuación territorial.

1. El ámbito de actuación territorial de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, es el Término Municipal de Elche.

2. El ámbito de actuación territorial se verá ampliado en el caso de que se establezcan acuerdos de colaboración entre distintos municipios que, por proximidad geográfica, escasez de recursos o similitud de riesgos, decidan la prestación del servicio de forma conjunta.

3. El ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Mando Único, siendo necesaria la autorización previa del responsable municipal competente.

4. Asimismo, el ámbito de actuación territorial podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil fuera requerida por otro municipio, siempre que cuente con la autorización previa del responsable municipal competente.

Artículo 13. Actuaciones

La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche se centrará, en el desarrollo de las funciones descritas en este Reglamento. Su objetivo es prevenir y minimizar las consecuencias que las situaciones de emergencias, previstas en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana sobre Protección Civil y Gestión de Emergencias, tienen sobre la población, los bienes y el medio ambiente.

Artículo 14. Funciones.

1. El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos (PAM) son los instrumentos que prevén la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

2. Las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche son:

A) EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN.

- Colaboración en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.

- Colaboración y apoyo a la confección y divulgación de los Planes de Autoprotección en dichos centros.

- Colaboración en la elaboración y mantenimiento del Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

- Colaborar en la confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento de Elche.

- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda: Concejalía de Emergencias y Policía Local.

B) EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN

- Apoyo a los Servicios Esenciales de Intervención.

- Colaborar en la atención a afectados en emergencias, (evacuación, albergue, abastecimiento...), siempre coordinados por el órgano competente que corresponda.

- En general, ejecución de las misiones encomendadas Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.

Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, podrán complementar a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

Artículo 15. Estructura.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles, se estructura orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de cuatro Voluntarios/as, uno/a de los/as cuales es el/la Jefe/a de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de dos Equipos, y a cargo de un/a Jefe/a de Grupo.

c) La Sección, integrada por un mínimo de dos Grupos, y a cargo de un/a Jefe/a de Sección.

d) La Unidad, integrada por un mínimo de dos Secciones, y a cargo de un/a Jefe/a de Unidad.

2. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche consta de un Jefe, y de un Subjefe.

Artículo 16. Nombramientos.

1. El Jefe y el Subjefe serán nombrados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Elche. Serán elegidos de entre los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, atendiendo a criterios de capacidad de liderazgo, antigüedad en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y méritos contraídos en el desempeño de su labor de voluntario.

2. Los Jefes de Unidad, de Sección, de Grupo y de Equipo serán nombrados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Elche. A propuesta del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

CAPÍTULO II.

El Voluntario de Protección Civil.

SECCIÓN PRIMERA.

Generalidades.

Artículo 17. Concepto de Voluntario de Protección Civil.

1. Tendrán la consideración de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas que libre y desinteresadamente se integren en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil descritas en el presente Reglamento.

2. La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente Reglamento es independiente de la obligación que como ciudadano pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme al artículo 30.4 de la Constitución Española.

3. Los voluntarios de Protección Civil pertenecen a los Servicios Complementarios de Intervención.

Artículo 18. Dependencia

1. La relación de los voluntarios con el Ayuntamiento se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto, relación alguna de carácter laboral.

2. La permanencia de los voluntarios en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, será gratuita, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

Artículo 19. Compensación de Gastos.

1. El Ayuntamiento de Elche, en determinados casos autorizados por el responsable municipal, podrá arbitrar fórmulas para compensación de los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación.

2. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 20. Clasificación del personal voluntario de protección civil.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se clasifican en:

- a) Aspirante a voluntario.
- b) Voluntario en prácticas.
- c) Voluntario operativo.

Artículo 21. Aspirante a voluntario

Es toda persona que solicita su integración en la Agrupación de Voluntarios Protección Civil del que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso, aún no ha superado el Curso de Formación Básica. No se le considerará integrado dentro de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, ni podrá intervenir en ningún tipo de actividad distinta a la puramente formativa.

Artículo 22. Voluntario en prácticas

Es toda persona voluntaria que se encuentre prestando el periodo de prácticas obligatorio.

El periodo de prácticas obligatorio tiene una duración de seis meses y se efectúa tras superar el Curso de Formación Básica y las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento.

A todos los efectos, los voluntarios en prácticas, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones a la jefatura de equipo, grupo, sección, unidad y Agrupación.

Artículo 23. Voluntario operativo:

1. Es toda aquella persona voluntaria que tras superar el periodo de prácticas sea nombrado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Elche, Voluntario de Protección Civil, acordando su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

SECCIÓN SEGUNDA.

Adquisición y pérdida de la condición de Voluntario de Protección Civil.

Artículo 24. Ingreso en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Para ingresar en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener más de dieciocho años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud de ingreso.

b) Realizar, por escrito la solicitud de incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En la solicitud deberá figurar el compromiso de cumplir este Reglamento y toda la normativa vigente sobre Protección Civil y Voluntariado, así como de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le indiquen por las Autoridades competentes.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico.

d) Superar las pruebas psicotécnicas establecidas por el Ayuntamiento para comprobar la idoneidad del aspirante.

e) Superar el Curso de Formación Básica.

Artículo 25. Nombramiento de Voluntario Operativo.

Una vez superado las pruebas psicotécnicas y el Curso de Formación Básica, el voluntario adquiere la condición de Voluntario en Prácticas durante un periodo de seis meses.

Tras superar con aprovechamiento el periodo de prácticas, el responsable municipal competente, nombrará al aspirante: Voluntario de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 26. Baja Temporal.

1. El Voluntario quedará en situación de Baja Temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento.

b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

2. Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.

Artículo 27. Pérdida de la condición de Voluntario.

1. El Voluntario perderá su condición de tal por las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.

c) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento.

2. La tramitación de los casos de los apartados b) y c) será desarrollada por el departamento competente en materia de protección civil del Ayuntamiento a petición del Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al/la interesado/a.

3. En caso de la pérdida de la condición de Voluntario, se procederá por parte del interesado, a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material que le fue entregado por su condición de voluntario, pudiendo solicitar si así lo desea que se le facilite un certificado de los servicios prestados en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

SECCIÓN TERCERA.

Derechos y deberes de los Voluntarios.

Artículo 28. Derechos.

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

a) Percibir el reintegro de los gastos que les ocasionen su actividad de Voluntariado de Protección Civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.

b) Tener garantizado por la Administración municipal el aseguramiento según lo establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

c) Participar activamente en las actividades que desarrolle la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

d) Recibir la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

e) Solicitar un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil que será expedido por la Concejalía de Emergencias del Ayuntamiento de Elche.

f) Efectuar las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias, dirigidas por escrito al Jefe de la Agrupación.

g) Todos aquellos que se deriven del presente Reglamento y del Reglamento Autonómico de los Servicio de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil.

Artículo 29. Deberes.

Los Voluntarios de Protección Civil están obligados a:

a) Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

b) Cubrir el mínimo de 60 horas anuales de servicios en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, desarrollando las actividades que le sean encomendadas.

c) Su incorporación a requerimiento del Jefe de la Agrupación, o en su defecto del mando respectivo, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración que se le indique.

d) Acatar las instrucciones que les sean dadas por el director/a del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador/a de la Unidad Básica de Intervención en donde estén integrados.

e) Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, la existencia de circunstancias que pudieran suponer riesgos para las personas, para los bienes o para el medio ambiente.

f) Mantener discreción sobre la información a que tengan acceso por razón del desarrollo de sus actividades.

g) Participar en aquellas actividades de formación que se organicen al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

h) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

i) Usar la uniformidad y los emblemas distintivos de la categoría que le correspondan en todas las actuaciones en las que así se requiera por los mandos de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

j) Mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que le sea confiado.

SECCIÓN CUARTA.

Recompensas y sanciones.

Artículo 30. Valoración de conductas.

1. La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

2. Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

3. Tanto los méritos y honores concedidos como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del voluntario.

4. El órgano competente del Ayuntamiento a propuesta del Jefe de la Agrupación será el encargado de valorar las conductas meritorias y las que sean objeto de sanción.

Artículo 31. Conductas excepcionales.

1. Las conductas excepcionales, en los supuestos que impliquen un nivel de dedicación superior al ordinario del servicio o por labores de salvamento o protección civil con riesgo de la vida o integridad física de los Voluntarios, podrán ser recompensadas con felicitación por parte del órgano competente del Ayuntamiento y/o con la formulación de propuesta para la concesión de alguna de las condecoraciones establecidas en la legislación vigente para premiar actos de esta naturaleza.

2. Los méritos y honores concedidos, serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 32. Infracciones y Sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán por el órgano competente del Ayuntamiento, previa tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia del interesado.

2. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo.

b) La desobediencia a los mandos o responsables de su agrupación, cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba cumplir.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no se revistan carácter grave.

d) Cuantos incumplimientos de carácter leve, por acción u omisión, se produzcan a los deberes establecidos en el artículo 29 del presente Reglamento.

3. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:

a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local de Protección Civil, o Autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes y medio ambiente.

e) Dejar de a cumplir, sin causa debidamente justificada, las instrucciones que le sean dadas por la estructura de mando de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por el director del Puesto de Mando Avanzado o por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención donde estén integrados.

c) Faltar el respeto o la consideración debida al público, a los superiores y a los compañeros.

d) La utilización del equipo fuera de los actos propios de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

e) La pérdida o deterioro por negligencia del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

f) La acumulación de tres faltas leves.

4 Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con expulsión de la Agrupación las siguientes:

a) Vulnerar el voluntario en su actuación el principio de igualdad tal y como está establecido en el artículo 14 de la Constitución.

b) Reclamar importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.

c) La utilización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche para realizar actividades que no estén relacionadas con las labores propias de Protección Civil.

d) La agresión al público, a cualquiera de las personas que integren el dispositivo preventivo o participen en la resolución de la emergencia.

e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.

5. Los actos constitutivos de infracciones leve, grave y muy grave prescribirán transcurrido el plazo desde su sanción de uno, tres y cinco años respectivamente.

Artículo 33. Defensa del interesado.

En caso de sanciones reglamentadas, el voluntario tiene derecho a un procedimiento de sanción justo y equitativo, que garantice en todo momento su defensa, de acuerdo con la normativa general reguladora de los procedimientos sancionadores.

SECCIÓN QUINTA.

Uniformidad e identificación.

Artículo 34. Uniformidad, identificación y material.

1. El Voluntario tiene el derecho y el deber de usar la uniformidad, distintivos y carné identificativo establecido en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil, en todas las actuaciones en las que así se requiera por los responsables de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

2. Los/as voluntarios/as de protección civil serán depositarios de la uniformidad y el material que se les facilite para el desarrollo de sus funciones. Será responsabilidad del voluntario los daños causados en la uniformidad y material encomendado como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado.

3. La uniformidad y el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

SECCIÓN SEXTA.

Actuaciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

Artículo 35. Actuaciones preventivas.

A solicitud del Ayuntamiento, la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche, deberá colaborar en:

a) La elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil del término municipal.

b) Los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.

c) La realización de labores de divulgación de la autoprotección mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.

d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en el término municipal.

Artículo 36. Actuaciones en emergencias.

1. El ámbito territorial donde podrán actuar los voluntarios de protección civil se limitará al descrito en el artículo 12 del presente Reglamento.

2. Los voluntarios de protección civil serán movilizados según lo establecido en los planes de protección civil que sean de aplicación según el tipo de emergencia.

3. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil elaborados a tal efecto.

4. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia y ésta no les haya sido previamente comunicada según los canales establecidos en los Planes de Protección Civil que sean de aplicación, deberán transmitir la información recibida al Teléfono de Emergencia 1-1-2 y, en su caso, a la Policía Local o responsable municipal competente en materia de Protección Civil. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del responsable municipal o, en su caso, del Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

5. Los voluntarios de Protección Civil actuarán en una emergencia desarrollando las funciones que le sean asignadas, cuando:

a) Pueda garantizarse su seguridad.

b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dichas funciones.

6. Cuando la movilización de los/as voluntarios/as haya sido requerida por el Mando Único y lleguen al lugar de la emergencia con anterioridad a los Servicios Esenciales de Intervención, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el apartado 5º de este artículo.

7. Una vez se personen en el lugar del accidente o emergencia los recursos de los Servicios Esenciales de Intervención, el mando de los voluntarios presentes en el lugar de la emergencia se pondrá en contacto con el mando del Servicio Esencial de Intervención que acuda a la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a las órdenes de dicho responsable desarrollando las misiones que se les asignen.

8. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el mando de los voluntarios movilizados se presentará al Director del Puesto de Mando Avanzado o, en caso de no estar constituido éste, al mando profesional que lidere la emergencia y desarrollarán las labores que éste les asigne.

9. La participación de los voluntarios en las emergencias en las que esté constituido el Puesto de Mando Avanzado se desarrollará siempre de forma integrada en la Unidad Básica de Intervención que corresponda, al mando del responsable profesional que actúe como Coordinador de la Unidad.

10. Próximo al Puesto de Mando Avanzado, formando parte de la Unidad Básica de Intervención en la que estén integrados los voluntarios, figurará un responsable municipal.

11. Si el responsable municipal considera que los voluntarios movilizados a la emergencia no están capacitados para desarrollar las labores que le han sido asignadas por el Coordinador de la Unidad Básica de Intervención o por el Director del Puesto de Mando Avanzado, deberá comunicarlo de forma inmediata a éste, para que éste adopte las medidas que estime oportunas.

Artículo 37. Actuación fuera de ámbito de actuación territorial.

Los voluntarios de protección civil no actuarán como miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche fuera del ámbito de actuación descrito en el artículo 12 del presente Reglamento. En caso de encontrarse con un accidente o una emergencia, las actuaciones a desarrollar serán las siguientes:

a) Informar de la emergencia al teléfono de emergencias 1-1-2 y/o a los servicios esenciales de intervención.

b) Como cualquier ciudadano, en caso de actuar en la emergencia, lo harán en función de sus conocimientos, experiencia y bajo su responsabilidad.

c) A la llegada de los servicios esenciales de intervención, se identificarán, informarán de los hechos y de la situación y si el Director del Puesto de Mando Avanzado así lo determina se integrarán en la Unidad Básica de Intervención que éste establezca.

Artículo 38. Coordinación de actuaciones conjuntas.

Cuando la actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche se realice en colaboración con otras Agrupaciones, la coordinación de la actuación dependerá de la Dirección del Puesto de Mando Avanzado en caso de estar constituido éste o del órgano constituido al efecto de coordinar el dispositivo en el que se integren los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

CAPÍTULO III.

FORMACIÓN.

Artículo 39. Organización.

1. El Ayuntamiento de Elche promoverá que los voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil accedan a los cursos establecidos en el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección Civil en función de las necesidades y programación formativa que establezca para Agrupación.

2. El Ayuntamiento de Elche organizará cursos de formación o inscribirá a los voluntarios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en los cursos que organicen otros organismos e instituciones.

3. Los cursos de formación organizados por el Ayuntamiento podrán ser homologados por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana cuando cumplan los requisitos marcados por ésta.

Artículo 40. Curso de Formación Básica.

El Curso de Formación Básica para aspirantes a voluntarios de protección civil se impartirá siguiendo los requisitos para su homologación establecidos por la Escuela de Protección Civil de la Comunitat Valenciana. Será sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los planes de protección civil en vigor en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenido serán fijados por dicho Organismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1. El Ayuntamiento de Elche podrá suscribir Convenios de Colaboración con la Consellería competente en materia de protección civil. En ellos se establecerá el mecanismo de movilización de los voluntarios de protección civil, su participación en emergencias y la regulación de la compensación por los gastos y daños en los que incurra por su participación en situaciones de emergencia. Siempre que dicha participación sea requerida por la autoridad competente.

2. El Ayuntamiento de Elche podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, organismos o entidades, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, dotación de medios, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Elche.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, queda derogado el anterior Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Municipio de Elche, aprobado en Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elche, el 30/09/1986.

Publicado en el BOP el 30/01/1987.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento se publicará en el BOP, y entrará en vigor terminado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril se somete a información pública y audiencia de los interesados el texto

íntegro del mismo a efectos de sugerencias o reclamaciones por término de 30 días, entendiéndose definitivamente aprobado transcurrido el plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, conforme a lo establecido en el citado art. 49 y los artículos 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local.

Elche, 25 de enero de 2012.

LA CONCEJALA DE PEDANÍAS, AGUAS Y EMERGENCIAS.

Fdo: Manuela Mora Pascual.

1201731

AYUNTAMIENTO DE ELDA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2012, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Cuadro de Multas de la Ordenanza Municipal de Tráfico de Vehículos, a efectos de adaptarla a la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L. 339/1990.

De acuerdo con el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se exponen al público por término de treinta días, a efecto de presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se considerará elevada a definitiva la aprobación provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo municipal.

CUADRO DE MULTAS

CÓDIGO	NORMA	ART.	APAR.	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS	PTOS.
282-BIS	LSV	53	1	-	G	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTABLECIDO,	200	
	RGC	154	-			EN VÍA DE ÚNICO SENTIDO PARA LA CIRCULACIÓN.		
293	LSV	62	1	-	G	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESENADO	200	
	RGC	9	2	1		SIN LLEVAR ALGUNA DE LAS PLACAS DE MATRÍCULA.		
294	LSV	62	1	-	G	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESENADO, CON REMOLQUE ACOPLADO,	200	
	RGC	9	2	2		SIN LLEVAR LAS PLACAS DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTES		

Elda, 17 de enero de 2012.

LA ALCALDESA.

1201666

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA.-

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de noviembre de 2011, que se ha elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la aprobación de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9: REGULADORA DE LA TASA DEL ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE FINESTRAT.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia» el texto íntegro de la ordenanza, que se transcribe en el anexo, aprobada definitivamente, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados

podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Finestrat, 25 de enero de 2012

EL ALCALDE

Fdo: Honorato Algado Martínez.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 9:
REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.
Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustitutivo del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija que será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO

EDIFICACIONES UBICADAS EN SUELO URBANO, DISEMINADO Y URBANIZACIONES CONSOLIDADAS

	TASA / €
VIVIENDAS Y APARTAMENTOS EN CASCO URBANO PUEBLO Y CALA	300,00 €
BUNGALOWS , VIVIENDAS AISLADAS Y ADOSADAS FUERA CASCO URBANO	600,00 €
ACOMETIDA PROVISIONAL OBRAS	100,00 €
HOTELES, APARTHOTELES, HOSTALES, SIMILARES, POR HABITACIÓN	25,00 €
LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES, HASTA 100 M2	400,00 €
LOCALES COMERCIALES E INDUST. QUE EXCEDAN DE 100 M2, VERÁN INCREMENTADA LA TASA DE CONEXIÓN EN 50 € POR CADA 100 M2 MÁS DE SUPERFICIE O FRACCIÓN	

EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS PLANES PARCIALES Y SECTORES DE DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NUEVAS REDES)

	TASA / €
VIVIENDAS Y APARTAMENTOS EN CASCO URBANO PUEBLO Y CALA	500,00 €
BUNGALOWS , VIVIENDAS AISLADAS Y ADOSADAS FUERA CASCO URBANO	900,00 €
ACOMETIDA PROVISIONAL OBRAS	100,00 €
HOTELES, APARTHOTELES, HOSTALES, SIMILARES, POR HABITACION	28,00 €
LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES, HASTA 100 M2	600,00 €
LOCALES COMERCIALES E INDUST. QUE EXCEDAN DE 100 M2, VERÁN INCREMENTADA LA TASA DE CONEXIÓN EN 75 € POR CADA 100 M2 MÁS DE SUPERFICIE O FRACCIÓN	

2. La cuota tributaria correspondiente a la tasa de utilización de alcantarillado se exigirá mediante recibos trimestrales y que será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa

TASA DE UTILIZACIÓN DE ALCANTARILLADO
ZONA CALA Y PLANES PARCIALES

	TASA €/TRIMESTRE
VIVIENDAS Y APARTAMENTOS EDIFICIOS	9,81
CHALETES EN URBANIZACIONES / VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y USOS COMUNES CON JARDÍN Y PISCINA	24,57
VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS/ BUNGALOWS Y USOS COMUNES SIN JARDÍN Y/O PISCINA	19,66
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, OBRAS CON LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA MAYOR, GASOLINERAS, HORNOS, PANIFICADORAS, LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS	29,49
GARAJES, TALLERES, PARKING, LAVADEROS, ALMACENES Y ASIMILADOS	61,43
CAMPINGS (X PARCELA) 322,50	
HOTELES, PENSIONES, CASAS RURALES, RESIDENCIAS GERIÁTRICAS, ETC (POR HABITACIÓN) 2,45	61,43
BARES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS	122,86
DISCOTECAS, BINGOS, SALAS DE FIESTA, PUBS	
OFICINAS, BANCOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: ZAPATERÍAS, CRISTALERÍAS, FARMACIAS, PANADERÍAS, CARNICERÍAS, PESCADERÍAS, PELUQUERÍAS, AGENCIAS, ACADEMIAS, GUARDERÍAS, CLINICAS MÉDICAS, CLINICAS VETERINARIAS Y ASIMILADOS.	24,57
GALERIAS COMERCIALES Y SUPERMERCADOS (POR CADA 50 M2 O FRACCIÓN)	24,57

CASCO URBANO DEL PUEBLO

	TASA €/TRIMESTRE
VIVIENDAS Y APARTAMENTOS EDIFICIOS	1,84
CHALETES EN URBANIZACIONES / VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS Y USOS COMUNES CON JARDÍN Y PISCINA	4,91
VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS/ BUNGALOWS Y USOS COMUNES SIN JARDÍN Y/O PISCINA	4,18
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, OBRAS CON LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA MAYOR, GASOLINERAS, HORNOS, PANIFICADORAS, LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS	4,91
GARAJES, TALLERES, PARKING, LAVADEROS, ALMACENES Y ASIMILADOS	7,36
HOTELES, PENSIONES, CASAS RURALES, RESIDENCIAS GERIÁTRICAS, ETC (POR HABITACIÓN) 0,62	61,43
BARES, RESTAURANTES, CAFETERÍAS	7,36
DISCOTECAS, BINGOS, SALAS DE FIESTA, PUBS	61,43
OFICINAS, BANCOS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: ZAPATERÍAS, CRISTALERÍAS, FARMACIAS, PANADERÍAS, CARNICERÍAS, PESCADERÍAS, PELUQUERÍAS, AGENCIAS, ACADEMIAS, GUARDERÍAS, CLINICAS MÉDICAS, CLINICAS VETERINARIAS Y ASIMILADOS. SUPERMERCADOS (CADA 50 M2 O FRACCIÓN)	4,91

Sobre estas tarifas será de aplicación la siguiente fórmula de revisión tarifaria:

$$K_t = \frac{U_t}{U_0} \cdot \frac{D_t}{D_0} \cdot \left[b \frac{B_t}{B_0} + d \frac{I_t}{I_0} + f \frac{F_t}{F_0} \right]$$

donde el significado de cada uno de los componentes de la fórmula se explicita a continuación:

Kt = coeficiente de revisión en el momento t a aplicar sobre cada uno de los epígrafes para así determinar las tarifas a aplicar en el siguiente ejercicio económico anual o interanual.

Uo = estimación del número de unidades según los distintos epígrafes de la tasa factuables y estimado en el presente Estudio de Costes, en cómputo anual o interanual
Uo = 6.269 + 1.276 = 7545 uds

Ut = estimación del número de unidades según los distintos epígrafes de las tarifas facturables o a facturar en el próximo ejercicio económico, en base a la evolución esperada del número de abonados, en cómputo anual o interanual.

Do = longitud de las redes del presente Estudio de Costes: 92.721 m.

Dt = longitud de las redes para el próximo ejercicio económico o en la fecha de la revisión.

Bt = índice del coste de la energía (publicado en el IPRI, epígrafe D «Suministro de energía eléctrica y gas») última publicación definitiva del INE en la fecha de revisión.

Bo = índice del coste de la energía (publicado en el IPRI) en el momento original (última publicación del INE a la fecha del estudio de costes: ej. publicado 25/10/2011 septiembre 2011, base año 2005, índice toma valor 158,3).

It = índice general nacional, de precios al consumo, última publicación definitiva del INE en la fecha de la revisión.

Io = índice general nacional, de precios al consumo en el momento original (última publicación del INE a la fecha del estudio de costes: ej. publicado 15/11/2011 octubre 2011, base año 2006, índice toma valor 113,0).

Ft = suma del Fondo de Inversión y del Fondo de Renovación a considerar para la revisión de precios de las tarifas de alcantarillado para el siguiente ejercicio económico, en la fecha de revisión.

Fo = suma del Fondo de Inversión y del Fondo de Renovación en el presente estudio de costes, que resulta ser igual a: 127.000,00 + 34.285,42 = 161.285,42 € al año.

Los pesos de las partidas presupuestarias contenidas en el Estudio de Costes son los siguientes:

b = porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde al coste de la energía, incluido el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial. b = 0,01.

d = porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de mantenimientos, otros gastos y cualquier otro no incluido en los demás epígrafes, incluido el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial. d = 0,61.

f = porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de Fondo de Inversión y al Fondo de Renovación. f = 0,38.

La suma de los coeficientes será la unidad: b + d + f = 1,00.

Este incremento de costes se podrá implantar automáticamente cada 1 de enero, o con cada variación de los índices de la fórmula mediante solicitud al efecto acompañada del soporte documental que justifique la variación de los índices, salvo cambios sustanciales en la estructura de costes del servicio o a solicitud de alguna de las partes (Empresa o del Ayuntamiento de Finestrat), en cuyo caso se elaboraría un nuevo estudio de costes para la determinación de las nuevas tarifas.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado del censo.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributa-

rios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicará, la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

1201708

EDICTO

9.- EDICTO APROBACIÓN DEFINITIVA.-

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, que se ha elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativo a la aprobación de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28: REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PARTIDA EL FONDO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia» el texto íntegro de la ordenanza, que se transcribe en el anexo, aprobada definitivamente, que será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Finestrat, 25 de enero de 2012

EL ALCALDE

Fdo: Honorato Algado Martínez.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL Nº 28:
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PARTIDA EL FONDO.

ARTICULO 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Aparcamiento subterráneo en el Parking de la Partida El Fondo, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente ordenanza los conductores de los vehículos, sean o no titulares de los mismos, que utilicen el aparcamiento subterráneo de la Partida el Fondo, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de la explotación y uso de dicho aparcamiento.

ARTICULO 3. Cuantía.

Las tarifas por el precio público regulado en esta ordenanza serán las siguientes:

TARIFA

POR ESTANCIAS EVENTUALES

a) Por fracción de tiempo, cada minuto, durante la primera hora: 0,013 € (IVA incluido)

b) Por fracción de tiempo, cada minuto, desde el inicio de la segunda hora: 0,01€ (IVA incluido)

POR ESTANCIAS PROLONGADAS

a) Abono diurno mensual (de 8,00 a 20,00 horas) 25,00 € (IVA incluido)

b) Abono nocturno mensual (de 20,01 a 7,59 horas) 20,00 € (IVA incluido)

c) Abono 24 horas mensual: 30,00 € (IVA incluido)

d) Abono 24 horas mensual Ciclomotores y Motocicletas: 20,00 € (IVA incluido)

Los precios serán incrementados o disminuidos en relación con el IVA vigente en cada momento.

Sobre las tarifas anteriores se establecen las siguientes bonificaciones:

1ª.- Los pensionistas empadronados en Finestrat y que paguen el IVTM de su vehículo en esta localidad se podrán beneficiar de un descuento del 15 % en los abonos diurnos, nocturnos y 24 horas».

ARTICULO 4. Cobro

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza surge con la mera introducción del vehículo dentro del aparcamiento o con la suscripción del contrato de abono correspondiente.

El precio será cobrado, tratándose de estancias eventuales, en el momento de abandonar el aparcamiento, en el propio parking, mediante la aplicación de los procedimientos técnicos adecuados que permitan la emisión de tickets.

Los precios correspondientes a estancias prolongadas se abonarán siempre por meses completos, cualquiera que fuere el día en que se inicie o finalice el uso de la plaza. El ingreso se efectuará en la Tesorería Municipal antes del día 5 del mes que se abona. Si en dicho plazo no se ha producido el pago, se procederá a anular la tarjeta del parking y se requerirá al interesado para que realice el pago en los siguientes cinco días, con la advertencia de que, de no hacerlo, supondrá la pérdida del derecho al abono.

Si antes o después de las horas que determinan los límites de las estancias prolongadas permaneciere el mismo vehículo en el aparcamiento, se realizará una sola liquidación aplicando la tarifa correspondiente a estancias eventuales computando el tiempo excedido en un solo bloque.

Las bonificaciones establecidas en el artículo anterior serán concedidas por el Ayuntamiento, previa presentación por los interesados de la oportuna solicitud en las dependencias municipales, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de las mismas.

Disposición Final

La presente ordenanza, cuya última modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011, comenzará a aplicarse a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta la fecha de su modificación, derogación expresa o supresión del servicio.

1201710

AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita al interesado que se relaciona para ser notificado por comparecencia.

El interesado o su representante legal deberá comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h., de

lunes a viernes, en las oficinas del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, sitas en la Pza. Constitución, nº 5, Departamento de Urbanismo, a efectos de practicar la correspondiente notificación.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ACTO QUE SE NOTIFICA: Certificado Compatibilidad Urbanística nº 58/2011

ASUNTO: Certificado Compatibilidad Urbanística para establecer una determinada actividad.

INTERESADO: Avanza Punto de Venta S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en calle Alemania Conjunto Residencial El Moncayo Bloque III Bajo Derecha A de Guardamar del Segura

Guardamar del Segura, 16 de enero de 2012.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Carmen Verdú García.

1201737

EDICTO

Carmen Verdú García, Alcaldesa- Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, Alicante,

HACE SABER:

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre 2011, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya formulado reclamación alguna, queda definitivamente aprobado el expediente de SUPLEMENTO DE CREDITO Nº 41/2011 y que afecta al Presupuesto General de 2011, cuyo contenido es el siguiente:

EXP. 41/2011 SUPLEMENTO DE CREDITO

1º Conceder Suplemento de Crédito en los capítulos y por los importes que se detalla:

CAPITULO 2: 79.000,00€

CAPITULO 3: 31.000,00€

2º.- Financiar la expresada modificación con cargo a:

a) Bajas de créditos de otras partidas con arreglo al siguiente detalle:

CAPITULO 2: 36.000,00€

CAPITULO 3 67.000,00€

CAPITULO 4: 7.000,00€

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, de conformidad al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace publico a los efectos de lo que dispone la legislación vigente.

Guardamar del Segura, 20 de Enero 2012.-

El Teniente Alcalde,

Fdo.: Javier Cremades Martínez.-

1201738

AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos, después de haber sido intentada en dos ocasiones, la notificación a Don Vicente Marcos Cartagena del Decreto 2121/2011 de fecha 24 de noviembre, por medio del presente y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado el citado Decreto que transcrito dice:

DECRETO NUM. 2121/2011

EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

Visto el expediente tramitado relativo a las malas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble sito en la Pedanía de la Romaneta RP-2, en el que consta el Decreto 1940/2011 de 2 de noviembre, por el que se concede audiencia al propietario de la edificación, Don Vicente Marcos Cartagena, y se convalidan el resto de actuaciones, así como el Decreto 1260/2011 de 21 de junio, por el que se le ordena que de forma inmediata proceda a la retirada de los elementos que existen sueltos o deteriorados con peligro de caída a la vía pública, y realice los trabajos necesarios para conservar o rehabilitar el mencionado inmueble, restableciendo las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, concediéndole un plazo de 15 días para que proceda al cumplimiento y advirtiéndole de que, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento las ejecutará a su costa, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2011 (Reg. Salida número 7545) se ha apercibido formalmente al interesado Don Vicente Marcos Cartagena de que el Ayuntamiento comenzará el expediente de ejecución subsidiaria para llevar a cabo lo ordenado.

De conformidad con las Delegaciones que me han sido conferidas mediante Decreto 1214/2011 de catorce de junio, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en base a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley 8/2007 de 28 de mayo, del Suelo y 206 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, así como la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente tengo a bien RESOLVER:

1.- Incoar expediente de ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, de lo dispuesto mediante el Decreto número 1260/2011 de 21 de junio, por el que ordena a Don Vicente Marcos Cartagena, propietario de la edificación sita en la Pedanía de la Romaneta RP-2, que de forma inmediata proceda a la retirada de los elementos que existen sueltos o deteriorados con peligro de caída a la vía pública, y realice los trabajos necesarios para conservar o rehabilitar el mencionado inmueble, restableciendo las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se informe sobre la posibilidad de que los trabajos de referencia sean realizados por la Brigada Municipal, así como que se formalicen los Proyectos o Memorias necesarios para la adjudicación, en su caso, de los trabajos.

3.- Que en caso de que por la Brigada de Obras no se puedan acometer las obras de referencia, que por la Secretaría se instruya el correspondiente expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Notificar la presente resolución a Don Vicente Marcos Cartagena, haciéndole saber los recursos que contra la misma caben.»

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno, con independencia de que pueda formular las alegaciones oportunas que se podrán tener en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

En Monóvar, a veinticinco de enero de dos mil doce.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO

Fdo. Deseada Bellot Molera

1201733

AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Único Municipal de esta Corporación para el ejercicio de 2012, por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 27 de enero de 2012, sesión ordinaria, y a efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos del citado presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1,- IMPUESTOS DIRECTOS	8.833.908,76	0,00	8.833.908,76
2,- IMPUESTOS INDIRECTOS	75.344,57	0,00	75.344,57
3,- TASAS Y OTROS INGRESOS	2.666.065,08	326.500,00	2.977.345,62
4,- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.485.737,97	0,00	2.479.737,97
5,- INGRESOS PATRIMONIALES	57.991,33	0,00	57.991,33
A) OPERACIONES DE CAPITAL			
6,- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	677.952,27	0,00	677.952,27
7,- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,02	0,00	100.000,02
8,- ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	0,00	60.000,00
9,- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	14.957.000,00	326.500,00	15.262.280,54

ESTADO DE GASTOS DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1,- GASTOS DE PERSONAL	7.442.468,99	116.800,00	7.559.268,99
2,- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.822.505,83	93.000,00	5.915.505,83
3,- GASTOS FINANCIEROS	245.116,30	4.700,00	249.816,30
4,- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	650.952,29	6.000,00	650.952,29
A) OPERACIONES DE CAPITAL			
6,- INVERSIONES REALES	225.019,41	0,00	209.799,95
7,- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	52.573,42	0,00	52.573,42
8,- ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	0,00	60.000,00
9,- PASIVOS FINANCIEROS	458.363,76	0,00	458.363,76
TOTAL GASTOS	14.957.000,00	220.500,00	15.156.280,54

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo, 781/86 de 18 de abril, se publica la siguiente Plantilla y relación de Puestos de Trabajo:

ANEXO I
PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL (2012)
A) PERSONAL FUNCIONARIO.

ESCALA/SUBESCALA/DENOMINACION PLAZA	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
1.- FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL			
SECRETARIO GENERAL	1	A1	EXIGIBLE GRADO MEDIO DE CONOCIMIENTO DE VALENCIANO, CON CERTIFICADO DE LA JQCV
INTERVENTOR	1	A1	EXIGIBLE GRADO MEDIO DE CONOCIMIENTO DE VALENCIANO, CON CERTIFICADO DE LA JQCV
TESORERO	1	A1	EXIGIBLE GRADO MEDIO DE CONOCIMIENTO DE VALENCIANO, CON CERTIFICADO DE LA JQCV
2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
A) SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	A1	
B) SUBESCALA DE GESTIÓN			
TÉCNICOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	3	A2	
C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	22	C1	TRES VACANTES.
D) SUBESCALA AUXILIAR			
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	17	C2	SEIS VACANTES.
E) SUBESCALA SUBALTERNA			
ORDENANZA - NOTIFICADOR	9	A.P.	CUATRO VACANTES.
		ORDENANZAS	
3.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
A) SUBESCALA TÉCNICA			
A) TÉCNICOS SUPERIORES			
ARQUITECTO	2	A1	UNA VACANTE.
INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR	1	A1	
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	A1	
PSICÓLOGO	1	A1	
B) TÉCNICOS MEDIOS			
ARQUITECTO TÉCNICO	2	A2	
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	1	A2	
ENCARGADO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS			
TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA	1	A2	
TRABAJADOR SOCIAL	3	A2	
ANALISTA PROGRAMADOR INFORMÁTICO	1	A2	
TÉCNICO MEDIO INFORMÁTICA	1	A2	VACANTE.

ESCALA/SUBESCALA/DENOMINACION PLAZA	NUMERO	GRUPO	OBSERVACIONES
C) TÉCNICOS AUXILIARES			
DELINEANTE	1	C1	
INFORMÁTICO	2	C1	UNA VACANTE.
TÉCNICO DE TURISMO Y FIESTAS	1	C1	VACANTE.
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	C1	VACANTE.
B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES			
A) POLICÍA LOCAL			
INTENDENTE	1	A2	
INSPECTOR	1	A2	
OFICIAL	8	C1	DOS VACANTES.
AGENTE	38	C1	UNA VACANTE.
B) PLAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES			
TÉCNIC NORMALITZACIÓ I DINAMITZACIÓ LINGÜÍSTICA	1	A2	
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	A2	
BIBLIOTECARIO - ARCHIVERO	1	A2	
ESPECIALISTA EN ACCIÓN SOCIAL	1	C1	
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2	C1	DOS VACANTES.
ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	C1	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	5	C2	DOS VACANTES.
C) PERSONAL DE OFICIOS			
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	1	C1	
OFICIAL	10	C2	DOS VACANTES
PEÓN OPERARIO	18	A.P.	UNA VACANTE.
		PEONES	
CONSERJE	3	A.P.	TRES VACANTES.
		CONSERJE	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACION PUESTO	NUMERO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
PROFESOR DE MÚSICA	16	TITULACIÓN SEGÚN NORMATIVA	DIEZ VACANTES
PROFESORES E.P.A.	2	PROFESOR DE EGB	

C) PERSONAL DE DURACION DETERMINADA (FUNCIONARIOS INTERINOS O PERSONAL LABORAL)

DENOMINACION PUESTO	NUMERO	TITULACION EXIGIDA	OBSERVACIONES
TRABAJADOR SOCIAL (LEY DEPENDENCIA)	2	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	UNA CON DEDICACIÓN A ½ JORNADA, DESTINANDO LA OTRA ½ JORNADA A SERVICIOS SOCIALES.
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	DIPLOMADO O EQUIVALENTE	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO EN E.S.O.	PARA SUSTITUCIÓN POR VACACIONES, I.T, ACUMULACIÓN TAREAS, TRABAJOS ESPECÍFICOS, ETC.
AUXILIARES DE HOGAR	5	SIN REQUISITO DE TITULACIÓN	UNA PARA SUSTITUCIONES POR VACACIONES Y POR I.T.

D) PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTO	NUMERO	OBSERVACIONES
ASESOR GRUPO MUNICIPAL PSOE	1	
ASESOR GRUPO MUNICIPAL GENT D'ACÍ	1	
ASESOR GRUPO MUNICIPAL EU	1	

**ANEXO II
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2011**

Las retribuciones que figuran en la siguiente Relación de Puestos de Trabajo están afectadas por el Real Decreto Ley 10/2010, sin perjuicio de su carácter transitorio o definitivo.

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
SECRETARIO	1	F	A1	HN	C	S	30	27.183,94	5.869,46	*
INTERVENTOR	1	F	A1	HN	C	S	30	24.622,50	5.407,76	*
TESORERO	1	F	A1	HN	C	S	30	24.622,50	-	
DIRECTOR AREA	5	F	A1	AG	LD	S	28	15.782,06	-	(1)
JEFE SERVICIO JURÍDICO ADVO. DE URBANISMO	1	F	A1	AG	C	S	28	15.675,10	-	
JEFE SERVICIO RÉGIMEN INTERIOR	1	F	A1	AG	C	S	28	15.675,10	-	
JEFE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	1	F	A1	AE	C	S	28	18.370,10	2.082,82	**
INTENDENTE JEFE DE LA POLICÍA	1	F	A2	AE	C	S	26	17.529,40	5.024,58	*
JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS	1	F	A1	AE	C	S	26	14.887,32	-	
JEFE DEPARTAMENTO TÉCNICO DE URBANISMO	1	F	A1	AE	C	S	26	14.887,32	-	
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	F	A1	AE	C	S	26	14.887,32	-	
JEFE DEPARTAMENTO DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	A1	AG	C	S	25	12.935,44	-	
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO ADMINISTRATIVO	1	F	A1	AG	LD	S	25	12.935,44	-	
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO AREA ALCALDIA	1	F	A1	AG	C	S	25	12.935,44	-	
INSPECTOR	1	F	A2	AE	C	S	24	14.772,66	2.937,36	
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SOCIAL Y MUJER	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	-	
JEFE DEPARTAMENTO DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	2.928,09	*
JEFE DEPARTAMENTO RENTAS Y EXACCIONES	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	-	
ARQUITECTO TÉCNICO	2	F	A2	AE	C	NS	24	11.204,62	-	
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS ENCARGADO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS	1	F	A2	AE	C	NS	24	11.204,62	-	
PSICOLOGO	1	F	A1	AE	C	NS	24	11.024,16	-	
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE NORMALIZACION LINGÜÍSTICA	1	F	A2	AE	C	S	24	11.204,62	-	
TECNICO INFORMATICO G.I.S.	1	F	A2	AE	C	NS	20	11.204,62	-	
RESPONSABLE AREA DE CULTURA, JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA Y MAYORES	1	F	C1	AE	C	S	22	10.639,02	-	(2)

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1	F	C1	AE	C	S	18	6.958,00	2.336,73	(6)
ENCARGADO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1	F	C1	AE	C	S	22	10.689,28	-	(3)
JEFE NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS	1	F	A2	AG	C	NS	23	10.413,62	-	
JEFE NEGOCIADO DE SECRETARÍA	1	F	A2	AG	C	NS	23	10.413,62	-	
JEFE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-	
JEFE NEGOCIADO DE TESORERIA, CAJA Y BANCOS	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-	
JEFE NEGOCIADO DE INTERVENCION, CONTABILIDAD Y OFICINA PRESUPUESTARIA	1	F	A2/C1	AG	C	NS	22	10.413,62	-	
JEFE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-	
JEFE NEGOCIADO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN	1	F	A2	AG	C	NS	23	10.413,62	-	
JEFE NEGOCIADO DE COOPERACION	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-	
JEFE NEGOCIADO DE SERVICIOS AL CIUDADANO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	-	
JEFE OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION AL CIUDADANO	1	F	C1	AG	C	NS	22	8.302,42	2.592,06	* (4)
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, BIENES Y SERVICIOS MUNICIPALES	1	F	C1	AE	C	NS	22	8.302,42	2.997,36	*
PROFESOR EPA	2	L	A2		C	NS	22	7.038,92	-	2/3 DE JORNADA
JEFE DEPARTAMENTO DE PROMOCION ECONOMICA, COMERCIO Y TURISMO	1	F	A2	AE	C	NS	22	9.145,36	-	
TRABAJADOR SOCIAL	2	F	A2	AE	C	NS	22	9.145,36	-	
PROFESOR DE MÚSICA DIRECTOR	1	L	A1		C	NS	22	11.646,32	-	
PROFESOR DE MÚSICA SECRETARIO	1	L	A1		C	NS	22	8.145,06	-	
PROFESOR DE MÚSICA JEFE DE ESTUDIOS	1	L	A1		C	NS	22	8.145,06	-	
PROFESOR DE MÚSICA	13	L	A1		C	NS	22	6.037,36	-	DEDICACIÓN 1/1 1/2 O 2/3 JORNADA
OFICIAL POLICIA	8	F	C1	AE	C	NS	20	10.249,96	2.850,13	*
TÉCNICO AUXILIAR INFORMATICO	2	F	C1	AE	C	NS	20	6.958,00	2.761,72	*
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE ADMINISTRATIVO	15	F	C1	AG	C	NS	18	6.841,38	2.273,52	* (5)
AGENTE DE POLICIA (BRIGADAS ESPECIALES)	6	F	C1	AE	C	NS	18	8.747,62	2.604,90	*
AGENTE DE POLICIA	32	F	C1	AE	C	NS	18	8.358,56	2.610,88	*
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	1	F	A2	AE	C	NS	22	9.145,36	-	
ESPECIALISTA EN ACCION SOCIAL	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.958,00	-	
TECNICO DE TURISMO Y FIESTAS	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.958,00	2.336,73	(6)
TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	F	C1	AE	C	NS	18	6.958,00	-	
AUXILIAR	17	F	C2	AG	C	NS	16	5.368,44	2.175,58	* (5)
AYUDANTE BIBLIOTECA	5	F	C2	AE	C	NS	16	5.368,44	-	2 A 1/2 JORNADA.
OFICIAL ADJUNTO AL ENCARGADO DE MTO. DE EBSM	1	F	C2	AE	C	NS	18	7.569,24	2.167,30	*
OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE LA CASA DE CULTURA	1	F	C2	AE	C	S	16	6.158,32	2.180,64	*
OFICIAL DE JARDINERIA	1	F	C2	AE	C	S	16	6.158,32	2.180,64	*
OFICIAL	5	F	C2	AE	C	NS	16	6.158,32	2.180,64	*
OFICIAL DE INST. Y EVENTOS	2	F	C2	AE	C	NS	16	6.608,42	2.275,41	*
ENCARGADO DE CEMENTERIO	2	F	APP	AE	C	S	14	7.285,18	-	
PORTERO ENCARGADO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES	9	F	APP	AE	C	NS	14	4.963,28	1.965,57	*
AYUDANTE DE OFICIOS	7	F	APP	AE	C	NS	13	4.537,12	1.982,79	*
CONSERJE DEP. MUNIC., INSTALCIONES Y EVENTOS	3	F	APC	AE	C	NS	14	4.963,28	1.965,57	*
ORDENANZA NOTIFICADOR	9	F	APO	AG	C	NS	13	5.183,50	-	

- (1) DENOMINACIÓN PUESTO
(2) DOTACION
(3) NATURALEZA
(4) GRUPO
(5) ESCALA
(6) PROVISION
(7) TIPO PUESTO
(8) NIVEL
(9) COMPLEMENTO ESPECIFICO
(10) C.E. PROLONGAC. JORNADA
(11) OBSERVACIONES

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
TRABAJADOR SOCIAL (LEY DEPENDENCIA Y APOYO A SERVICIOS SOCIALES)	2	L	A2					22	9.145,36	-
AGENTE DE EMPLEO DE DESARROLLO LOCAL	1	L	A2					20	6.905,50	-
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	C2					16	5.368,44	-
AUXILIARES DE HOGAR SERVICIO S.A.D.	5	L	APP					13	4.537,12	-

- (1) DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO
(2) DOTACION
(3) NATURALEZA
(4) GRUPO
(5) ESCALA
(6) PROVISION
(7) TIPO PUESTO
(8) NIVEL ASIMILACION
(9) COMPLEMENTO ESPECIFICO
(10) C.E. PROLONGAC. JORNADA
(11) OBSERVACIONES

(*) Dedicación de 38,50 horas en cómputo anual.

(**) Dedicación de 37,50 horas en cómputo anual.

(1) La consignación presupuestaria de estos puestos de trabajo viene dada sobre la previsión de la transferencia de créditos consignada para el puesto de trabajo del que se acceda más las diferencias que se detraerán de las consignaciones del complemento de productividad; además se trasladarán las funciones del puesto de procedencia.

(2) Incluye régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 100 horas anuales.

(3) Incluye régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 50 horas anuales.

- (4) Puesto de trabajo susceptible de realizar una jornada de especial dedicación de 38,50 h/s en cómputo anual.
 (5) Los puestos de trabajo adscritos a la OMAC serán susceptibles de realizar una jornada de especial dedicación de 38,50 h/s en cómputo anual.
 (6) Régimen de especial dedicación de una jornada adicional de 100 horas anuales.
 (7) Se dejan sin efecto durante el ejercicio 2012 todas las prolongaciones de jornada previstas en esta Relación de Puestos de Trabajo, salvo la de la Jefatura del Servicio de Policía Local, la del Encargado de Mantenimiento de Edificios, Bienes y Servicios Municipales y la del Administrativo de la OMAC adscrita temporalmente en el Área de Alcaldía.

CATALOGO PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTO	DOTACION	RETRIBUCIONANUAL	OBSERV.
ASESOR GRUPO MUNICIPAL P.S.O.E.	1	10.000,00	½ JOR.
ASESOR GRUPO MUNICIPAL GENT D'ACÍ	1	10.000,00	½ JOR.
ASESOR GRUPO MUNICIPAL E.U.	1	10.000,00	½ JOR.

ANEXO R.P.T.

PUESTO DE TRABAJO	COEFIC. C.E. 38,50 H.	OBSERVACIONES
SECRETARIO	15,1240	
INTERVENTOR	14'9190	
JEFE SERVICIOS TECNICOS MUNICIPALES	7'3445	POR 37,50 HORAS
JEFE DEPARTAMENTO INFORMÁTICA	16'0887	
INTENDENTE JEFE POLICIA	19'3941	
INSPECTOR	13'4941	
JEFE DEPARTAMENTO PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y TURISMO	21'2940	
TÉCNICO AUXILIAR DELINEANTE	22'5734	
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	22'5734	
TECNICO DE TURISMO Y FIESTAS	19,9798	POR 100 HORAS ANUALES
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	19,9798	POR 100 HORAS ANUALES
OFICIAL POLICÍA	18'3567	
AGENTE POLICÍA ESPECIAL	19'3169	
AGENTE POLICÍA BASE	19'9364	
JEFE NEGOCIADO	17'9748	
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO	21'3836	
ADMINISTRATIVO	19'6351	
ENCARGADO MANTENIMIENTO DE E.B.S.M.	20'7854	
OFICIAL	21'0538	
OFICIAL ADJUNTO	17'6107	
AUXILIAR	22'7390	
AYUDANTE BIBLIOTECA	22'7390	
ENCARGADO CEMENTERIO	17'7390	
PORTERO ENCARGADO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	22'7934	
AYUDANTE DE OFICIOS	25'0116	
ORDENANZA-NOTIFICADOR	22'9378	

Contra la expresada aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto, por las personas legitimadas a que hace referencia el número 1 del artículo 171 del expresado Real Decreto Legislativo 2/2004, y únicamente por los motivos enumerados en el 2 del mismo artículo.

Mutxamel a 27 de enero de 2012
 EL CONCEJAL DEL AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA,
 Fdo: JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

1201842

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de enero de 2012, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012 y la Plantilla de Personal, tal y como establecen los artículos 90 y 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 164 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente se halla expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones se interpongan ante el Pleno de la Corporación, por las personas y causas establecidas en el artículo 170 del TRLRHL.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL.

La Nucía, a 26 de enero de 2012.
 El Alcalde-Presidente, Bernabé Cano García

1201740

AJUNTAMENT DE PEDREGUER**EDICTE**

Pel Sr. JÖRG-KLAUS RAINER HUSSFELD, en nom i representació de «ROUTE 66 CUSTOMS CARS, S.L.» s'ha sol·licitat llicència ambiental per a establir l'activitat de TALALER DE REPARACIÓ, TAPISSAT I PINTURA DE VEHICLES amb emplaçament al c/ Filassers, 15.

La qual cosa es fa pública, en compliment del que preceptua l'article 50 de la Llei 2/06 de Prevenció de la

Contaminació i Qualitat Ambiental, per tal que, qui es considere afectat de qualsevol manera per l'activitat referida, pugua formular, per escrit que ha de presentar a la Secretaria de l'Ajuntament, les observacions pertinents, durant el termini de vint dies hàbils.

Pedreguer, 11 de gener de 2012.

L'ALCALDE,

Signat: SERGI FERRÚS PERIS.

1201346

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

El día 25 de enero de 2012, tuvo lugar en las dependencias de Personal de este Ayuntamiento, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía núm. 102/2012, de fecha 24 de enero, el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes que concurren a las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2012, para el ingreso de personal al servicio de este Ayuntamiento.

Verificado el mismo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra «E».

Petrer, a 26 de enero de 2012

EL ALCALDE,

Fdo. Pascual Díaz Amat

1201691

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

ANUNCIO DE LICITACIÓN

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE RENTING DE UN VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE PRESTA LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RAFAL.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de un vehículo destinado al servicio de seguridad ciudadana que presta la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento mediante renting, conforme los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Rafal (Alicante).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de un vehículo turismo, en la modalidad de renting, destinado al servicio de seguridad ciudadana que presta la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

b) Plazo de entrega: 1 mes.

c) Plazo de vigencia del contrato: 48 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de Adjudicación: varios criterios de adjudicación. Las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo un total máximo de 100 puntos, distribuidos del modo siguiente:

a) Por el 1º criterio se podrán atribuir hasta un total de 40 puntos distribuidos del modo siguiente:

- Por la baja media aritmética: 30 puntos.

- Por la baja media más 5 puntos: hasta 40 puntos.

- Por la baja media más 10 puntos: hasta 10 puntos.

- Por la baja media menos 5 puntos: hasta 20 puntos.

b) Por el 2º criterio se podrán atribuir hasta un total de 35 puntos distribuidos del modo siguiente:

- 4 puntos por cada incremento en 1/1000 € ofertado sobre el precio de abono por kilómetro no consumido estipulado en la Cláusula 3.3 del Anexo 1 a este Pliego.

- 8 puntos por cada disminución en 1/1000 € ofertada sobre el precio de cargo por kilómetro adicional estipulado en la Cláusula 3.4 del Anexo 1 a este Pliego.

c) Por el 3º criterio, se podrán atribuir hasta 30 puntos a razón de 1 punto por cada día de anticipo en el plazo de entrega del vehículo previsto en la Cláusula quinta de este Pliego.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe Neto TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (30.576,27 €). IVA 18 % CINCO MIL QUINIENTOS TRES EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (5.503,73 €). Importe total TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA EUROS (36.080,00 €).

5. Garantía exigidas. Provisional: No se requiere.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: De acuerdo con las características del Proyecto adjunto los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 77 de la TRLCSP, se reseñan a continuación:

Solvencia financiera: Los licitadores deberán aportar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe igual o superior a 150.000 euros.

Solvencia técnica y profesional: La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Deberán ser entregados en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de QUINCE días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante o enviados por correo dentro dicho plazo.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Rafal.

2. Domicilio. Plaza de España, nº 1.

3. Localidad y Código Postal. 03369 Rafal (Alicante).

4. Página web: www.rafal.es. Perfil del contratante del órgano de contratación.

5. Teléfono: 96 675 22 67 Fax: 96 675 25 72

8. Apertura de ofertas: En la fecha y hora señalados en el perfil del contratante se celebrará el acto de apertura de proposiciones económicas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación.

9. Gastos de Publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En Rafal, 24 de enero de 2012.

EL ALCALDE – PRESIDENTE.

Fdo.: Manuel Pineda Cuenca.

1201721

AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, Relación de Puestos de Trabajo Y Plantilla De Personal al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
CAP	DESCRIPCION	EUROS
I	GASTOS DE PERSONAL	1.535.114,83 €
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.263.720,65 €
III	GASTOS FINANCIEROS	87.739,09 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	232.635,44 €
VI	INVERSIONES REALES	195.352,08 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	- €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL GASTOS	4.314.561,69 €

ESTADO DE INGRESOS		
CAP	DESCRIPCION	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.751.353,43 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.269.832,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.131.624,91 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	90.250,00 €
VI	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	- €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.501,35 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	- €
	TOTAL INGRESOS	4.314.561,69 €

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN PARA EL AÑO 2012

FUNCIONARIOS DE CARRERA

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	VACANTES	TURNOS
F/01	1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	HN	S-I		0	
F/02	1	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	AE	T		0	
F/03	1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	AE	T		0	
F/04	6	ADMINISTRATIVO	C1	AG	AD		3	
F/05	1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL	C1	AE	SE	PL	0	
F/06	12	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	C1	AE	SE	PL	2	LIBRE
F/07	3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AU		1	LIBRE
F/08	1	ENCARGADO GRAL OBRAS	C2	AE	SE	PO	P INDEF	
F/09	1	ENCARGADO DE CEMENTERIO	AP	AE	SE	PO	0	

PERSONAL LABORAL

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB	CLASE	VACANTES	TURNOS
L/02	1	OFICIAL 1ª DE ALBAÑILERÍA	AP	AE	SE	PO	P. INDEF	
L/03	1	FONTANERO	AP	AE	SE	PO	P. INDEF	
L/04	6	CONSERJES	AP	AE	SE	CE	6 P. INDEF	LIBRE
L/06	3	AUXILIAR HOGAR (SAD)	AP	AE	SE	CE	3	LIBRE
L/07	1	AUXILIAR DE SS GENERALES	AP	AE	SE	CE	P. INDEF	LIBRE
L/08	3	PEONES	AP	AE	SE	PO	P. INDEF	
L/09	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	AE	SE	CE	P. INDEF	PROM. INT.
L/10	1	CONDUCTOR	C2	AE	SE	PO	1	LIBRE
L/11	1	ARQUITECTO TÉCNICO	A2	AE	T		P. INDEF	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN PARA EL AÑO 2012

UNIDAD DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	REQUERIMIENTOS	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
SIA 01	1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	HN	S-I		F	S	HN		26	19.704,30
SIA 03	1	RESPONSABLE DE REGISTRO Y ESTADÍSTICA	C1	AG	AD		F	S	C		22	10.855,24
SIA 04	1	RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES	C1	AG	AD		F	S	C		22	10.855,24
SIA 05	1	RESPONSABLE DE SECRETARÍA	C1	AG	AD		F	S	C		22	10.855,24
SIA 06	1	TESORERO	C1	AG	AD		F	S	C		22	15.309,49
SIA 07	1	ADMINISTRATIVO	C1	AG	AD		F	H	AI		19	7.787,17
SIA 08	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE REGISTRO	C2	AG	AU		F	S	AI		18	6.789,69
SIA 09	1	AUXILIAR INFORMACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA	AP	AE	SE	CE	L	H	AI		14	5.111,42
SIA 10	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AG		F	H	AI		18	5.991,70

UNIDAD DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	REQUERIMIENTOS	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
UOM 01	1	ARQUITECTO TECNICO	A2	AE	T		F	H	AI		24	16.212,54
UOM 02	1	RESPONSABLE DE ADMINISTRACION	C1	AG	AD		F	S	C		22	10.855,24
UOM 03	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	AG	AU		F	H	AI		18	5.991,70
UOM 04	1	ENCARGADO GENERAL DE OBRAS	C2/AP	AE	SE	PO	F	S	AI		14	9.450,38
UOM 05	1	ENCARGADO DE CEMENTERIO	C2/AP	AE	SE	PO	F/L	S	AI		14	8.452,89
UOM 06	1	OFICIALES 1ª ALBAÑILERIA	C2/AP	AE	SE	PO	L	H	AI		14	7.587,67
UOM 07	1	FONTANERO	C2/AP	AE	SE	PO	L	H	AI		14	7.587,67
UOM 08	3	PEONES	AP	AE	SE	PO	L	H	AI		14	5.792,20
UOM 09	1	CONDUCTOR	C2	AE	SE	CE	L	H	AI		15	7.388,18
UOM 10	1	ARQUITECTO TECNICO	A2	AE	T		L	H	AI		24	16.212,54

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2012

UNIDAD DE POLICÍA LOCAL

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	REQUERIMIENTOS	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
PL 01	1	OFICIAL-JEFE DE POLICÍA LOCAL	C1				PL	F	S	C	22	12.810,46
PL 02	12	AGENTE DE POLICÍA LOCAL	C1	AE	SE		PL	F	H	AI	18	10.816,13

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO EJERCICIO 2012

UNIDAD DE SERVICIOS AL CIUDADANO

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	REQUERIMIENTOS	ESC	SUB	CLASE	TIPO	S/H	PRV	CD	CE
SC 01	1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	AE	T		F	H	AI		22	11.613,18
SC 03	6	CONSERJES	AP	AE	SE	CE	L	H	AI		14	6.590,19
SC 05	3	AUXILIAR HOGAR (SAD)	AP	AE	SE	CE	L	H	AI		14	5.792,20
SC 06	1	AUXILIAR DE SS GENERALES	AP	AE	SE	CE	L	H	AI		14	5.792,20
SC 08	1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2/AP	AE	SE	CE	L	H	AI		14	5.792,20

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Redován, a 26 de enero de 2012.

El Alcalde, Emilio Fernández Escudero.

1201679

AYUNTAMIENTO DE SAN ISIDRO**EDICTO**

Por AMARA, S.A.U., se ha solicitado licencia Ambiental (expte. AC1115) para establecer la actividad de CAMPA DE MATERIAL ELECTRICO cuya actividad está emplazada en POLÍGONO INDUSTRIAL LA GRANADINA FASE III C/ESPAÑA ESQUINA C/REINO UNIDO, de esta Localidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de VEINTE días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de _9'00__ a _14'00__ SAN ISIDRO, a 19 de ENERO de 2012.

EL ALCALDE,

Fdo: Fernando Morales Giménez

1201747

EDICTO

Por AMARA, S.A.U., se ha solicitado licencia Ambiental (expte. AC1112) para establecer la actividad de ALMACEN Y CAMPA DE MATERIAL ELECTRICO cuya actividad está emplazada en POLÍGONO INDUSTRIAL LA GRANADINA FASE III C/PORTUGAL, ESQUINA C/REINO UNIDO, parcela 2, de esta Localidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de VEINTE días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de _9'00__ a _14'00__ SAN ISIDRO, a 19 de ENERO de 2012.

EL ALCALDE,

Fdo: Fernando Morales Giménez

1201748

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de tramitación de obras menores mediante declaración responsable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE OBRAS MENORES MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE.

Exposición de Motivos.

El 28 de diciembre de 2006 entró en vigor la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo relativa a los Servicios en el Mercado Interior cuyo objetivo fundamental es establecer unos principios de aplicación general para la normativa reguladora del acceso y ejercicio de actividades de servicios dentro de la Unión Europea con el fin de impulsar la mejora de la regulación de los mismos suprimiendo trabas injustificadas o desproporcionadas que aún mantiene una

legislación en parte obsoleta, y encaminada ante todo a establecer un entorno adecuado que incentive la creación de empresas, y así favorezca la productividad, la eficiencia y el empleo dentro del sector servicios. Como tal Directiva Comunitaria requiere una transposición o incorporación al ordenamiento jurídico, que trae consigo en el ámbito de la Administración Local, en primer lugar un estudio de los procedimientos administrativos que regulan el otorgamiento de autorizaciones o licencias a fin de simplificar y agilizar trámites administrativos, y en segundo lugar una modificación de las Ordenanzas que regulan dichos autorizaciones.

El análisis del procedimiento administrativo que se sigue ante la Administración urbanística municipal en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en aplicación de la Directiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley Urbanística Valenciana, modificada por Ley 12/2010, de 21 de julio que establece:

El otorgamiento de licencias de obras, que representa una de las manifestaciones más frecuentes de la intervención administrativa, demanda soluciones ágiles cuando lo que se pretende es realizar trabajos de escasa entidad técnica, jurídica, urbanística o ambiental, sobre la base de la actuación responsable que ha de presumirse de propietarios, promotores y profesionales en el cumplimiento de sus deberes para con la Administración urbanística. La actual regulación que del silencio administrativo vino a instaurar la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sugiere avanzar en la misma dirección emprendida por otros municipios españoles en los que se ha instaurado un procedimiento específico para la concesión de autorizaciones mediante «declaraciones responsables», procedimiento cuya puesta en funcionamiento precisa de la cobertura de una normativa como la presente para delimitar los supuestos que podrán acogerse a él, así como para definir los trámites correspondientes, suprimiendo aquellos que resulten innecesarios para estas actuaciones sencillas, lo que permitirá dedicar una mayor capacidad de los servicios municipales al análisis y control de aquellas otras solicitudes de mayor complejidad.

Sin perjuicio de que en la tramitación de las solicitudes que se formulen se haya de dar cumplimiento a los dictados de la legislación vigente, el procedimiento especial que establece esta normativa servirá para legitimar la realización de determinadas actuaciones sólo con comunicarlo a la Administración municipal, con las formalidades previstas.

La Ordenanza se estructura en cuatro artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición final y un Anexo I.

El artículo 1 define el objeto de la ordenanza, que no es otro que el de regular el procedimiento de concesión de autorizaciones para determinadas actuaciones que han de someterse únicamente al deber de declaración responsable al Ayuntamiento.

El artículo 2 determina el ámbito de aplicación, concretamente las actuaciones que pueden acogerse a este procedimiento.

El artículo 3 señala las exclusiones del ámbito de aplicación de la ordenanza.

El artículo 4 establece el procedimiento de tramitación de las declaraciones responsables.

La Disposición Adicional Primera recoge la legislación supletoria y la Disposición Adicional Segunda hace referencia a las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones objeto de este procedimiento. La Disposición Transitoria recoge la no aplicación de la presente ordenanza a aquellos

procedimientos iniciados con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor. La Disposición Final regula la entrada en vigor de la ordenanza.

El Anexo I detalla la documentación a aportar y la solicitud de autorización mediante declaración responsable para cada tipo de actuación.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de autorizaciones para determinadas actuaciones que, por su menor entidad, han de someterse únicamente al deber de declaración responsable a este Ayuntamiento, para hacer posible su intervención y control en el breve plazo establecido al efecto y ello en los términos del art. 71.bis de la LRJPAC y disposición adicional 10ª de la LUV tras ley 12/2010.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El procedimiento que regula la presente Ordenanza será de aplicación, salvo las exclusiones del artículo 3, a aquellas actividades, instalaciones u obras de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en las que el impacto urbanístico o ambiental que causen sea nulo así como en los supuestos regulados por la normativa urbanística autonómica (LUV). Concretamente se incluyen las siguientes actuaciones:

1. Obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones, siempre que éstas no supongan en ningún caso aumento de volumen y no conlleven la modificación de ningún elemento estructural ni modificación de fachada o afección ni a elementos catalogados o en trámite de catalogación o que afecten al suelo no urbanizable protegido.

Están permitidas las siguientes obras:

a) Obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios.

b) Reparación puntual de cubiertas y azoteas, y aquellas consistentes en la reparación de problemas de humedades, filtraciones, etc., siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales.

c) Pintura y acabados de fachadas o medianeras así como la reparación de paramentos y/o la sustitución de elementos dañados de fachadas (barandillas, molduras y similares), que no impliquen la realización de trabajos en altura, ni precisen la intervención de director facultativo en materia de seguridad y salud.

d) Reparación o sustitución de carpintería exterior de la misma dimensión, sin modificación de huecos, así como la colocación de rejas y de toldos en fachada.

e) Reparación de tuberías de instalaciones, desagües y albañales en el interior del edificio.

2. Obras de mera reforma en el interior de edificios, construcciones e instalaciones de uso residencial que no incidan en la estructura ni en la fachada del mismo, que no precisen de dirección de obra, que no modifiquen el uso ni el volumen existente, que no encierren peligrosidad en los trabajos ni responsabilidad de facultativo, y que no se requiera acreditar el cumplimiento de determinaciones de la normativa en vigor de obligado cumplimiento, ni modifiquen las condiciones de habitabilidad, de accesibilidad y de seguridad (de utilización, contra incendios, etc.). Están incluidas en general las siguientes obras:

a) Reforma, reparación, renovación o modificación de revestimientos.

b) Cambio o sustitución de carpintería interior y de aparatos sanitarios.

c) Reparación, renovación o modificación parcial de las instalaciones interiores.

d) Obras que impliquen pequeños cambios puntuales en la distribución interior.

3. En edificios o locales con un uso terciario comercial o de oficinas, se podrán llevar a cabo las obras señaladas en el apartado 2 anterior, siempre que:

- No se pretenda realizar un cambio de uso, o el cambio de uso este permitido por el planeamiento en vigor.

- No incluyan la instalación de equipos o de instalaciones especiales que necesiten medidas correctoras.

- No modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, etc.).

4. Limpieza y desbroce de solares siempre que no alteren la rasante natural del terreno.

5. Las actuaciones provisionales de sondeo y prospecciones en terrenos de dominio privado.

6. Ajarinamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales en terrenos de dominio privado y siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.

7. Ocupación de la vía pública con contenedores y colocación de vallas provisionales de obras, siempre que vaya relacionada con una actuación comunicada.

8. Ejecución y reparación de las siguientes actuaciones:

- Movimientos de tierras.

- Construcción y reforma de vallas y cerramiento de parcelas.

- Construcción y reparación de muros de contención.

- Construcción de terrazas exteriores sobre solera.

- Casetas para botellas de gas y depósitos de GLP.

- Casetas para instalación de equipos de depuración para piscinas.

- Ejecución de pozos filtrantes.

- Ejecución e instalación de depósitos y aljibes.

- Reparación de cubiertas, impermeabilización y sustitución de piezas de cobertura.

- Instalación y reparación de canalones y bajantes.

- Modificaciones de tabiquería interior.

- Ejecución y reparación de revestimientos interiores y exteriores: enlucidos, enfoscados, solados y alicatados.

- Reforma de instalaciones.

- Sustitución de elementos de carpintería interior o exterior.

- Construcción y reforma de jardineras.

- Ejecución o reforma de baños, aseos y cocinas en viviendas existentes.

- Realización de estudios geotécnicos en suelo privado.

- Perforaciones para pozos de agua.

- Cambio de carpintería de madera en la zona del casco antiguo (PEPCA).

- Reparaciones de paramentos interiores o exteriores.

- Otras obras menores no incluidas en esta relación, cuya envergadura y complejidad técnica sea menor que las que estén relacionadas.

Artículo 3.- Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente ordenanza aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, entre otras, las obras de edificación de nueva construcción, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

2. Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones.

3. Que la actuación revista una complejidad especial que requiera un análisis detenido para su correcta valoración, o que el planeamiento exija documentación adicional a la recogida en esta Ordenanza.

4. Las actuaciones parciales de una intervención general de un edificio o local, sujetas a licencia y al planeamiento vigente.

5. Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen no urbanizable protegido, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.

6. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre público.

7. En el caso de que el inmueble en el que se pretenda ejecutar las obras esté sometido al régimen de «Edificacio-

nes en situación de fuera de ordenación», solo podrá formular declaración responsable quien ostente la titularidad del mismo.

La formulación de la «Declaración responsable» para la ejecución de obras en esos inmuebles, implica que quien la formula renuncia de forma expresa al incremento que, respecto el valor de expropiación del inmueble- pueda representar la ejecución de dichas obras.

9. Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo, o la modificación del número de viviendas o locales.

Artículo 4.- Procedimiento.

La tramitación de las licencias mediante declaraciones responsables deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. La declaración responsable deberá efectuarse en documento normalizado conforme al modelo del anexo I de la presente Ordenanza acompañada de la documentación que para cada actuación concreta se especifique, en el referido Anexo I de la presente ordenanza.

2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal.

3. Analizada la documentación, y en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento urbanístico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos sujetos a declaración responsable finalizará de alguna de las siguientes formas:

a) Una vez efectuada la declaración bajo su responsabilidad de que se cumple con todos los requisitos exigibles para ejecutar las obras y presentada ésta ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación exigida en el Anexo I de la presente ordenanza, estará habilitado para el inicio de las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

b) Cuando la documentación aportada sea insuficiente, en el plazo de diez días y en el mismo acto se comunicará al interesado que se abstenga de ejecutar su actuación y que la autorización será tramitada por el procedimiento ordinario, concediéndole plazo de subsanación de la documentación exigible.

c) Cuando se estime que la declaración responsable no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo de diez días hábiles, se notificará al solicitante de que se abstenga de ejecutar su actuación, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias ordinario.

d) Cuando la actuación comunicada mediante declaración responsable no se ajuste al planeamiento vigente, en el plazo de diez días hábiles se notificará esta circunstancia al solicitante, indicándole que debe abstenerse de continuar con la actuación y paralizar de inmediato las obras e instalaciones iniciadas.

El procedimiento de declaración responsable no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse no sujetas al deber de intervención administrativa, que adoptará la formula de inspección posterior y verificación del ajuste de lo ejecutado a lo declarado.

No se entenderán adquiridas las autorizaciones para aquellas actuaciones comunicadas que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.

En el supuesto de actividades o servicios que requieran la ejecución de una previa obra o instalación menor, se aportará igualmente la memoria o proyecto de la actividad correspondiente, que se tramitarán en un único procedimiento con preferencia del procedimiento de la comunicación previa del servicio o actividad a prestar. No obstante lo anterior y en ejecución de lo dispuesto tanto en el art. 195 de la LUV, como en el art. 474 del ROGTU Decreto 67/2006 de 12 de mayo de la Generalitat Valenciana se podrá tramitar y entender otorgada tras seguimiento del procedimiento legal-

mente establecido la autorización para el inicio de las obras reguladas en la presente ordenanza y de forma previa a la autorización de la actividad cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble, asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de una eventual denegación posterior de la declaración responsable en materia de actividades.

Así, la asunción de la plena responsabilidad deberá hacerse constar bien en instrumento público notarial o ante el Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas.

Disposición Adicional Primera:

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se registrarán por la ordenanza fiscal correspondiente.

Disposición Transitoria:

La presente normativa no será de aplicación a aquellos procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Disposición final:

La entrada en vigor de la presente Ordenanza se producirá al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Miguel de Salinas, a veintitrés de enero de dos mil doce.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Ángel Sáez Huertas

1201672

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

De conformidad con lo establecido en el Art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el Presupuesto General resumido por capítulos, plantillas de personal y la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2012, al haber transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la publicación del edicto de aprobación inicial (Boletín Oficial de la Provincia núm. 4 de fecha 5 de enero de 2012), considerándolo definitivo al no haberse presentado reclamación alguna.

I.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

A) ESTADO DE GASTOS:

OPERACIONES CORRIENTES:

1.- GASTOS DE PERSONAL	13.074.086,53 €
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.121.956,41 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	592.003,97 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.526.855,56 €

OPERACIONES DE CAPITAL:

6.- INVERSIONES REALES	564.349,52 €
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	15.001,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	1.765.000,00 €
GASTOS AYUNTAMIENTO	33.659.252,99 €

B) ESTADO DE INGRESOS:

OPERACIONES CORRIENTES:

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	16.585.143,85 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	525.000,00 €
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	5.336.863,31 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.620.436,32 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	121.121,24 €

OPERACIONES DE CAPITAL:	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	248.256,00 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	222.431,27 €
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1,00 €
INGRESOS AYUNTAMIENTO	33.659.252,99 €

II.- PRESUPUESTO DEL O.A.L. «CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA «VICENTE LILLO CÁNOVAS» Y CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA».

A) ESTADO DE GASTOS:	
OPERACIONES CORRIENTES:	
1.- GASTOS DE PERSONAL	813.678,73 €
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.772,74 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.900,00 €
GASTOS CONSERVATORIOS	848.351,47 €
B) ESTADO DE INGRESOS:	
OPERACIONES CORRIENTES:	
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	210.160,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	638.166,47 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	25,00 €
INGRESOS CONSERVATORIOS	848.351,47 €

III.- PRESUPUESTO DEL O.A.L. «PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES».

A) ESTADO DE GASTOS:	
OPERACIONES CORRIENTES:	
1.- GASTOS DE PERSONAL	725.003,86 €
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.100.278,24 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	11.006,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	213.000,00 €

OPERACIONES DE CAPITAL:	
6.- INVERSIONES REALES	1.600,00 €
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	2.501,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €
GASTOS PATRONATO DEPORTES	2.093.389,10 €

B) ESTADO DE INGRESOS:	
OPERACIONES CORRIENTES:	
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	541.776,10 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.551.512,00 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	100,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL:	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1,00 €
INGRESOS PATRONATO DEPORTES	2.093.389,10 €

IV.- PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL «SAN VICENTE COMUNICACIÓN»

A) ESTADO DE GASTOS:	
OPERACIONES CORRIENTES:	
1.- GASTOS DE PERSONAL	277.500,00 €
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SS.	66.400,00 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	100,00 €

OPERACIONES DE CAPITAL:	
6.- INVERSIONES REALES	6.000,00 €
TOTAL GASTOS	350.000,00 €

B) ESTADO DE INGRESOS:	
OPERACIONES CORRIENTES:	
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	125.000,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	228.000,00 €
TOTAL INGRESOS	353.000,00 €

V.- PRESUPUESTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.U.

A) ESTADO DE GASTOS:	
OPERACIONES CORRIENTES:	
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SS.	2.400,00 €
TOTAL GASTOS	2.400,00 €

B) ESTADO DE INGRESOS:	
OPERACIONES CORRIENTES:	
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	2.400,00 €
TOTAL INGRESOS	2.400,00 €

Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publican la plantilla de personal y relación de puesto de trabajo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012, aprobados en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2011 así como la plantilla de personal y catálogo de puestos de trabajo del O.A.L. Conservatorio Profesional de Música «Vicente Lillo Canovas» y Conservatorio Municipal de Danza, y plantilla de personal y relación de puestos de trabajo del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes.

ANEXO I
AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

A) PLANTILLA DE PERSONAL			
FUNCIONARIO:			
I. HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL			
PLAZAS	Nº	GRUPO (LEY 30/84)	GRUPO (LEY 7/07)
SECRETARIO GENERAL	1	A	A1

PLAZAS	Nº	GRUPO (LEY 30/84)	GRUPO (LEY 7/07)
INTERVENTOR	1	A	A1
TESORERO (DISPENSA. ORDEN CONSELLERÍA JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICAS DE 30/11/99)	1	A	A1
SUBTOTAL HABILITADOS DE CARÁCTER ESTATAL	3		
II. ADMINISTRACIÓN GENERAL			
A) SUBESCALA TÉCNICA			
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	5	A	A1
B) SUBESCALA DE GESTIÓN			
TÉCNICO DE GESTIÓN	5	B	A2
C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
ADMINISTRATIVO	21	C	C1
D) SUBESCALA AUXILIAR			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	48	D	C2
D) SUBESCALA SUBALTERNA			
ORDENANZA	2	E	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	81		
III. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
A) SUBESCALA TÉCNICA			
A.1) SUPERIOR			
ARQUITECTO	2	A	A1
ECONOMISTA	1	A	A1
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	1	A	A1
INGENIERO INDUSTRIAL	1	A	A1
PSICÓLOGO	5	A	A1
TAE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	A	A1
SUBTOTAL ADMÓN. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR	11		
A.2) MEDIA			
AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	B	A2
APAREJADOR	3	B	A2
DIPLOMADO EN INFORMÁTICA	1	B	A2
EDUCADOR SOCIAL	1	B	A2
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	3	B	A2
INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	3	B	A2
TÉCNICO MEDIO BIBLIOTECAS	1	B	A2
TÉCNICO MEDIO RECURSOS HUMANOS	1	B	A2
TÉCNICO MEDIO SANIDAD Y CONSUMO	1	B	A2
TÉCNICO MEDIOAMBIENTE	1	B	A2
TRABAJADOR SOCIAL	12	B	A2
SUBTOTAL ADMÓN. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA MEDIA	29		
A.3) AUXILIAR			
DELINANTE	1	C	C1
TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	2	C	C1
TÉCNICO AUXILIAR EN MEDIOAMBIENTE	1	C	C1
TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	C	C1
SUBTOTAL ADMÓN. ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA AUXILIAR	5		
B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES			
B.1) CUERPO ÚNICO POLICÍA LOCAL			
B.1.1) ESCALA SUPERIOR			
INTENDENTE PRINCIPAL	1	A	A1
B.1.2) ESCALA TÉCNICA			
INTENDENTE	1	B	A2
INSPECTOR	3	B	A2
B.1.3) ESCALA BÁSICA			
OFICIAL	11	C	C1
AGENTE	70	C	C1
SUBTOTAL CUERPO ÚNICO POLICÍA LOCAL	86		
B.2) COMETIDOS ESPECIALES			
ANIMADOR JUVENIL	1	C	C1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	11	D	C2
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1	D	C2
AUXILIAR DE SERVICIOS	37	D	C2
AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	1	D	C2
AUXILIAR INSPECTOR DE RENTAS	1	D	C2
CONDUCTOR	1	D	C2
SUBTOTAL COMETIDOS ESPECIALES	53		
B.3) PERSONAL DE OFICIOS			
MAESTRO DE OBRAS	1	C	C1
OFICIAL MANTENIMIENTO	1	C	C1
OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	1	C	C1
OFICIAL 1º JARDINERO	1	C	C1
CELADOR DE OBRAS	2	D	C2
OFICIAL JARDINERÍA	1	D	C2
OFICIAL CARPINTERO	1	D	C2
OFICIAL MANTENIMIENTO	10	D	C2
OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	2	D	C2
VIGILANTE VÍAS URBANAS	2	D	C2
SEPULTURERO	2	D	C2
AYUDANTE SEPULTURERO	5	D	C2
AYUDANTE OFICIOS VARIOS	24	D	C2
SUBTOTAL PERSONAL OFICIOS	53		
TOTAL FUNCIONARIOS	321		
PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL - INDEFINIDO NO FIJO - TIEMPO PARCIAL - FIJO DISCONTINUO			
PROFESOR DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	1		
TOTAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO - FIJO DISCONTINUO - T. PARC.	1		
PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL			
JEFE GABINETE ALCALDÍA	1		
SECRETARIO PARTICULAR	1		
PERSONAL APOYO GABINETE ALCALDÍA	1		
JEFE DEL GABINETE DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	1		
ADJUNTO AL JEFE DEL GABINETE DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	1		
PERSONAL DE APOYO A PRENSA, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	2		
APOYO GRUPOS POLÍTICOS	3		
TOTAL EVENTUALES	10		
TOTAL PLANTILLA	332		

B) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**FUNCIONARIOS**

ÁREA	DIVISIÓN	N	ESC	PUESTO DE TRABAJO	D O T	T P	ADM	GRU P O (Ley 7/07)	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	C.D	TOTAL C.E.	OBSERVACIONES
0. ALCALDÍA	ALCALDÍA	F	A. E	CONDUCTOR DE ALCALDÍA	1	N	AYTO	C2	C	4000	CON.1/CON.2/VAL.2	18	4.722,64	
1. SECRETARÍA	CENTRALITA-NOTIFICACIONES	F	A. G	AUXILIAR DE SERVICIOS	3 7	N	AYTO	C2	C	4000	INF.1/VAL.1	14	3.407,82	
1. SECRETARÍA	CENTRALITA-NOTIFICACIONES	F	A. E	COORDINADOR DE PERSONAL DE APOYO	1	S	AYTO	C2	C	4000	INF.1/INF.2/VAL.2	14	8.532,96	
1. SECRETARÍA	CENTRALITA-NOTIFICACIONES	F	A. G	ORDENANZA	2	N	AYTO	OAP	C	5000	-	14	3.407,82	RESERVA DISCAPACITADOS PSÍQUICOS
1. SECRETARÍA	NEGOCIADO CENTRAL SECRETARÍA	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE CENTRAL SECRETARIA	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF.6	22	4.964,14	
1. SECRETARÍA	NEGOCIADO DE ACTAS Y CERTIFICACIONES	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Y CERTIFICACIONES	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF.6	22	4.964,14	
1. SECRETARÍA	NEGOCIADO ESTADÍSTICA	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE ESTADISTICA	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF.6	22	4.964,14	
1. SECRETARÍA	OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO OAC	5	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.3/INF.6	18	4.588,48	
1. SECRETARÍA	OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF.6	22	6.761,97	
1. SECRETARÍA	SECRETARÍA	F	A. G	JEFE DE SERVICIO DE SECRETARÍA	1	S	AYTO	A1	C	1000	INF.5/VAL.2	28	14.650,93	
1. SECRETARÍA	SECRETARÍA	F	H N	SECRETARIO GENERAL	1	S	AE	A1	C	1001	VAL.4/DIR 0	30	20.688,40	
2. RÉGIMEN INTERIOR	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
2. RÉGIMEN INTERIOR	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE COMERCIO	1	S	AYTO	A2	C	2001	INF.5/INF.6/INF.7/VAL.3	26	6.869,30	
2. RÉGIMEN INTERIOR	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	S	AYTO	A2	C	2001	INF.5/INF.6/INF.7/VAL.3	26	6.869,30	

ÁREA	DIVISIÓN	N	ESC	PUESTO DE TRABAJO	D O T	T P	ADM	GRU P O (Ley 7/07)	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	C.D	TOTAL C.E.	OBSERVACIONES
2. RÉGIMEN INTERIOR	ASESORÍA JUDICIAL Y PATRIMONIO	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
2. RÉGIMEN INTERIOR	ASESORÍA JUDICIAL Y PATRIMONIO	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3	22	4.964,14	
2. RÉGIMEN INTERIOR	ASESORÍA JUDICIAL Y PATRIMONIO	F	A. G	JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATRIMONIO	1	S	AYTO	A1	C	1020	INF.5/VAL.4/LET.0	28	14.650,93	
2. RÉGIMEN INTERIOR	ASESORÍA JUDICIAL Y PATRIMONIO	F	A. G	TÉCNICO DE GESTIÓN	1	N	AYTO	A2	C	2000	INF.5/INF.7/VAL.2	24	7.057,13	
2. RÉGIMEN INTERIOR	CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GRALES.	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
2. RÉGIMEN INTERIOR	CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GRALES.	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3	22	4.964,14	
2. RÉGIMEN INTERIOR	CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GRALES.	F	A. G	JEFE DE SERVICIO CONTRATACIÓN Y ASUNTOS GENERALES	1	S	AYTO	A1	C	1000	INF.5/VAL.4/CTT.0	28	14.650,93	
2. RÉGIMEN INTERIOR	INFORMÁTICA	F	A. E	AUXILIAR DE INFORMÁTICA	1	N	AYTO	C2	C	4000		18	3.756,65	
2. RÉGIMEN INTERIOR	INFORMÁTICA	F	A. E	COORDINADOR DE INFORMÁTICA	1	S	AYTO	A2	C	2004	VAL.3/DI.11	26	9.284,29	
2. RÉGIMEN INTERIOR	INFORMÁTICA	F	A. E	TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA	2	N	AYTO	C1	C	3000		20	4.346,98	
2. RÉGIMEN INTERIOR	RECURSOS HUMANOS	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
2. RÉGIMEN INTERIOR	RECURSOS HUMANOS	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3	22	4.964,14	
2. RÉGIMEN INTERIOR	RECURSOS HUMANOS	F	A. G	JEFE DE SECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD	1	S	AYTO	A2	C	2000	INF.5/VAL.3/LAB.0	26	9.284,29	
2. RÉGIMEN INTERIOR	RECURSOS HUMANOS	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1	S	AYTO	A2	C	2003	INF.5/VAL.3/LAB.0	26	9.284,29	
2. RÉGIMEN INTERIOR	RECURSOS HUMANOS	F	A. G	JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	1	S	AL	A1/A2	C	1020/2003	INF.5/VAL.4/GRH.0/DIR.0	26	14.650,93	
3. ECONÓMICO-FINANCIERA	INTERVENCIÓN	F	A. E	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN	1	S	AE, CCAA, AL	A1	C	1012	INF.5/INF.7/VAL.2/CTB.2/PRE.0/TRI.0	27	11.699,28	

ÁREA	DIVISIÓN	N	ESC	PUESTO DE TRABAJO	D O T	T P	ADM	GRU P O (Ley 7/07)	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	C.D	TOTAL C.E.	OBSERVACIONES
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	INTERVENCIÓN	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2/CTB.0/ CTB.1	18	3.756,65	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	INTERVENCIÓN	F	H N	INTERVENTOR	1	S	AE	A1	C	1002	VAL.4/DIR.0	30	20.688,40	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	INTERVENCIÓN	F	A. G	JEFE DE SERVICIO DE INTERVENCIÓN	1	S	AYTO	A1	C	1000	INF.5/INF.7/VAL.4/ TRI.0	28	14.650,93	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	NEGOCIADO CONTABILIDAD	F	A. G	ADMINISTRATIVO	1	N	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.2/CTB.0/ CTB.1	20	4.346,98	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	NEGOCIADO CONTABILIDAD	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2/CTB.0/ CTB.1	18	3.756,65	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	NEGOCIADO CONTABILIDAD	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3/ CTB.2	22	4.964,14	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	NEGOCIADO CONTROL Y FISCALIZ. GASTOS	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2/CTB.0/ CTB.1	18	3.756,65	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	NEGOCIADO CONTROL Y FISCALIZ. GASTOS	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTROL DE GASTOS	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3/ CTB.2	22	4.964,14	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	SERVICIO GESTIÓN E INSP. TRIBUTARIA	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2/CTB.0/ CTB.1	18	3.756,65	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	SERVICIO GESTIÓN E INSP. TRIBUTARIA	F	A. E	AUXILIAR INSPECTOR DE RENTAS	1	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2/CTB.0/ CTB.1	18	3.756,65	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	SERVICIO GESTIÓN E INSP. TRIBUTARIA	F	A. E	CELADOR DE VÍAS PÚBLICAS	1	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.434,65	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	SERVICIO GESTIÓN E INSP. TRIBUTARIA	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3/ CTB.2	22	4.964,14	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	SERVICIO GESTIÓN E INSP. TRIBUTARIA	F	A. G	JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA	1	S	AYTO	A1/A2	C	1000/2 000	INF.5/INF.7/VAL.4/ TRI.0	26	14.650,93	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	TESORERÍA	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2/CTB.0/ CTB.1	18	3.756,65	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	TESORERÍA	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE CAJA	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF.6	22	4.964,14	
3. ECONÓMICO- FINANCIERA	TESORERÍA	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE TESORERÍA	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3/ CTB.2	22	4.964,14	

ÁREA	DIVISIÓN	N	ESC	PUESTO DE TRABAJO	D O T	T P	ADM	GRU P O (Ley 7/07)	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	C.D	TOTAL C.E.	OBSERVACIONES
3. ECONÓMICO-FINANCIERA	TESORERÍA	F	H N	TESORERO	1	S	AE	A1	C	1002	VAL.4/DIR.0	30	20.688,40	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	F	A. E	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/INF.3/VAL.2	18	4.159,15	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	F	A. E	CELADOR DE BIBLIOTECAS	1	N	AYTO	C2	C	4000/4010	VAL.1/REP.0/REP.1	15	3.622,48	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE BIBLIOTECAS	1	S	AYTO	A2	C	2060/2006/3000	INF.5/INF.6/VAL.3	26	9.284,29	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	F	A. E	TAE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	N	AYTO	A1	C	1001, 1016, 1060, 1070	INF.2/INF.3/INF.4/VAL.2	26	9.284,29	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	F	A. E	TÉCNICO AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	N	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3	20	5.017,81	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	1	S	AL	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	26	9.203,79	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	F	A. E	TRABAJADOR SOCIAL	2	N	AYTO	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	24	6.869,30	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (CULTURA)	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE CULTURA	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/INF.6	22	4.964,14	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (FIESTAS)	F	A. G	ADMINISTRATIVO	1	N	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3/CTB.2	20	4.346,98	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE CULTURA Y FIESTAS (FIESTAS)	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE EDUCACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE EDUCACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	1	S	AYTO	A1/A2	C	2005	INF.5/VAL.3	26	9.150,12	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE EDUCACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	F	A. E	TÉCNICO DE FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL	1	N	AYTO	A1/A2	C	1018	INF.5/VAL.4	26	8.184,13	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE IGUALDAD E INTEGRACIÓN	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE IGUALDAD E INTEGRACIÓN	1	S	AL	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	26	9.203,79	

ÁREA	DIVISIÓN	N	ESC	PUESTO DE TRABAJO	D O T	T P	ADM	GRU P O (Ley 7/07)	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	C.D	TOTAL C.E.	OBSERVACIONES
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS (JUVENTUD Y MAYOR)	F	A. E	ANIMADOR JUVENIL	1	N	AYTO	C1	C	3000	INF.2/VAL.2	22	5.044,64	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS (JUVENTUD Y MAYOR)	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS (JUVENTUD Y MAYOR)	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE JUVENTUD Y MAYOR	1	S	AYTO	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	26	8.157,29	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	F	A. E	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Agente Policía Local en 2ª actividad	1	N	AYTO	C1	-	3000	VAL.2/CON.3	18	3.756,65	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	F	A. E	EDUCADOR SOCIAL	1	N	AYTO	A2	C	2007	INF.5/VAL.3	24	6.869,30	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE BIENESTAR SOCIAL	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/INF.7/VAL.3	22	4.964,14	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	1	S	AYTO	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	26	9.150,12	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	F	A. E	PSICÓLOGO	3	N	AYTO	A1	C	1018	INF.5/VAL.4	26	8.184,13	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	F	A. E	TRABAJADOR SOCIAL	5	N	AYTO	A2	C	2005	INF.5/VAL.3	24	6.869,30	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN SANIDAD Y CONSUMO (CONSUMO)	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN SANIDAD Y CONSUMO (CONSUMO)	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE SANIDAD Y CONSUMO	1	S	AYTO	A2	C	2002	INF.5/VAL.3	26	9.284,29	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SECCIÓN SANIDAD Y CONSUMO (SANIDAD)	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
4. SOCIO-CULTURAL Y BIENESTAR SOCIAL	SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	F	A. E	JEFE DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	1	S	AYTO	A1	C	1018	INF.5/VAL.4	28	14.650,93	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS JURÍDICOS	F	A. G	ADMINISTRATIVO	1	N	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.2	20	4.346,98	

ÁREA	DIVISIÓN	N	ESC	PUESTO DE TRABAJO	D O T	T P	ADM	GRU P O (Ley 7/07)	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	C.D	TOTAL C.E.	OBSERVACIONES
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS JURÍDICOS	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS JURÍDICOS	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/URB.0	22	4.964,14	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS JURÍDICOS	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/URB.0	22	4.964,14	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS JURÍDICOS	F	A. G	JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE URBANISMO	1	S	AYTO	A2	C	2000	INF.5/VAL.3/URB.0	26	9.284,29	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS JURÍDICOS	F	A. G	JEFE DE SERVICIO SERVICIOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS	1	S	AYTO	A1	C	1000	INF.5/VAL.4/URB.1	28	14.650,93	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	ADJUNTO JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS TÉCNICOS	1	S	AYTO	A1	C	1004	INF.5/VAL.2/URB.1 /INF.9	27	14.919,26	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	APAREJADOR - ARQUITECTO TÉCNICO	2	N	AYTO	A2	C	2030	INF.5/VAL.3/URB.0	24	9.284,29	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	ARQUITECTO	1	N	AYTO	A1	C	1030	INF.5/VAL.4/URB.1 /INF.9	27	14.919,26	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	CELADOR DE OBRAS	2	N	AYTO	C1	C	3000	VAL.2/REP.1	15	3.729,81	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	DELINEANTE	1	N	AYTO	C1	C	3010	INF.5/VAL.3/URB.0 /INF.9	20	6.198,47	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	2	N	AYTO	A2	C	2041	INF.5/VAL.3/URB.0	24	9.284,29	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	3	N	AYTO	A2	C	2010	INF.5/VAL.3/URB.0	24	9.284,29	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE ACTIVIDADES	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/URB.0	22	4.964,14	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMACIÓN URBANÍSTICA	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.3/URB.0	22	4.964,14	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE ARQUITECTURA	1	S	AYTO	A2	C	2030	INF.5./VAL.3/URB. 0	26	9.284,29	

ÁREA	DIVISIÓN	N	ESC	PUESTO DE TRABAJO	D O T	T P	ADM	GRU P O (Ley 7/07)	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	C.D	TOTAL C.E.	OBSERVACIO NES
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	JEFE DE SERVICIO DE ARQUITECTURA	1	S	AYTO	A1	C	1030	INF.5/VAL.4/URB.1 /INF.9	28	14.919,26	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS TÉCNICOS	1	S	AE, CCAA, AL	A1	C	1040	INF.5/VAL.4/URB.1 /INF.9	28	14.919,26	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	TÉCNICO AUXILIAR EN MEDIO AMBIENTE	1	N	AYTO	C1	C	3000	INF.2/VAL.3/URB.0	20	4.615,31	
6. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	SERVICIOS TÉCNICOS	F	A. E	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	1	N	AYTO	A2	C	2000	INF.5./VAL.3/URB. 0	24	9.284,29	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	BRIGADA DE OBRAS	F	A. E	CAPATAZ	2	S	AYTO	C1/C2	C	3000/4 000	VAL.1/REP.2	18	6.439,97	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	BRIGADA DE OBRAS	F	A. E	JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS	1	S	AYTO	A2	C	2041	INF.5/VAL.3/REP.1	26	9.284,29	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	BRIGADA DE OBRAS	F	A. E	MAESTRO DE OBRAS	1	S	AYTO	C1	C	3000	VAL.2/REP.1	18	11.511,44	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	CEMENTERIO	F	A. E	AYUDANTE DE SEPULTURERO	4	N	AYTO	C2	C	4000	VAL.1/REP.0	13	6.974,86	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	CEMENTERIO	F	A. E	CELADOR DE CEMENTERIO	1	N	AYTO	C2	C	4000	VAL.1	13	3.702,98	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	CEMENTERIO	F	A. G	JEFE DE NEGOCIADO DE PARQUES, JARDINES Y CEMENTERIO	1	S	AYTO	C1	C	3000	INF.5/VAL.2	22	4.964,14	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	CEMENTERIO	F	A. E	SEPULTURERO	2	N	AYTO	C2	C	4000	VAL.1/REP.1	15	8.423,85	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	HUERTO LO TORRENT	F	A. E	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	4	N	AYTO	C2	C	4000/4 010	VAL.1/REP.0	12	3.702,98	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	HUERTO LO TORRENT	F	A. E	CAPATAZ	1	S	AYTO	C1/C2	C	3000/4 000	VAL.1/REP.2	18	6.439,97	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	LIMPIEZA	F	A. E	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	5	N	AYTO	C2	C	4000/4 010	VAL.1/REP.0	12	3.300,48	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO VÍAS Y OBRAS	F	A. E	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	4	N	AYTO	C2	C	4000/4 010	VAL.1/REP.0	12	3.300,48	
7. MANTENIMIE NTO Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO VÍAS Y OBRAS	F	A. E	CAPATAZ	1	S	AYTO	C1/C2	C	3000/4 000	VAL.1/REP.2	18	6.439,97	

ÁREA	DIVISIÓN	N	ESC	PUESTO DE TRABAJO	D O T	T P	ADM	GRUPO (Ley 7/07)	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	C.D	TOTAL C.E.	OBSERVACIONES
7. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO VÍAS Y OBRAS	F	A. E	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	8	N	AYTO	C2	C	4000/4 010	VAL.1/REP.0/REP. 1	15	3.702,98	
7. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	MANTENIMIENTO VÍAS Y OBRAS	F	A. E	OFICIAL DE PRIMERA (MANTENIMIENTO)	2	N	AYTO	C2	C	4000/4 010	VAL.1/REP.0	15	4.105,48	
7. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	MONTAJE Y TALLERES	F	A. E	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	9	N	AYTO	C2	C	4000/4 010	VAL.1/REP.0	12	3.300,48	
7. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OFICINA Y SERVICIOS VARIOS	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
7. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	OFICINA Y SERVICIOS VARIOS	F	A. E	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	1	N	AYTO	C2	C	4000/4 010	VAL.1/REP.0	12	3.300,48	
7. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	PARQUES Y JARDINES	F	A. E	OFICIAL DE JARDINERIA	1	N	AYTO	C2	C	4000/4 010	VAL.1/REP.5	15	3.863,98	
7. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	VIGILANCIA VÍAS URBANAS	F	A. E	VIGILANTE VÍAS URBANAS	2	N	AYTO	C2	C	4000	VAL.1/REP.0	15	3.702,98	
8. SEGURIDAD	GRUPOS OPERATIVOS	F	A. E	AGENTE CENTRAL RADIO	2	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	12.550,27	
8. SEGURIDAD	GRUPOS OPERATIVOS	F	A. E	AGENTE CENTRAL RADIO	1	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	10.083,39	
8. SEGURIDAD	GRUPOS OPERATIVOS	F	A. E	AGENTE GRUPO OPERATIVO	4 2	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	12.550,27	
8. SEGURIDAD	GRUPOS OPERATIVOS	F	A. E	AGENTE GRUPO OPERATIVO	9	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	15.017,16	
8. SEGURIDAD	GRUPOS OPERATIVOS	F	A. E. (E. BÁS)	OFICIAL GRUPO OPERATIVO	5	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20	13.707,49	
8. SEGURIDAD	GRUPOS OPERATIVOS	F	A. ESP. (E. BÁS)	OFICIAL GRUPO OPERATIVO	2	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20	16.174,38	
8. SEGURIDAD	SEGURIDAD	F	A. ESP. (E. T.É C)	INSPECTOR	2	N	AL	A2	C	2000	VAL.3/CON.3	24	16.386,31	
8. SEGURIDAD	SEGURIDAD	F	A. ESP. (E. T.É C)	INSPECTOR	1	N	AL	A2	C	2000	VAL.3/CON.3	24	18.853,19	
8. SEGURIDAD	SEGURIDAD	F	A. ESP. (E. T.É C)	INTENDENTE	1	S	AL	A2	C	2000	VAL.3/CON.3	26	14.624,09	

ÁREA	DIVISIÓN	N	ESC	PUESTO DE TRABAJO	DOT	TP	ADM	GRUPO (Ley 7/07)	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	C.D	TOTAL C.E.	OBSERVACIONES
8. SEGURIDAD	SEGURIDAD	F	A. E	INTENDENTE PRINCIPAL	1	S	AL	A1	C	1000	VAL.4/CON3	28	15.804,75	
8. SEGURIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	F	A. E	AGENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	12.577,10	
8. SEGURIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	F	A. E	AGENTE UNIDAD ADMINISTRATIVA	2	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	15.043,99	
8. SEGURIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	F	A. G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	N	AYTO	C2	C	4000	INF.5/VAL.2	18	3.756,65	
8. SEGURIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	F	A. ESP. (E. BÁSICA)	OFICIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	1	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20	11.267,44	
8. SEGURIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	F	A. E	VIGILANTE INSTALACIONES MUNICIPALES Agente Policía Local en 2ª actividad	1	N	AYTO	C1	-	3000	VAL.2/CON.3	18	6.332,64	
8. SEGURIDAD	UNIDAD ATESTADOS Y POLICÍA JUDICIAL	F	A. E	AGENTE ATESTADOS Y POLICÍA JUDICIAL	2	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	12.550,27	
8. SEGURIDAD	UNIDAD ATESTADOS Y POLICÍA JUDICIAL	F	A. E	AGENTE ATESTADOS Y POLICÍA JUDICIAL	5	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	15.017,16	
8. SEGURIDAD	UNIDAD ATESTADOS Y POLICÍA JUDICIAL	F	A. ESP. (E. BÁS)	OFICIAL DE ATESTADOS Y POLICÍA JUDICIAL	1	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20	13.707,49	
8. SEGURIDAD	UNIDAD TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	F	A. E	AGENTE MOTORISTA	2	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	12.550,27	
8. SEGURIDAD	UNIDAD TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	F	A. E	AGENTE UNIDAD TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	1	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	12.550,27	
8. SEGURIDAD	UNIDAD TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	F	A. ESP. (E. BÁS)	OFICIAL DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL	1	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20	13.707,49	
8. SEGURIDAD	UNIDAD URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE	F	A. E	AGENTE B.U.M.A.	1	N	AL	C1	C	3000	VAL.2/CON.3	18	12.577,10	
8. SEGURIDAD	UNIDAD URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE	F	A. ESP. (E. BÁS)	OFICIAL DE B.U.M.A.	1	N	AL	C1	C	3000	VAL.3/CON.3	20	13.734,32	

PERSONAL LABORAL

Indefinido no fijo - fijo discontinuo

ÁREA	DIVISIÓN	NATURA LEZA	PUESTO DE TRABAJO	DOT	TP	ADM	FP	TIT.	FORM. ESPEC.	SALARIO	COMPLEMENTOS	PAGAS EXTRA	TOTAL	OBSERVACIONES
2. RÉGIMEN INTERIOR	AGENCIA DESARROLLO LOCAL	L	PROFESOR DE FOL	1	N	AL	C	2003	INF.5/INF.6/INF.7/VAL.3	2.301,55	2.772,87	741,90	5.816,32	Tiempo parcial. 300 horas anuales

ANEXO II

OAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DANZA

A) PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIO:

PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE PLAZAS	GRUPO
I. ADMINISTRACIÓN GENERAL		
A) SUBESCALA ADMINISTRATIVO		
ADMINISTRATIVO	1	C1
B) SUBESCALA AUXILIAR		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2
TOTAL PUESTOS PERSONAL FUNCIONARIO	2	

LABORAL:

PUESTO DE TRABAJO	NUMERO DE PLAZAS
PROFESOR DE VIENTO-METAL Y SOLFEO	1
PROFESOR DE PIANO Y SOLFEO	2
PROFESOR DE SOLFEO Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	1
PROFESOR DE GUITARRA Y SOLFEO	1
PROFESOR DE VIOLÍN	1
PROFESOR DE VIENTO-MADERA Y SOLFEO	1
PROFESOR DE TROMPETA	1
PROFESOR DE SAXOFÓN	1
PROFESOR DE FLAUTA Y SOLFEO	1
PROFESOR DE SOLFEO Y PIANO	1
PROFESOR DE TROMPA	1
PROFESOR DE VIOLÍN- VIOLA	1
PROFESOR DE PERCUSIÓN	1
PROFESOR DE VIOLONCHELO	1
PROFESOR DE PIANO	1
PROFESOR DE BALET Y DANZA	2
CONSERJE	1
TOTAL PUESTOS PERSONAL LABORAL	19

CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO:

PUESTO DE TRABAJO	ESCALA	GR	C.D.	C.E.	ESPECIFICO MOTIVO
1 ADMINISTRATIVO	A. GRAL	C1	22	4.934,89	RESPONSABILIDAD
1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A.GRAL	C2	18	3.734,52	RESPONSABILIDAD
TOTAL PUESTOS FUNCIONARIO 2					

PERSONAL LABORAL:

PUESTO DE TRABAJO

1 PROFESOR VIENTO-METAL Y SOLFEO (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE PIANO Y SOLFEO (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD

B) RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	C.E	ADSCRIPCIÓN					ADM	ESC	SUB	CL	TITULACION	REQUISITOS			OBSERVACIONES	
				NAT	FP	GR.								FORMACIÓN ESPECÍFICA				
10000	ASESOR			E		A1		SVR					1001	DIR 0				
10001	AUXILIAR DIRECCION	18	4.296,84	F	LD	C2		SVR	AG	AU	.		4000	INF 2,3,4	VAL 3	IDI 2,3		
11002	JEFA NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	22	5.176,87	F	CM	C1		SVR	AG	AD	.		3000	INF 2,3,7	VAL 3	CTB 0		
12003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	4.012,21	F	CM	C2		SVR	AG	AU	.		4000	INF 3,4,5	VAL 3	CTB 0		
12004	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	4.012,21	F	CM	C2		SVR	AG	AU	.		4000	INF 3,4,5	VAL 3	CTB 0		
13005	COORDINADOR PERSONAL DE INSTALAC.	17	7.040,53	F	CM	C1/C2		SVR	AE	SE	CE		3000 4000	INF 1,2	VAL 3	REP 0 CON 2		
13106	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		
13107	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		
13108	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		
13109	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		
13110	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		
13111	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		
13112	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		
13113	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		
13114	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		0EP 2008
13115	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		0EP 2009
13116	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		0EP 2010
13117	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		
13118	AUXILIAR INSTALACIONES	14	3.572,11	F	CM	C2		SVR	AE	SE	CE		4000	INF 1	VAL 2	REP 0		
14013	COORDINADOR DE SERVICIOS	17	6.962,87	F	CM	C1/C2		SVR	AE	SE	CE		3000 4000	INF 0	VAL 1	REP 1 CON 2		
15017	SUPERVISOR INSTALACIONES ACUÁTICAS	15	3.960,37	F	CM	C1/C2		SVR	AE	SE	CE		3000 4000	INF 1	VAL 2	DEF 2		
16018	COORDINADOR DEPORTIVO	22	6.574,50	F	CM	C1		SVR	AE	SE	CE		3000	INF 1	VAL 2	DEF 1		
16019	TÉCNICO MEDIO DEPORTIVO	24	6.703,95	F	CM	A2		SVR	AE	SE	CE		2051	INF 2	VAL 3	DEF 2		0EP 2006
17020	ARQUITECTO TÉCNICO	24	8.955,88	F	CM	A2		SVR	AE	SE	CE		2010	INF 5	VAL 3	URB 0		0EP 2006

A continuación se da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre.

PUESTOS DE LA CORPORACIÓN QUE PUEDEN DESEMPEÑARSE EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, IMPORTE DE SU RETRIBUCIÓN Y PERSONAS QUE LO DESEMPEÑAN:

CARGO	RETRIBUCIÓN	PERSONA QUE LO DESEMPEÑA
CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA DE PRESIDENCIA	45.800,15 €	JOSÉ JUAN ZAPLANA LÓPEZ
CONCEJALÍA DELEGADA DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, SANIDAD Y CONSUMO	45.800,15 €	Mª. ÁNGELES GENOVÉS MARTÍNEZ
CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y CEMENTERIO	41.834,77 €	FRANCISCO JAVIER CERDÁ ORTS
CONCEJALÍA DELEGADA DE GOBERNACIÓN	41.834,77 €	VICTORIANO LÓPEZ LÓPEZ
CONCEJALÍA DELEGADA DE FIESTAS Y TURISMO	41.834,77 €	FRANCISCA ASENSI JUAN
CONCEJALÍA DELEGADA DEL MAYOR Y E.P.E. «SAN VICENTE COMUNICACIÓN»	41.834,77 €	JOSÉ VICENTE ALAVÉ VELASCO
CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA	41.834,77 €	SATURNINO ALVAREZ RODRÍGUEZ
CONCEJAL PORTAVOZ GRUPO PSOE	29.783,63 €	RUFINO SELVA GUERRERO
CONCEJAL PORTAVOZ GRUPO EUPV	29.783,63 €	MARILLO JORDÁ PÉREZ

PUESTOS DE LA CORPORACIÓN QUE PUEDEN DESEMPEÑARSE EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL, (20 HORAS SEMANALES), IMPORTE DE SUS RETRIBUCIONES Y PERSONAS QUE LO DESEMPEÑAN:

CARGO	RETRIBUCIÓN	PERSONA QUE LO DESEMPEÑA
CONCEJALÍA DELEGADA DE SANIDAD Y CONSUMO	29.442,95 €	Mª. MERCEDES TORREGROSA ORTS
2 CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL (PSOE).	12.391,82 €	LIDIA LÓPEZ MANCHÓN
	12.391,82 €	MANUELA MARQUES CRESPO
1 CONCEJAL CON DEDICACIÓN PARCIAL (EUPV)	12.391,82 €	GERARDO ROMERO REYES

1 PROFESOR DE SOLFEO Y FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN (32 H. SEMANALES).	A2	24	6.243,51	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE PIANO Y SOLFEO (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE GUITARRA Y SOLFEO (30 H. SEMANALES).	A2	24	5.853,29	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE VIOLÍN (18 H. SEMANALES).	A2	24	3.511,98	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR VIENTO-MADERA Y SOLFEO(28H/SEMANALES).	A2	24	5.463,07	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE TROMPETA (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE SAXOFÓN (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE FLAUTA Y SOLFEO (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE SOLFEO Y PIANO (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE TROMPA (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE VIOLÍN- VIOLA (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE PERCUSIÓN (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE VIOLONCHELO (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE PIANO (25 H. SEMANALES)	A2	24	4.877,74	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE BALET Y DANZA (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 PROFESOR DE BALET Y DANZA (JORNADA COMPLETA).	A2	24	6.828,84	RESPONSABILIDAD
1 CONSERJE	C2	14	3.681,91	RESPONSABILIDAD
TOTAL PUESTOS PERSONAL LABORAL 19				

ANEXO III

OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

A) PLANTILLA DE PERSONAL

A.1) PERSONAL FUNCIONARIO

	PLAZAS	Nº	GRUPO (LEY 30/84)	GRUPO (LEY 7/07)
II.- ADMINISTRACIÓN GENERAL				
C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
D) SUBESCALA AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	1	C	C1
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	D	C2
	SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	4		
III.- ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
A) SUBESCALA TÉCNICA				
A.2) MEDIA	ARQUITECTO TÉCNICO	1	B	A2
B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
B.2) COMETIDOS ESPECIALES	TÉCNICO MEDIO DEPORTIVO	1	B	A2
	COORDINADOR DEPORTIVO	1	C	C1
	AUXILIAR INSTALACIONES	15	D	C2
B.3) PERSONAL DE OFICIOS	AYUDANTE JARDINERÍA	1	D	C2
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		19		

IMPORTE DE LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL Y EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA ÓRGANO COLEGIADO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO PLENO	350,00 €
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	280,00 €
COMISIONES INFORMATIVAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS	140,00 €
CONSEJO RECTOR O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	120,00 €
CONSEJO RECTOR O.A.L. CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA «VICENTE LILLO CANOVAS» Y CONSERVATORIO MUNICIPAL DE DANZA	120,00 €
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN E.P.E. SAN VICENTE COMUNICACIÓN	97,58 €
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA, S.L.U.	150,00 €

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse, según lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 170 y 171.1 del citado RDL 2/2004, las personas y entidades que se indican, por los motivos que también se expresan, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto.

San Vicente del Raspeig, a 25 de enero de 2012

EL CONCEJAL DEL ÁREA. EL SECRETARIO

P.D Decreto Alcaldía 1352/07 de 16 de junio

Fdo. Manuel Isidro Marco Camacho. Fdo. José Manuel Baeza Menchón

1201694

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2012, acordó aprobar el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2012, en el que se han incluido las altas, bajas y modificaciones producidas hasta el 31 de diciembre de 2011, el cual queda expuesto al público en el Negociado de Rentas e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el Padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Santa Pola, a 26 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

Fdo.: Miguel Zaragoza Fernández.

1201692

EDICTO

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS POR LOS DERECHOS DE USO Y UTILIZACIÓN DE LOS PUESTOS Y CASSETAS DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS Y LAS DOS INSTALACIONES FIJAS COLINDANTES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2012.

El Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola hace público a los Sres. Contribuyentes y demás interesados, la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2012, por el que se da inicio al cobro en período voluntario de las tasas por los derechos de uso y utilización de los puestos y casetas del edificio del Mercado Central de Abastos y las dos instalaciones fijas colindantes, correspondientes al primer trimestre del año 2012, de conformidad con las normas que a continuación se detallan:

PERIODO VOLUNTARIO: El ingreso en vía voluntaria se fija entre el 06 de febrero y el 10 de abril de 2012, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y FECHAS DE PAGO: En las Entidades Financieras (Bancos o Cajas de Ahorro) que se indican. Los días y horas de pago serán los establecidos en el período voluntario de cobro en el horario que tengan establecido para la atención al público las entidades señaladas.

MODALIDADES DE PAGO:

1. Los contribuyentes que hayan domiciliado el pago de las tasas, en la Entidad Financiera de su domiciliación. Se fija como fecha de cobro de los recibos domiciliados el día 6 de febrero de 2012.

2. Los contribuyentes que no hayan optado por la domiciliación, que decidan satisfacer sus obligaciones tributarias a través del procedimiento de pago en ventanilla, presentarán el documento cobratorio completo en cualquiera de las oficinas o sucursales de las Entidades de Depósito siguientes, que tienen la condición de Colaboradoras:

- Caja Murcia.
- Caja de Ahorros del Mediterráneo.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa».
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.
- Caja Madrid.
- Caja Rural Central.
- Banco de Valencia.
- Banco Santander Central Hispano.
- Caixa Catalunya.
- Banco español de Crédito» Banesto».
- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante «Bancaja».

3. Para los contribuyentes del punto 2, se les comunica que, los documentos cobratorios serán remitidos por el Excmo Ayuntamiento al obligado tributario en su domicilio fiscal. En caso de no recibirlo o haberlo extraviado, podrán retirar un duplicado del mismo en la Sección de Rentas del Ayuntamiento de Santa Pola, situado en la C/ Constitución, 1. En horario de oficina, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

La falta de recepción de los documentos cobratorios no eximirá de la obligación de efectuar el pago en el plazo concedido al efecto.

ADVERTENCIA: Transcurridos los períodos indicados sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de un recargo de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley General tributaria, y en su caso de los intereses de demora. Al amparo de lo dispuesto en el art. 115 del R.G.R., las costas que puedan originarse durante el proceso de ejecución forzosa serán a cargo del deudor.

DOMICILIACIÓN DE PAGOS: se recomienda a los Srs. contribuyentes la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago a través de las entidades

bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas que se señalan en el art. 38 del R.G.R.

LO QUE SE HACE PÚBLICO PARA GENERAL CONOCIMIENTO.

Santa Pola, a 26 de enero de 2012.

EL ALCALDE.

FDO: Miguel Zaragoza Fernández.

1201739

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del/ de l@s interesad@/s que se reseña/n, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le/s notifica, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2011 dictado individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

«EXP. LEGALIZADOR	OBRA	EMPLAZAMIENTO	INTERESADO	LOCALIDAD
26/11	AMPLIACIÓN DE VIVIENDA COMO PORCHE QUE NO CUMPLE LINDES A VIAL PÚBLICO	C/ EUCALIPTUS 36	D. PETER ROBERT FULHAM	TEULADA

«3.2.- ESTABLECIMIENTO FECHA DEMOLICIÓN OBRAS C/ EUCALIPTUS 36.- Se da cuenta del informe con propuesta de resolución que formula en fecha 22 de diciembre de 2011 el Jefe del Área de Obras y Urbanismo, que dice:

ANTECEDENTES:

Primero.- Que por D. Peter Robert Fulham en calidad de promotor se llevó a cabo la siguiente obra:

Ampliación de vivienda como porche que no cumple lindes a vial público en la calle Eucaliptus nº 36 en Suelo Urbano incumpliendo los artos. 2.2 de las Normas del Plan General y Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Municipal de Policía de Usos, Parcelación y Edificación.

Segundo.- La ejecución de las meritadas obras fue suspendida como medida cautelar por resolución de la Concejalía Delegada de Licencias y Disciplina Urbanística nº 549 de fecha 11 de marzo de 2011 y notificada al interesado mediante publicación de edicto en el BOP de Alicante nº 188 de 30 de septiembre de 2011.

Tercero.- Que en la citada resolución se otorgaba al interesado un plazo de dos meses para que ajustase las obras realizadas a la legalidad urbanística vigente, de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio.

Cuarto.- No obra en esta administración que se haya solicitado licencia para la ejecución de tales obras.

CONSIDERACIONES.

Primera.- Que el art. 223.2 de la LUV dispone: Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, la Administración actuante acordará las medidas de restauración de la legalidad en la forma establecida en el presente Capítulo.

Segunda.- Que el art. 224 de la LUV establece:

1. Siempre que no hubieren transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras o usos del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en la misma, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización urbanística o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada. El referido plazo de prescripción empezará a contar desde la total terminación de las obras o desde que cesen los usos del suelo de que se trate.

2. A los efectos previstos en esta Ley se presume que unas obras realizadas sin licencia u orden de ejecución están totalmente terminadas cuando quedan dispuestas para servir al fin previsto sin necesidad de ninguna actividad material posterior referida a la propia obra o así lo reconozca de oficio la autoridad que incoe el expediente, previo informe de los Servicios Técnicos correspondientes.

3. Si el interesado no solicitara la licencia o autorización urbanística en el plazo de dos meses, o si la misma fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo.

4. El plazo de cuatro años establecido en el apartado primero no será de aplicación a las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural valenciano, o sobre suelo no urbanizable protegido, respecto a las cuales no existirá plazo de prescripción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior de los bienes a que se refiere este apartado.

Tercera.- Que el art. 225 de la LUV consigna:

1. El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, según los casos, de las siguientes medidas:

a) Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.

b) En los casos de demolición indebida, la restauración consistirá en la reconstrucción de lo demolido, cuando ello resulte procedente.

c) En el supuesto de parcelaciones ilegales, las operaciones de restauración consistirán en la reagrupación de las parcelas, la cual, según los casos, podrá venir acompañada de la roturación de caminos, desmonte o desmantelamiento de servicios, demolición de vallados y cualesquiera otras que resulten necesarias a tal fin.

d) En función de la actuación de que se trate, las operaciones de restauración consistirán, además, en la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración.

e) Cuando proceda, en la orden de cese definitivo de la actividad.

2. Complementariamente a la adopción de las medidas del apartado 1 anterior, la Administración actuante acordará:

a) El cese del suministro de agua, de energía eléctrica, gas y telefonía. A tal efecto, la Administración urbanística actuante notificará la orden de restauración de la legalidad a las empresas o entidades suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, a fin de que procedan en el plazo de diez días a la suspensión de los correspondientes suministros. La suspensión de los suministros sólo podrá levantarse una vez que se haya procedido a la legalización de las obras, usos o edificaciones respectivas, mediante notificación expresa en tal sentido de la Administración a las empresas suministradoras.

b) La inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente, de acuerdo con el procedimiento y las garantías establecidos por la legislación estatal vigente.

c) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad, en los términos establecidos en la normativa registral.

d) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del Catastro Inmobiliario, para su constancia.

Cuarta.- Que el art. 227 de la LUV determina:

1. Instruido el expediente y formulada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, la misma será notificada a los interesados para que puedan formular alegaciones. Transcurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la

medida de restauración que corresponda, a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

2. El plazo máximo para notificar y resolver el expediente de restauración de la legalidad urbanística será de seis meses, plazo que comenzará a contarse:

a) Si no se ha solicitado la legalización, el día en que finalice el plazo otorgado en el requerimiento de legalización.

b) Si se ha solicitado la legalización, el plazo se iniciará el día en que se dicte el acto administrativo resolviendo sobre la licencia urbanística o autorización administrativa de que se trate.

c) En los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el plazo para resolver.

Quinta.- Que el art. 228 de la LUV declara:

1. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de restauración de la legalidad dará lugar a la adopción de las siguientes medidas:

a) A la imposición por la Administración de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante y a costa del interesado. Transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

2. El incumplimiento por parte del interesado de la orden de suspensión dará lugar a la imposición de las multas coercitivas a que se refiere el apartado a) del párrafo 1 anterior.

3. Con independencia de lo anterior, la Administración actuante dará cuenta del incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

4. Se establece como supuesto expropiatorio por incumplimiento de la función social de la propiedad el de la realización de actos que constituyen infracción urbanística muy grave. La resolución que ponga fin al expediente de restauración podrá establecer en estos casos que, transcurrido el plazo otorgado para la ejecución de la orden de restauración sin que ésta se cumpla por el interesado, se inicie el procedimiento expropiatorio de la finca en que se hubiera cometido la infracción. No se iniciará el procedimiento expropiatorio si el interesado cumple plenamente la orden de restauración en el plazo concedido.

5. Las expropiaciones previstas en el apartado anterior se tramitarán por el procedimiento de tasación conjunta. En la valoración de estas expropiaciones no se tendrán en cuenta las obras, construcciones, usos o actividades determinantes de la infracción. Del precio justo se descontará el importe de la multa y el coste de la demolición de lo ejecutado ilegalmente.

Sexta.- Que por el Sr. Fulham no se ha procedido a restaurar la legalidad urbanística conculcada con la ejecución de obras incumpliendo la normativa del P.G.

Séptima.- Considerando el art. 227.2.c) de la LUV que dice: «en los supuestos en los que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, se interrumpirá el plazo para resolver», que no es el caso que nos ocupa.

Por cuanto antecede, a juicio del informante, es procedente que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente.

ACUERDO:

Primero.- Disponer la demolición de la ampliación de vivienda como porche que no cumple lindes a vial público, en la C/ Eucalipto nº 36 de este municipio, otorgando el plazo

de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo para que proceda a la demolición o legalice las obra.

Segundo.- Señalar que el incumplimiento por parte del/ de l@s interesad@s de la orden de restauración de la legalidad consistente en la:

- Demolición/desmontaje de la/s obra/instalación anteriormente referida/s, podrá dar lugar a la adopción de las siguientes medidas:

- A la imposición de multas coercitivas, por período de un mes cada una de ellas y por importe de 600 Euros la primera, 1.000 euros la segunda y 2.000 euros la tercera.

- Si el/ los interesado/s no hubiera/n procedido a la demolición de lo indebidamente construido, se procederá a la demolición subsidiaria por parte de la administración, bajo la dirección facultativa del Sr. Arquitecto Municipal, fijándose para tal supuesto el día 13 DE MARZO 2012 a las 9.30 horas, para dar comienzo a la restauración del edificio.

- Asimismo se adoptarán las medidas cautelares de suspensión de los suministros que en su caso pudiera estar recibiendo el inmueble.

Tercero.- Significar al/a los interesado/s que todos los gastos, daños y perjuicios, que se deriven de la ejecución forzosa de este acto, serán de cuenta y cargo del/de los titular/es registral/es, exigiéndose las mismas de conformidad con lo previsto en las Normas Reguladoras del Procedimiento Recaudatorio en Vía Ejecutiva.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a cuantos figuren en calidad de interesados en el expediente. Así mismo al Sr. Arquitecto Municipal, al Sr. Encargado de la Brigada de Servicios y al Sr. Intendente Jefe de la Policía.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos, fijando las siguientes fechas de imposición de multas coercitivas:

Se entenderá impuesta la primera multa, por importe de 1.000 euros, al mes del plazo otorgado para el cumplimiento voluntario del acuerdo y se procederá a su liquidación; la segunda, por importe de 2.000 euros, al mes siguiente y la tercera, por importe de 3.000 euros, al mes siguiente y las sucesivas de igual forma.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución de lo dispuesto en el apartado anterior, por los Servicios de Inspección de Obras se comprobará el cumplimiento del acuerdo y se dará traslado al departamento de Gestión Tributaria en caso de proceder la liquidación de cada una de las multas previstas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P. de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Admvo. en Alicante.- Teulada, a 9 de enero de 2012.- El Secretario Gral.- Simeón García García.»

En Teulada, a 20 de enero de 2012

El Alcalde.

Antoni J. Bertomeu Vallés.

Ante mí:

El Secretario Gral.

Simeón García García.

1201673

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

D. EDUARDO DOLON SANCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

HACE SABER:

Que con fecha 17 DE ENERO DE 2012 ha sido emitido el decreto del tenor literal siguiente:

«DECRETO DE ALCALDÍA

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido comunicados y no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

HE RESUELTO:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, a fecha de hoy.

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA	FECHA DE CADUCIDAD
ADAMYAN, ARMEN	18/09/2007		00000000	01/10/2011
ARKHIPOV, ALEKS	07/04/2001		X 08040434 W	23/09/2011
ARKHIPOVA, SVETLANA	25/09/1998		X 09568732 L	23/09/2011
ARROYO MUÑOZ, JONATHAN IGNACIO	07/08/2005		Y 00477543 P	07/08/2007
BADRENE, EL ADEL	28/04/1977	T248629	00000000	15/09/2011
BAHAY, VOLODYMYR	16/05/1982		Y 00578632 N	21/09/2011
BARBOSA ROCHA SCHUELTHER, LEIDE	23/03/1979		X 06816767 G	22/09/2011
BENAVIDES GUIASCASHO, LUIS ALBERTO	23/07/1975		X 04574901 V	16/09/2011
BENAVIDES MENESES, LESLY SADITH	04/03/1999		X 07700197 G	16/09/2011
BENAVIDES MENESES, ODALIS ISABELA	17/06/2000		X 07700146 E	16/09/2011
BENHABIB, MOHAMMED HICHEM	25/01/1976	7776550	00000000	18/09/2011
BENHABIB, MOHAMMED NADJIB	17/11/2004	7099499	00000000	18/09/2011
BENHABIB, NOREDIN	27/07/2007		00000000	18/09/2011
BERRABHI, FATIMA	24/04/2004		X 08244297 V	14/09/2011
BEZKROVNIY, MAKSYM	22/04/1987		X 08539569 Z	29/09/2011
BRANDAO NASCIMENTO, KATYA	12/02/1990	CY171167	00000000	24/09/2011
BUNITS, DMITRO	27/04/1977	EM085131	00000000	23/09/2011
CARCAMO GUEVARA, MARTINA FERNANDA	01/07/2002		X 08125555 T	08/10/2011
CHADOV, MELCON	28/09/2005		Y 01100515 W	22/09/2011
CHARYKOV, ALEKEY	06/06/1958	63N7430751	00000000	14/09/2011
DA SILVA, ODAIR JOSE	23/08/1977		X 05977793 R	18/09/2011
DEMESHCHENKO, OLEKSANDR	08/07/1963	AK695716	00000000	28/09/2011
DEVDARIANI, KHATUNA	10/07/1979		X 08281811 V	22/09/2011
DIAZ, CRISTIAN LEONARDO GA	23/06/1978	30010657N	00000000	29/09/2011
DMITRIEV, DMITRY	15/05/2009	703654030	00000000	17/09/2011
DMITRIEV, DMITRY	31/03/1976	62N5130782	00000000	17/09/2011
DMITRIEVA, NATALIA	30/03/1979	703707525	00000000	17/09/2011
DOS SANTOS DA SILVA, ELAINE CRISTINA	09/01/1984	CY266596	00000000	15/09/2011
DUDAR, ANDRIY	01/03/1978	KC114814	00000000	28/09/2011
DYVAUCHELLE SERGOVIA, MATIAS GUILLERMO	05/10/1984		X 04242845 N	15/09/2011
EL HERRANE, HASSANE	27/04/1973	W637627	00000000	23/09/2011
EL JANDARI, AHMED	01/01/1954	W890125	00000000	16/09/2011
ES SAKER, MOHAMED	20/10/1983	X046697	00000000	28/09/2011
FERNANDEZ VARGA, CATALINA	17/09/2009		00000000	17/09/2011
FIGUEROA ALMONACID, JONATHAN JAVIER	24/09/1990		X 08335439 D	15/09/2011
FORERO PATIÑO, JORGE IVAN	12/12/1975	CC75080158	00000000	14/09/2011
FUENTES, IDALMI LUZ	05/12/1972		X 06530743 P	23/09/2011
GALITSKIY, SERGEY	06/07/1968		X 05260801 B	24/09/2011
GARCIA, ADILSON BENTO	23/10/1971	CV266641	00000000	15/09/2011
GARCIA BENITEZ, JOSE	17/09/1990	C63894	00000000	16/09/2011
GHRIB, FOUZIA	17/02/1981		X 08244290 D	14/09/2011
GOMEZ RE, ELIANA DANIELA	27/11/1979		Y 00546715 L	17/09/2011
GUO, JINNIAN	13/10/1963	G03723582	00000000	28/09/2011
GULJASHVILI, NINO	30/07/1954		X 06899408 Y	01/10/2011
HMMY, CHAKIB	29/01/1977		X 09279124 G	07/10/2011
HENDERSON GOMEZ, ALDANA VALENTINA	01/06/2003		00000000	02/10/2011
JESUS DE SOARES, CARLOS EDUARDO	09/06/1983	CT190745	00000000	23/09/2011
KAPIN, GEORGY	12/09/1954	63N8515616	00000000	21/09/2011
KHELKOVSKAYA, GALINA	23/05/1951	62N8893775	00000000	17/09/2011
KHODZHOYAN, MARIANNA	17/06/1987	63N5314567	00000000	23/09/2011
KHODZHOYAN, YULIANA	11/02/1990	700260969	00000000	23/09/2011
KHURTSIDZE, ANA	28/02/1993		Y 00582880 M	25/09/2011
KHURTSIDZE, DAVID	05/06/1961		X 04273116 S	25/09/2011
KIRYUSHINA, OLGA	04/06/1952	63N1237638	00000000	17/09/2011
KOVALCHUK, SERHIY	27/01/1982	P0834460	00000000	17/09/2011
KRIZ, GABRIEL	30/03/2006	2863218	00000000	17/09/2011
KRIZ, KRISTLIAN	04/02/1989	2727364	00000000	17/09/2011
KUPATADZE, ELENE	23/06/2005		X 08281847 F	22/09/2011
KUPATADZE, GIORGI	09/03/1999		X 08281828 B	22/09/2011
LAM, BANGJIN	10/03/1975	G30262768	00000000	01/10/2011
LIN, FENG	15/10/1970	G35820473	00000000	08/10/2011
LITVINENKO, ESEENIA	30/08/2005		00000000	08/10/2011
LITVINENKO, OLGA	18/09/1977	62N6436254	00000000	08/10/2011
LOAIZA PARDO, KLEVER ENRIQUE	05/09/1956		X 04914970 P	18/09/2011
LOKTONOVA, NATALIYA	26/07/1975	63N0874598	00000000	22/09/2011
LLANES RUIZ, SANTY DANIEL	11/04/1999		X 04293070 M	23/09/2011

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA	FECHA DE CADUCIDAD
MAISTRENKO, IURI	12/05/1958	EE183186	00000000	24/09/2011
MALIKOV, MYKITA	06/02/2000		X 07727168 L	25/09/2011
MARKARIAN, GOAR	10/04/1965	63N4963176	00000000	23/09/2011
MATAICH, EL YAMANI	18/01/1988	W344796	00000000	08/10/2011
MAYSTRENKO, YAROSLAV	25/08/2004		00000000	24/09/2011
MIKHALEVA, MARINA	08/01/1978	63N0502065	00000000	22/09/2011
MOKRYTSEKA, INNA	22/11/1960	EE183195	00000000	24/09/2011
MYAKUSHECHAK, MYROSLAVA	22/05/1989		X 08536473 T	29/09/2011
NOVGORODTSEVA, VICTORIA	16/01/1986	63N6789303	00000000	17/09/2011
OGAZ VARGAS, DAPHNE SARAI	21/12/1987	168858418	00000000	29/09/2011
OLIVEIRA DE, FABIANA	30/07/1984	CT464132	00000000	16/09/2011
OLMEDO MEDINA, ORIANA SOLEDAD	23/03/1960	85787861	00000000	16/09/2011
OROZCO TORRES, ANGEL ANIBAL	12/09/1976		X 06786460 B	08/10/2011
ORTEGA, CRISTIAN ENRIQUE	25/05/1984	30806693N	00000000	15/09/2011
OVIDEO, GILBERTO	02/05/1964	1523625	00000000	25/09/2011
PAUTE CHAMAY, ALDITA MAGALY	23/11/1980		X 05993553 Y	02/10/2011
PAVLYUK, VASYL	20/12/1954	AM922921	00000000	16/09/2011
PEREIRA DOS SANTOS, AUDENORA	22/07/1964	CY339006	00000000	07/10/2011
POPIVNYI, YURIY	24/08/1975		X 06610249 A	15/09/2011
POUYE, ADAMA	23/09/2000	10703489	00000000	29/09/2011
RAMOS CAMPO, LISETH IRENE	10/07/1989		X 07266584 X	25/09/2011
RINCON MURILLO, NAYARA LISBETH	28/09/2009		00000000	28/09/2011
RIOS CABALLERO, NORMA ISABEL	19/11/1948	635160	00000000	21/09/2011
RUIZ REYES, MARIELA	10/05/1966		X 04293106 H	23/09/2011
RYBAKOVA, TATIANA	13/09/1954	63N7888817	00000000	21/09/2011
SAENZ OSPINA, BRYAN	18/09/1996		X 08026849 I	21/09/2011
SANCHEZ VALERA, SANDRA	02/10/1961	C2261384	00000000	23/09/2011
SARR, KHADIM	07/01/1983	A00428781	00000000	28/09/2011
SCHUELTHER BARBOSA, LEANDRO	14/05/2009		00000000	22/09/2011
SEGOVIA JARAMILLO, JAIRO SAUL	06/03/2000		X 07598845 J	01/10/2011
SHAKLEINA, VLADISLAVA	24/02/1999	63N0873752	00000000	22/09/2011
SILLA, BACIRO	20/02/1985	CA0091692	00000000	29/09/2011
SINGH, SARBJIT	25/12/1990		Y 00188253 N	14/09/2011
SOROKINE, ALEXEI	04/07/1995		X 03749908 B	13/06/2010
STARIKOV, GENNADY	23/07/1940	62N7456289	00000000	17/09/2011
STROGANOVA, NATALIA	05/08/1954	702003547	00000000	17/09/2011
SUGAK, ANDREY	24/01/1971	62N8903668	00000000	15/09/2011
SUGAK, EKATERINA	02/07/1996	702946949	00000000	15/09/2011
SUGAK, MARINA	20/01/1979	703099653	00000000	15/09/2011
SUN, PIYUN	09/06/1962	G02245329	00000000	28/09/2011
TANG, LI	06/08/1977		Y 00389329 E	14/09/2011
TELESHEV, SERGEY	24/08/1964	700139692	00000000	23/09/2011
TELESHEVA, IRINA	25/05/1963	63N6033753	00000000	23/09/2011
TIKHOMOLOV, OLEG	14/03/1969	63N1832744	00000000	08/10/2011
TOLOZA, BLANCA NIEVE	15/09/1952		X 06535222 W	25/09/2011
TUDOR, MARINA	29/07/1988	2730056	00000000	17/09/2011
VARGA, IVANA ELIZABETH	30/09/1971	22681824N	00000000	23/09/2011
VICTOR, AUGUSTA	26/06/1983	A3108540	00000000	29/09/2011
VYSHINSKA, OKSANA	29/06/1956		X 09765483 M	08/10/2011
WANG SHI, ELISA	22/09/2009		00000000	22/09/2011
YAMYSKA, NATALIYA	03/12/1981		X 08796869 J	18/09/2011
ZABRANO ARAZ, HAIDEE YECELA	27/08/1980		X 06914067 Z	28/09/2011
ZELENA, TETTYANA	06/12/1987		X 05253571 A	16/09/2011
ZHOU, XIHONG	20/12/2000		Y 00389336 Y	14/09/2011
ZUBCO, SERGIU	23/08/1979	A2601281	00000000	28/09/2011

En TORREVIEJA, a 17 DE ENERO DE 2012
 EL ALCALDE
 Fdo: D. EDUARDO DOLON SANCHEZ
 En TORREVIEJA, a 17 DE ENERO DE 2012
 EL ALCALDE
 Fdo: D. EDUARDO DOLON SANCHEZ

1201749

AYUNTAMIENTO DE VILLAJOSYA

EDICTO

Por resolución de esta Concejalía de Hacienda número 144 de 20/01/12 se aprobaron los padrones fiscales correspondientes a los siguientes conceptos:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2012, por un importe total de 1.204.904,14€ y un número total de 21.255 recibos.

Tasa por Recogida de Basura correspondiente al período primer semestre de 2012, por un importe total de 1.058.777,90 € y un número total de 23.482 recibos.

Tasa por Aprovechamiento o Utilización del Dominio Municipal, Mercadillo de los jueves ropa primer semestre de 2012, por un importe total de 70.241,43 € y un número total de 157 recibos.

Tasa por Aprovechamiento o Utilización de Dominio Municipal, Mercadillo de los jueves frutas y verduras correspondiente al período primer semestre de 2012, por un importe total de 10.222,20 € y un número total de 39 recibos.

Tasa por Aprovechamiento o Utilización de Dominio Municipal – Toldos correspondiente al ejercicio 2012, por un importe total de 2.080,56 € y un número total de 72 recibos.

Tasa por Aprovechamiento o Utilización de Dominio Municipal – Entrada de Vehículos y Vados correspondiente al ejercicio 2012, por un importe total de 61.747,78 € y número total de 1.556 recibos

Lo que se expone al público por el plazo de un mes a efectos de reclamaciones, las cuáles podrán interponerse durante ese período sin que detengan por sí mismas la acción administrativa para la cobranza.

El Concejal Delegado de Hacienda (P.D. Dto. Nº 4265 de 21/11/08).

Fdo. Francisco Pérez Melero.

Villajoyosa, 25 de enero de 2012.

1201675

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

Aprobado en Junta de Gobierno Local, del día 16 de enero de 2012, los padrones de las tasas de suministro de agua potable y alcantarillado, correspondientes al 4º trimestre de 2011, por importe de 278.059,56 € (IVA excl.) y 75.096,01 € (IVA excl.) respectivamente, así como del canon de saneamiento de aguas residuales por importe de 253.777,90 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público, durante el plazo de quince días, en las Oficinas del Negociado de Rentas y Exacciones, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que el período de cobranza de dichos padrones, en período voluntario será de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

LUGAR DE INGRESO: mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de la empresa Villena Agua sitas en Ronda Estación 4.-bajo, de Villena.

RECARGO DE APREMIO: se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villena, 17 de enero de 2012

El Concejal Delegado del Área de Hacienda

David Molina Motos

1201729

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA VEGA

EDICTO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad La Vega para el ejercicio 2012 y la Plantilla de Personal, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	GASTOS DEL PERSONAL	363.477,29
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	83.700,00
III	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
VI	INVERSIONES REALES	
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL GASTOS	461.377,29

ESTADO DE INGRESOS CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	0
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	461.377,29
V	INGRESOS PATRIMONIALES	0
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
VII	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	0
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL INGRESOS	461.377,29

PLANTILLA DE PERSONAL 2012

PLANTILLA DE PERSONAL- FUNCIONARIOS DE CARRERA

CÓDIGO	Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	ESC	SUB
F/01	1	DIRECCIÓN TÉCNICA (MTMC)	A2	AE	T
F/02	1	PSICÓLOGO SEAFI (AGG)	A1	AE	T
F/03	1	T. SOCIAL SEAFI (TMB)	A2	AE	T
F/04	1	T. SOCIAL SSAP (MTC)	A2	AE	T
F/05	1	T. SOCIAL SSAP (RMB)	A2	AE	T
F/06	1	T. SOCIAL SSAP (FSP)	A2	AE	T
F/07	1	T. SOCIAL PROGRAMAS (CRA)	A2	AE	T
F/08	1	TÉCNICO SUPERIOR INFORMÁTICA (T.P.)	B/C	AE	T
F/09	1	TESORERÍA (ACUMULACIÓN)	C1	AG	AD
F/10	1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN (ACUMULACIÓN)	A1/A2	HN	S-I

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Algorfa, a 26 de enero de 2.012.

El Presidente, D. Antonio Lorenzo Paredes.

1201688

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de la resolución de expediente de restauración de la legalidad urbanística de las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente resolución:

NOMBRE	Nº DE EXPEDIENTE
COMUNICACION AUDIOVISUAL EDITORES, S.L (CIF.-B-5318647)	R2011000090(D-51/07)

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio Jurídico Administrativo, Departamento Jurídico Administrativo de Sanciones, sito en Rambla de Méndez Núñez, 40- 3ª planta, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1201674

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las propuestas de restauración de la legalidad urbanística de la instalación de vallas publicitarias sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes propuestas:

NOMBRE	Nº DE EXPEDIENTE
PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L. LUCENTUM (B-53450250)	DV-2011000124

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio Jurídico Administrativo, Departamento Jurídico Administrativo de Sanciones, sito en Rambla de Méndez Núñez, 40- 3ª planta, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, a 25 de enero de 2012

La Concejala de Urbanismo, El Jefe del Departamento J. A. Sanciones, Fdo.: Marta García-Romeu de la Vega Fdo: Álvaro Crespo Giner

1201701

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE****ANUNCIO**

Por Resolución de la Presidencia de esta Excm. Diputación núm. 41, de fecha 17 de enero de 2012, modificada por la núm. 43, de fecha 20 del indicado mes, dictadas con motivo de tener que desplazarse fuera de la provincia, entre los días 18 y el 20 del citado mes, tanto los Sres. Vicepresidentes de esta Excm. Corporación y el Sr. Diputado del Área de Infraestructuras como esta Presidencia, se ha dispuesto:

1º. Avocar las delegaciones conferidas por esta Presidencia a la Sra. Vicepresidenta Primera Doña María Adelaida Pedrosa Roldán; a la Sra. Vicepresidenta, Tercera Doña Mercedes Alonso García; y al Sr. Diputado del Área de Infraestructuras, D. Manuel Pérez Fenoll, durante los días 18, 19 y 20 del mes de enero en curso; y al Sr. Vicepresidente Segundo, D. César Augusto Asencio Adsuar, durante los días 18 y 19 del citado mes.

Las indicadas avocaciones son exclusivamente temporales por los días en cada caso señalados, de modo que transcurridos éstos, los Sres. Vicepresidentes y Diputado Delegado volverán a ejercer las facultades que les fueron delegadas sin necesidad de nueva delegación expresa.

2º. Disponer que durante los días citados en que esté ausente esta Presidencia le sustituya en sus funciones, en caso de urgencia, el Sr. Diputado Provincial, D. Juan Molina Beneito, con delegación de firma.

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Alicante, 24 de enero de 2012.

LA PRESIDENTA. LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo.: Luisa Pastor Lillo. Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet.

1201764

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
BENIDORM****EDICTO**

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000301/2009, dimanante de los autos de Cantidades número 001347/2008, a instancia de INES RODRIGUEZ CUADRADO, contra la empresa VICENTE CABRERA RAMIS, en reclamación de 962,54 € de principal, más 140,00 € para intereses y 140,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado decreto con fecha 26 de enero de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada VICENTE CABRERA RAMIS, con NIF N° 52.789.880-G por la cantidad de 962,54 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

No procede fijar valor pericial de los bienes embargados por cuanto que están trabados con numerosas cargas anteriores, preferentes y de importante cuantía.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de

reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada VICENTE CABRERA RAMIS, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a veintiséis de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1201682

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BENIDORM (ALICANTE), por el presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 000155/2011, dimanante de los autos de Despidos número 001226/2010, a instancia de ENRIQUE GARCIA GARCIA, contra la empresa CLIMABENIARDA S.L., en reclamación de 15.177,25 € de principal, más 2.250,00 € para intereses y 2.250,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha

dictado decreto con fecha 26 de enero de 2012, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

PARTE DISPOSITIVA

Declaro insolvente provisional a la empresa ejecutada CLIMABENIARDA S.L., con CIF Nº B-54405998 por la cantidad de 15.177,25 € sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

No procede fijar valor pericial de los bienes embargados por cuanto que están trabados con numerosas cargas anteriores, preferentes y de importante cuantía.

Notifíquese el presente decreto a las partes y al FONDO DE GARANTIA SALARIAL haciéndoles saber que esta resolución procesal no es firme, y contra ella cabe recurso de reposición ante el Secretario que suscribe en plazo de tres días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos establecidos en el artículo 187.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Así lo dicto D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ, Funcionario del Cuerpo Superior Jurídico de Secretarios Judiciales del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante). Sigue firma.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada CLIMABENIARDA S.L., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente en Benidorm, a veintiséis de enero de dos mil doce.

EL SECRETARIO

1201684

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE**

EDICTO

D^a. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000832/2011 a instancias de AITOR FERRANDEZ OCAÑA contra HUMAN OUTSOURCING S.L., CRAFOL OUTSOURCING S.L., AUTO TRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL S.A. (ATESA), AUTOCLEAN IBERIA SERVICIOS AUTOMOVILES S.L.U., GESGRUP OUTSOURCING S.L., FOGASA y GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES SLU en la que el día 13.01.12 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por D. AITOR FERRÁNDEZ OCAÑA contra GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES SLU y declarar improcedente el cese efectuado con efectos desde el 23-6-2011, declarando, asimismo, extinguida la relación laboral con efectos desde la fecha del despido, condenando a GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES SLU SA a estar y pasar por ambas declaraciones y a que abone al actor una indemnización en cuantía de 3.600,25 €, sin que proceda condena a salarios de tramitación.

Se absuelve a GESGRUP OUTSOURCING SL, HUMAN OUTSOURCING SL, CRAFOL OUTSOURCING SL, AUTOCLEAN IBERIA SERVICIOS AUTOMOVILES SLU y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de las futuras responsabilidades legales del Ente de Garantía Salarial.

Y para que conste y sirva de notificación a HUMAN OUTSOURCING S.L., CRAFOL OUTSOURCING S.L., AUTO TRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL S.A. (ATESA), AUTOCLEAN IBERIA SERVICIOS AUTOMOVILES S.L.U., GESGRUP OUTSOURCING S.L., FOGASA y GRUPO CONSTANT SERVICIOS EMPRESARIALES SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintiséis de enero de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1201698

EDICTO

D^a. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000996/2011 a instancias de LORENA ARROYO RUIZ y LORENA ARROYO RUIZ contra TORREJOYAS S.L., FOGASA, TORREJOYAS S.L. y FOGASA en la que el día 13.01.12 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda sobre extinción de contrato y cantidad formulada por D^a. LORENA ARROYO RUIZ, frente a TORREJOYAS SL y, en consecuencia, declaró extinguida, con efectos desde la presente resolución, la relación laboral mantenida con TORREJOYAS SL con derecho a la indemnización señalada para el despido improcedente que en el presente caso asciende a la cantidad de 18.257,55 €, condenando a TORREJOYAS SL al pago de la citada cantidad, así como a la suma de 9.015,36 € que se adeudan a la actora por los conceptos que consta en el segundo de los hechos declarados probado.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de las futuras responsabilidades legales del Ente de garantía salarial y de su obligación de asumir el relato fáctico de la presente resolución.

Que debo estimar y estimo la demanda sobre despido formulada por D D^a. LORENA ARROYO RUIZ frente a TORREJOYAS SL, y, en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado el 30-9-2011, condenando a TORREJOYAS SL a estar y pasar por esta declaración, sin que proceda condena a cantidad alguna en concepto de salarios de tramitación, ni de indemnización al haberse extinguido la relación laboral al atenderse la demanda sobre extinción de contrato.

Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de las futuras responsabilidades legales del Ente de garantía salarial y de su obligación de asumir el relato fáctico de la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a TORREJOYAS S.L., FOGASA, TORREJOYAS S.L. y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuarse se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, veintiséis de enero de dos mil doce

EL SECRETARIO JUDICIAL

1201725

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000576/2010 a instancias de JOER ALBERTO ZAPATA ORTIZ contra JEAN LOUIS OLIVIER BONNET, LE MORGAN'S, S.L. y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a JEAN LOUIS OLIVIER BONNET, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al objeto de celebrar

acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 08-02-12 A LAS 10:20 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a veintiséis de enero de dos mil doce
EL SECRETARIO JUDICIAL

1201746

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

EDICTO

D/ña. ANA ISABEL ABANCENS IZCUE, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Donostia - San Sebastián, HAGO SABER:

Que en autos Pieza ejecución 146/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. LIERNI CAMPOS GONZALEZ contra EUROPONT COMPONENTES S.L., GORELAN SISTEMAS S.L., GORELAN S.L., GRUPO SUT S.L., JOIST ANDALUCIA S.L., JOIST S.L., MAGRU S.L. y ORICONS PROYECTOS INDUSTRIALES S.L. sobre despido nulo, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO JUDICIAL: D/Dª ANA ISABEL ABANCENS IZCUE

En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN, a dieciséis de enero de dos mil doce.

No habiendo sido posible la citación de la demandada, se suspende la comparecencia señalada para el 9 de febrero de 2012 a las 12 horas y se acuerda su nuevo señalamiento para el 29 de marzo de 2012 a las 12,15 horas.

Y para que le sirva de CITACION a EUROPONT COMPONENTES en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de ALICANTE

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN a diecisiete de enero de dos mil doce.

LA SECRETARIO JUDICIAL

1201693

EDICTO

D/ña. ANA ISABEL ABANCENS IZCUE, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de Donostia - San Sebastián, HAGO SABER:

Que en autos Pieza ejecución 146/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. LIERNI CAMPOS GONZALEZ contra EUROPONT COMPONENTES S.L., GORELAN SISTEMAS S.L., GORELAN S.L., GRUPO SUT S.L., JOIST ANDALUCIA S.L., JOIST S.L., MAGRU S.L. y ORICONS PROYECTOS INDUSTRIALES S.L. sobre despido nulo, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.- SE ACUERDA la ejecución definitiva de la sentencia de fecha 28-07-2008, a favor de LIERNI CAMPOS GONZALEZ, contra GORELAN S.L., GORELAN SISTEMAS S.L. ORICONS PROYECTOS INDUSTRIALES S.L., JOIST S.L., JOIST ANDALUCIA S.L., MAGRU S.L., EUROPONT COMPONENTES S.L., Y GRUPO SUT S.L

2.- En orden a la ejecución de la obligación de readmitir, ógase a las partes en comparecencia sobre los hechos de la no readmisión alegada .

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución

hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS (186.2 y 187.1 de la LJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Y para que le sirva de NOTIFICACION a EUROPONT COMPONENTES

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de ALICANTE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia o emplazamiento.

En DONOSTIA - SAN SEBASTIAN a diecisiete de enero de dos mil doce

LA SECRETARIO JUDICIAL

1201695

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN ORTIZ GARRIDO, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social nº 005 de MURCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0001363 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª JUAN BLEDA MARIN contra la empresa PROMOTORA LA ARBOLEDA DE LOS LISOS, S.L., FOGASA FONDO DE GARANTIA SALARIAL, GOMAR 57 S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento de juicio para el día 19/4/12 a las 9.10 horas para la conciliación y a las 9.15 horas para el acto del juicio, quedando suspendido el anterior, acuerdo:

Citar a las partes personadas en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PROMOTORA LA ARBOLEDA DE LOS LISOS, S.L., GOMAR 57 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ALICANTE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a diecisiete de Enero de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1201696

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

EDICTO

JOSE ENRIQUE MARTIN SANZ Secretario del Juzgado de Primera Instancia 4 de Alicante,

Procedimiento: JUICIO VERBAL - 002726/2010-D

ESTIMAR la demanda interpuesta por AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE contra D/ña SANDRA CUELLAR BEJARANO DE CHOLIMA Y ERNESTO CHOLIMA BALDERRAMA y CONDENAR a D/ña. SANDRA CUELLAR BEJARANO DE CHOLIMA

Y ERNESTO CHOLIMA BALDERRAMA al pago de 612,30 euros más los intereses de la cantidad reclamada desde la fecha de la interpelación judicial incrementado en dos puntos porcentuales desde la fecha de la presente resolución conforme a los artículos 576 LEC y 1108 CC. Se imponen las costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación de escrito de preparación del recurso ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión a trámite de la interposición del recurso deberá la parte acompañar resguardo de ingreso de 50 euros en la cuanta de este juzgado nº 0100 de Banesto, con la clave 00 y el número de procedimiento bajo apercibimiento de inadmisión a trámite por aplicación de la LOPJ Disposición Adicional 15.2.

Lo pronuncio, mando y firmo.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en ALICANTE, a quince de septiembre de dos mil once.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente en Alicante, a veintisiete de septiembre de dos mil once.

EL SECRETARIO

1201697

EDICTO

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL 299/10 seguido a instancia de GENESIS frente a DANIEL CUEVAS TIRADO y CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda interpuesta por GENESIS contra D/ña. DANIEL CUEVAS TIRADO Y y CONDENAR a D/ña. DANIEL CUEVAS TIRADO al pago de 617,63 euros más los intereses de la cantidad reclamada desde la fecha de la interpelación judicial incrementado en dos puntos porcentuales desde la fecha de la presente resolución. Se imponen las costas a la parte demandada.

DESESTIMAR la demanda interpuesta por GENESIS contra CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGURO Y ABSOLVERLOS de las pretensiones con contra ellos formuladas. Respecto de esta pretensión se imponen las costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación de escrito de preparación del recurso ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Para la admisión a trámite de la interposición del recurso deberá la parte acompañar resguardo de ingreso de 50 euros en la cuanta de este juzgado nº 0100 de Banesto, con la clave 00 y el número de procedimiento bajo apercibimiento de inadmisión a trámite por aplicación de la LOPJ Disposición Adicional 15.2.

Y encontrándose dicho demandado, DANIEL CUEVAS TIRADO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a siete de diciembre de dos mil once.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1201699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

JUICIO VERBAL - 002718/2010 PA

D. JAVIER ORTIZ SANCHEZ-GABRIEL, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº CINCO DE ALICANTE, HACE SABER que en este Juzgado y en el procedimiento que luego se dirá ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y fallo, dice así:

SENTENCIA Nº 315/2011

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª Mª JOSE ROMERO MURIAS

Lugar: ALICANTE

Fecha: dieciséis de diciembre de dos mil once

PARTE DEMANDANTE: AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA
Abogado: POCHLOBATO, BEATRIZ, TELLO VALERO, JUAN

Procurador: BELTRÁN GAMIR, LUIS

PARTE DEMANDADA: ENCARNACION GARCIA CONSUEGRA RUIZ HERMOSA y FRANCISCO MANUEL ORTEGA GARCIA

OBJETO DEL JUICIO: Verbales

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Beltrán Gamir, en nombre y representación de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, frente a D. FRANCISCO MANUEL ORTEGA GARCIA y Dª. ENCARNACION GARCIA CONSUEGRA RUIZ HERMOSA, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.183,66 euros y únicamente a la codemandada Sra. García Consuegra a abonar a la actora el resto de cantidad adeudada (275,63 euros), con más, en ambos casos, los intereses legales desde la interposición de la demanda, y costas del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: De conformidad con la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, que da nueva redacción al artículo 455 LECn., contra esta resolución NO CABE RECURSO alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dª ENCARNACION GARCIA CONSUEGRA RUIZ HERMOSA, expido el presente Edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su inserción en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente que firmo en ALICANTE A 11 de enero de 2012.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1201700

EDICTO

En el presente procedimiento de Juicio Verbal seguido a instancia de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE

EMPRESA MIXTA frente a MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ FLORES se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO
ALICANTE

Autos: JUICIO VERBAL 2065/09

Demandante: AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA

Procurador: Sr. Beltrán Gámir

Letrado: Sr. Tello Valero

Demandado: MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ FLORES
SENTENCIA N° 323/2010

En Alicante, a diez de diciembre de dos mil diez.

César Martínez Díaz, Magistrado, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Alicante, habiendo visto los presentes autos de Juicio verbal, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado con el nº 2065/09, a instancia de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA, representada por el Procurador Sr. Beltrán Gámir y defendida por el Letrado Sr. Tello Valero, contra MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ FLORES, ha dictado la siguiente Sentencia.

FALLO

Que estimando la demanda de Juicio verbal interpuesta por el Procurador Sr. Beltrán Gámir, en nombre y representación de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE, EMPRESA MIXTA contra MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ FLORES debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la demandante la cantidad de quinientos cuarenta y cinco euros con veintinueve céntimos (545,29 €), más intereses desde la interposición judicial; con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Dedúzcase testimonio literal de esta Sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Alicante, que deberá ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días previa constitución del depósito establecido en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ FLORES, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a cuatro de noviembre de dos mil once.
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1126121

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE
ALICANTE**

EDICTO

En el presente procedimiento verbal 926/9 seguido a instancia de C P EDIFICIO LA TORRE frente a FERNANDO SOLIS SOBRINO, CANDIDO SOLIS VAQUERO y LEONOR SOBRINO GOMEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora De Miguel Fernández, en nombre por Comunidad de Propietarios Edificio La Torre Juan XXIII, debo condenar y condeno a FERNANDO SOLIS SOBRINO, CANDIDO SOLIS VAQUERO y LEONOR SOBRINO GOMEZ a que abonen a la actora la cantidad de dos mil trescientos once euros con treinta y cinco céntimos más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en esta instancia. Asimismo, debo condenar y condeno a CANDIDO SOLIS VAQUERO y LEONOR SOBRINO

NO GOMEZ a soportar en su condición de titulares registrales las consecuencias que la ejecución de la sentencia pueda tener sobre la finca a la que se refiere la demanda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en ALICANTE, a doce de mayo de dos mil once.

Y encontrándose dicho demandado, FERNANDO SOLIS SOBRINO, CANDIDO SOLIS VAQUERO y LEONOR SOBRINO GOMEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a diez de enero de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1201702

EDICTO

En el presente procedimiento juicio verbal 1272/10 seguido a instancia de AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE EMPRESA MIXTA frente a ANTONIO LUIS MALPICA GONZALEZ y MARIA JOSE BALAGUER MORENO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Beltrán Gamir en nombre y representación de Aguas Municipalizadas de Alicante Empresa mixta debo condenar y condeno a ANTONIO LUIS MALPICA GONZALEZ y MARIA JOSE BALAGUER MORENO a que abonen solidariamente a la demandante la cantidad de novecientos ochenta euros con treinta y nueve céntimos más los intereses legales correspondientes desde la fecha de admisión de la demanda, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte demandada.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de ALICANTE (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr/a. Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en ALICANTE, a dieciocho de diciembre de dos mil diez.

Y encontrándose dicho demandado, ANTONIO LUIS MALPICA GONZALEZ y MARIA JOSE BALAGUER MORENO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a diez de enero de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1201705

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS
ORIHUELA**

EDICTO

D.ALFONSO CARLOS ALIAGA CASANOVA Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de Orihuela y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas Nº ejecutoria 27/11 en las que se ha acordado notificar el auto declarando firme la sentencia e incoando ejecutoria de fecha 9/5/11 y requerir de pago a JAVIER ARDID LOPEZ Y actualmente en ignorado paradero, que dice textualmente:

AUTO DECLARANDO FIRME LA SENTENCIA E INCOANDO EJECUTORIA

En Orihuela, a nueve de mayo de dos mil once.

I HECHOS

UNICO.- Que dictada sentencia en las presentes diligencias, y notificada a las partes, ha transcurrido el término legal, sin que contra ella se haya interpuesto recurso alguno.

II FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO.- Que, en su consecuencia, procede declarar firme la sentencia y practicar las diligencias necesarias para su ejecución.

Vistos los artículos 792, 803 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

DISPONGO: Se declara firme la sentencia dictada en esa causa con fecha 27/09/10; háganse las oportunas anotaciones en los libros correspondientes de Secretaría, incoese Ejecutoria y procedase a la ejecución de la sentencia.

Requírase al penado JAVIER ARDID LOPEZ a fin de que en el plazo de CINCO días haga efectiva la multa que le ha sido impuesta de 120 euros, bajo apercibimiento de que de no consignarla voluntariamente o por la vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Igualmente requiérasele a fin de que en el término de CINCO días consigne en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 30 euros en concepto de indemnización al perjudicado GASOLINERA CEPSA N-332KM 46 ORIHUELA COSTA, bajo apercibimiento de proceder a su exacción por la vía de apremio.

(Nº DE CUENTA DEL JUZGADO EN EL BANESTO: 0183 0000 78 0027/11)

Así lo manda y firma el Magistrado-Juez ALFONSO CARLOS ALIAGA CASANOVA, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 2 de ORIHUELA. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

1201713

EDICTO

D.ALFONSO CARLOS ALIAGA CASANOVA Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número DOS de Orihuela y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas Nº 000066/2008 en las que se ha acordado notificar la sentencia recaída en las mismas en fecha 31/03/09 a Khalid El Khiri Y actualmente en ignorado paradero, cuyo FALLO dice textualmente:

ONDENO a KHALID EL KHIRI como autor penalmente responsable de una falta de Desobediencia a los agentes de la autoridad, a la pena de 10 días de multa a razón de 6 euros de cuota diaria (total 60 euros), y al pago de las costas procesales. Todas las cantidades por indemnización, si fuere el caso de su aplicación, devengarán los intereses legales establecidos en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente, haciéndole saber el plazo que tiene para apelar la misma.

En Orihuela a, doce de enero de dos mil doce.

MAGISTRADO JUEZ LA SECRETARIA

1201714

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

AQUAGEST LEVANTE, SA

ANUNCIO

Información pública de tarifas de agua potable aplicables en el municipio de Elda.

Se informa para general conocimiento la aplicación de la Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Comercio y Consumo de fecha 20 de marzo de 2011, por la que se RESUELVE autorizar la siguiente tarifa de suministro domiciliario de agua en Elda (Casco Urbano). Expediente 603.188/112011.

CUOTA DE SERVICIO

CALIBRE CONTADOR	€/MES
13 MM	4,17
15 MM	6,26
20 MM	10,43
25 MM	14,6
30 MM	20,85
40 MM	41,7
50 MM	62,55

CALIBRE CONTADOR	€/MES
65 MM	83,4
80 MM	104,25
100 MM	145,95

CUOTA DE CONSUMO Doméstico

BLOQUES	€/M³
DE 0 A 8 M³/MES	0,1912
DE 9 A 12 M³/MES	1,2424
DE 13 A 20 M³/MES	1,8103
DE 21 A 33 M³/MES	2,0788
MÁS DE 34 M³/MES	2,8057

Sobre las presentes tarifas se aplicará el IVA de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, a 24 de enero de 2012

El apoderado, José Antonio Álvarez Penalva

1201732



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

